



ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 15 de enero del año dos mil veinte, se celebra la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria Del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Estaban presentes en la sala el

Sr. Alejandro Huala Canumán, Alcalde, el Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal, y el Sr. Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Asimismo asistieron los siguientes profesionales, expositores y representantes de entidades externas:

Sr. Jean Paul Zimerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén, Sr. Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén, Sra. Naishla Laibe Duran, Directora de Transito, Sr, Patricio Valenzuela Profesional de la Dirección de Tránsito, Sr. Matías Gutiérrez Ingeniero en Transito de la Dirección de Tránsito, Sra. Gladys Nauco, Presidenta del Sindicato de Operadores de Parquímetro Empresa Green Line Sra. Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, Representante de la Empresa, Señor Felipe Donoso Garay Dpto. de Planificación Económica y Financiera SECPLAC, Señora Carla Albornoz Neira, Jefa de Recursos Humanos, Sr. Richard Sepulveda Vera, Jefe de Rentas, Sr. Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica, Sr. Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO, Sr. Oscar Millalonco Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación.

El Sr. Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal, da por iniciada la sesión en “Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique”, siendo las 15:00 horas.

El Concejo se reúne para tratar la siguiente Tabla:

1. Presentación Proyecto Fibra Óptica Austral Troncales Aysén, empresa Silica Networks Chile S.A.
2. Correspondencia.
3. Sometimiento de Actas: extraordinarias 31 y 32 y Ord. Nro. 112
4. Cuenta del Sr. Alcalde.
5. Informe de Comisión y Cometidos de señoras y señores Concejales.
6. Informes de contrataciones y adjudicaciones.
7. Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM
8. Sometimiento de modificación presupuestaria (SECPLAC)
9. Sometimiento de transferencia a Corporación Municipal de Deportes (DIDECO)
10. Informe y sometimiento de Objetivos y funciones contratos suma alzada. (RRHH)
11. Sometimiento "Plan Anual 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742". (RRHH)
12. Informe respecto de Reglamento para la denuncia, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y maltrato laboral Ilustre Municipalidad de Coyhaique. (RRHH)
13. Sometimiento Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Prevención del Delito y Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del Programa Lazos “Familias Unidas”, por superar período alcaldicio (Seg. Ciudadana)
14. Sometimiento cumplimiento Sentencia Judicial trabajadora Concesión Cementerio (As. Jrdca.)
15. Sometimiento Transacción Judicial por Demanda Declaración de Prescripción Permiso de Circulación (As. Jrdca)
16. Entrega de Informes sobre: Fiscalización Corral Municipal y Concesión Cementerios Municipales.
17. Sometimiento de Concesión de Estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros. (Tránsito/As. Jrdca.)
18. Modificación de acuerdo 912 adoptado en la sesión de Concejo 112 del 7 de enero de 2020.
19. Sometimiento de monto de la dieta mensual de cada concejal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 inciso primero de la ley 18.695.
20. Varios



1. PRESENTACIÓN PROYECTO FIBRA ÓPTICA AUSTRAL TRONCALES AYSÉN, EMPRESA SILICA NETWORKS CHILE S.A.

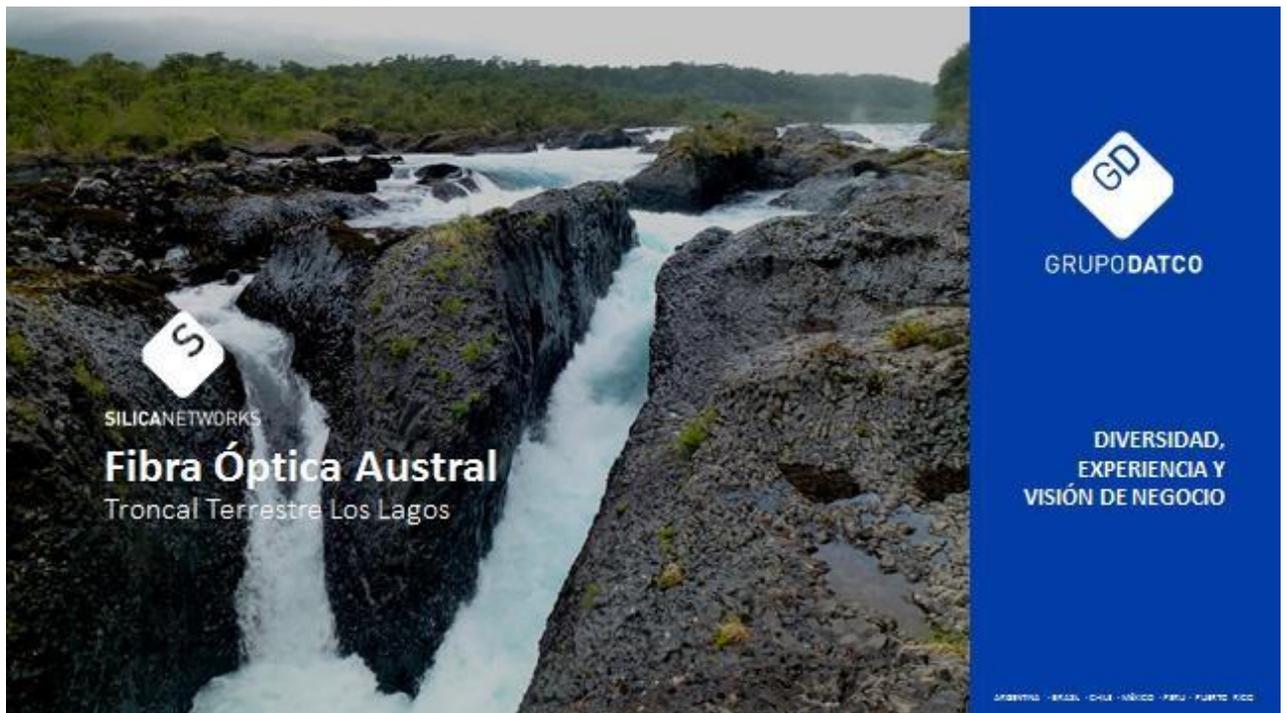
Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Da la bienvenida a los exponentes y cede la palabra.

Señor Jean Paul Zimerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Agradece la posibilidad de poder mostrar este proyecto de bastante data, señala que fue puesto en conocimiento del gobierno, en la Subtel y aprobado durante la gestión de la Sra. Michel Bachelet.

Indica que este es un proyecto que pretende buscar soberanía en términos de telecomunicaciones, porque fundamentalmente la zona de Magallanes depende mucho de Argentina respecto de estos temas, pensando en este, se creó este mega proyecto que se llama “Fibra Óptica Austral” y que abarca desde la Región de Los Lagos hasta la Región de Magallanes.

Señala que les corresponde mostrar lo que será el proyecto en la Región de Aysén. Se refiere a la siguiente presentación:





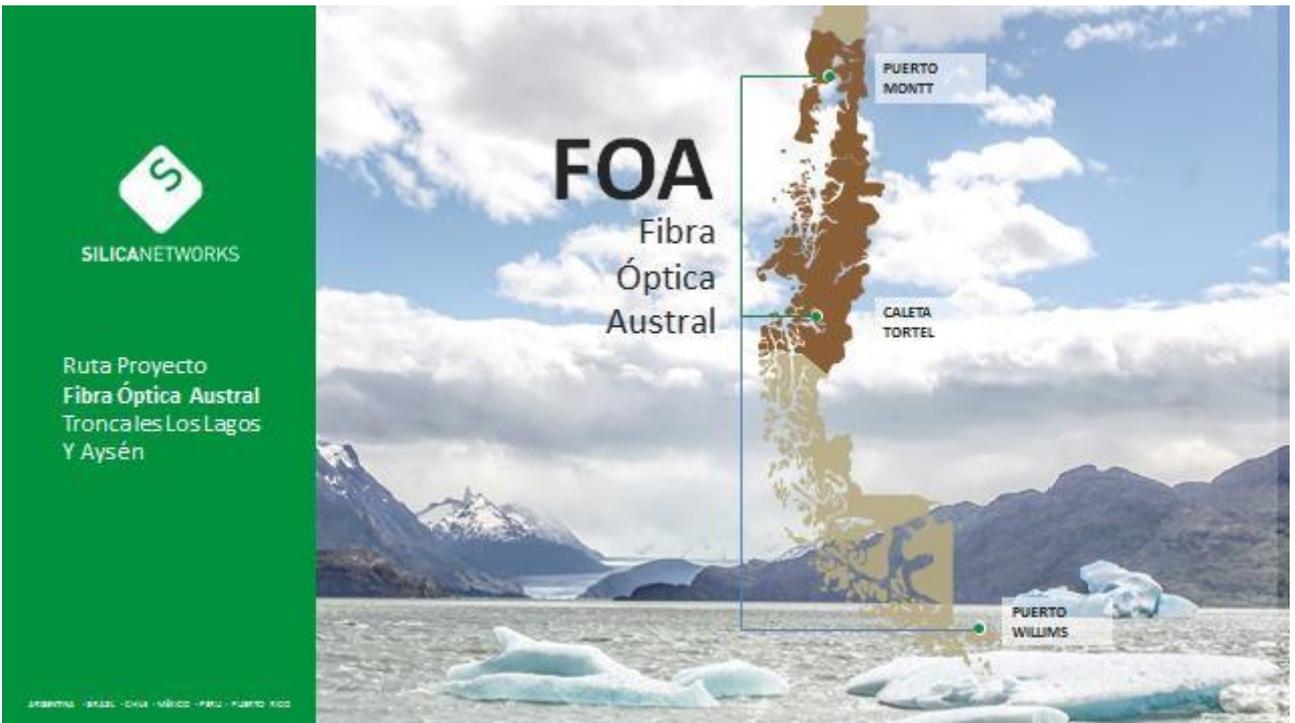
GD

GRUPO DATCO

Desde hace más de 30 años nos especializamos en servicios de provisión de infraestructura, consultoría y gestión de proyectos integrales de informática y comunicaciones.

Ahora también llegamos con rutas diversas a **EUROPA, ASIA y ÁFRICA** a través del **ATLÁNTICO SUR**

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PERÚ - PUERTO RICO



S

SILICANETWORKS

Ruta Proyecto **Fibra Óptica Austral** Troncales Los Lagos Y Aysén

FOA
Fibra Óptica Austral

PUERTO MONTT

CALETA TORTEL

PUERTO WILLIMS

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PERÚ - PUERTO RICO



SILICANETWORKS

Ruta Proyecto
Fibra Óptica Austral

Troncales Los Lagos

ARABITMA - BRUAL - CHAL - MÓICO - PPU - PUERTO RICO

Infraestructura base para el apoyo al desarrollo de la industria DIGITAL en la Región.

Tendido de FO Terrestre de más de 260 kms.

11 Localidades beneficiadas con nodos ópticos para la prestación de servicios a terceros.

Facilidades para que empresas nacionales y/o locales utilicen esta infraestructura.

En total, se dispondrá para la prestación de servicio de 48 Canales Ópticos.

Oferta de facilidades permanentes por un mínimo de 20 años.




SILICANETWORKS

Ruta Proyecto
Fibra Óptica Austral

Troncales Los Lagos

ARABITMA - BRUAL - CHAL - MÓICO - PPU - PUERTO RICO

LOCALIDADES FOA + NUEVAS LOCALIDADES SUBTEL + SN + GORES

Implementación con Innovación

Amigable con el turismo y las comunidades.

Maximización beneficios, minimizando impactos por instalación, mantención y operación del servicio.

Relevancia a Continuidad y calidad del Servicio a usuarios y comunidades.





SILICANETWORKS

Ruta Proyecto
Fibra Óptica Austral

Troncales Aysén

JARRILLA - BRUAL - CHAL - MÓICO - PPU - PUERTO YCO

Infraestructura base para el apoyo al desarrollo de la industria DIGITAL en la Región.

Tendido de FO Terrestre de más de 630 kms.

14 Localidades beneficiadas con nodos ópticos para la prestación de servicios a terceros.

Facilidades para que empresas nacionales y/o locales utilicen esta infraestructura.

En total, se dispondrá para la prestación de servicio de 48 Canales Ópticos.

Oferta de facilidades permanentes por un mínimo de 20 años.




SILICANETWORKS

Ruta Proyecto
Fibra Óptica Austral

Troncales Aysén

JARRILLA - BRUAL - CHAL - MÓICO - PPU - PUERTO YCO

LOCALIDADES FOA + NUEVAS LOCALIDADES SUBTEL + SN + GORES

Implementación con Innovación

Amigable con el turismo y las comunidades.

Maximización beneficios, minimizando impactos por instalación, mantención y operación del servicio.

Relevancia a Continuidad y calidad del Servicio a usuarios y comunidades.





SILICANETWORKS

COMUNIDAD CONECTADA

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PARAGUAY - PUERTO RICO

SUBTEL
DIFUSIÓN SUBTEL
MEDIOS AUDIOVISUALES

EDUCACIÓN DIGITAL

ESCOLAR
PÁRVULOS
--> QUÉ ES LUZ
BÁSICOS Y MEDIOS
--> RIESGOS INTERNET

MUNICIPAL
POLÍTICAS PÚBLICAS
--> HERRAMIENTAS
GESTIÓN MUNICIPAL
--> DIFUSIÓN
--> RETROALIMENTACIÓN



SILICANETWORKS

Proyectos Locales de última milla Municipios

Beneficios FOA a la comunidad

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PARAGUAY - PUERTO RICO

EMPLEABILIDAD
Nuevos WISP o FTTH

Adopción tecnológica en proyectos comunales

SUSTENTABILIDAD
Sensorización

IMPACTO DE LAS COMUNICACIONES EN LA REGIÓN



BASE TELECOMUNICACIONES + TECNOLOGÍA



SILICANETWORKS



SILICANETWORKS

EDUCACIÓN

Clases en vivo

Capacitación entre pares

arequipa - arezal - ayacucho - huanuco - peru - huancayo



Clases en vivo

- _ Clases en vivo
- _ Capacitación a distancia
- _ Autoestudio
- _ Acceso a nivel superior

Capacitación entre pares





SILICANETWORKS

SALUD

Prevención

Control

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PERÚ - PUERTO RICO



Apoyo de especialistas

Telemedicina

- _ Consultas remotas
- _ Apoyo de especialistas

Telesalud

- _ Más prevención
- _ Más control
- _ Más rápido

Monitoreo remoto




SILICANETWORKS

ECONOMÍA

Iniciativas Locales

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PERÚ - PUERTO RICO



Chile Chico Propyme → Call center FOA

Alimentación

- _ Más Variedad
- _ Menor costo
- _ Más trabajo
- _ Vegetales fuera de estación



SILICANETWORKS

TURISMO

Competitividad

ARGENTINA - BRASIL - CHILE - MÉXICO - PERÚ - PUERTO RICO

El turismo representa el 10% del PIB Nacional

El uso de nuevas tecnologías permite mantener la competitividad en las Industrias.

9,8% del empleo Nacional fue aportado por la industria turística.



- _ Posicionamiento y difusión turística
- _ Experiencia a distancia en alta resolución
- _ Seguridad
- _ Herramientas que posibilitan mejorar los Servicios a clientes
- _ RRSS Streaming

INFRAESTRUCTURA
+
COMUNICACIONES
+
SERVICIOS



Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :
Señala que este es un proyecto innovador y que técnicamente cuando se habla de 48 canales de fibra óptica, que son los que transmiten miles de comunicaciones al mismo tiempo y se tiene para cubrir toda la región, se está planteando un salto en la calidad de transmisión de datos. Además es innovador porque tiene un sentido social que es una parte importante. Expresa que con éste, se verán beneficiadas 14 localidades entre ellas Coyhaique, porque se instalaran 14 nodos de comunicación en cada una de estas localidades que serán atendidas durante 20 años por la empresa, se pretende trabajar con los Municipios a través de la juntas de vecinos, para quienes administren estos nodos de comunicaciones, sean los municipios directamente a través de la Dirección de Obras, por ejemplo, o bien una junta de vecino o un particular que se sienta en condiciones de administrar el nodo de comunicación y vender el producto para el propio beneficio de quien administra.
Indica que el año pasado solicitaron reuniones en el DEM para presentar este tema y no se concretó.
Señala que lo importante es la entrega a las comunidades.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Plantea que en una de las imágenes se mostraba una línea que abarca Coyhaique – El Blanco – Balmaceda, pregunta, si Valle Simpson que está a 7 kilómetros del camino ¿quedará con este acceso?

Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :
Señala que estará la fibra óptica a la pasada, pero lo nodos son los que entregarán la alternativa más directa, la alternativa será local, comenta que por ejemplo, Puerto Sánchez no estaba considerado y a última hora se incorporó.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Señala si posterior a esto se quisiera incorporar a Valle Simpson ¿se puede tirar una línea?

Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :
Señala que técnicamente no tiene la respuesta para esto, pero que se podrá hacer una vez instalados los nodos.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Agradece la presentación señalando que es una buena noticia para la región que ha estado bastante desconectada por la historia y por la geografía.

Pregunta a los expositores, ¿Quién resuelve la administración de los 14 nodos de comunicación?

Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Responde que para los casos específicos lo resuelve cada Municipio, por ello los primeros en recibir la noticia son los municipios.

Señor Jean Paul Zimerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Indica que la idea es que cada polígono que está señalado por la Subtel en un mapa, estén en los nodos de conexión, se deben hacer las gestiones para conseguir los terrenos donde se instalarán físicamente, bajo alguna modalidad, para ello se debe ver posibilidades de comprar o arrendar.

Indica que si eventualmente la Municipalidad les entrega un terreno en comodato, se le daría una línea exclusiva como forma de contraprestación por un período de 20 años.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Plantea que le gustaría saber si el trazado de la línea está graficados o si se sabe cómo será.

Señor Jean Paul Zimerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Señala que hay conversaciones con SAESA para ocupar la postación que ya está establecida para poder hacer el tendido aéreo, con ello no se crearían nuevas formas de invasión del medio ambiente.

Señor Javier Valdez, Localidad El Blanco:

Pregunta, si las soluciones que se están planteando son para las entidades o para los vecinos.

Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Señala que es para la comunidad, indica que es importante que se nombre un interlocutor del Municipio para tener una relación de trabajo, ya que a fines de este año se debe iniciar el funcionamiento.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Pregunta si, ¿este proyecto ya está aprobado, se está trabajando?, que desea saber cuál es el estado de avance.

Señor Jean Paul Zimerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Indica que está adjudicado y se debe comenzar a trabajar en el corto plazo, ya que hay un vencimiento en 18 meses.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Agradece la presentación señalando que la idea es darle seguridad a Valle Simpson para que se beneficien los vecinos.

Plantea que le inquieta saber si este tema será tratado solo con el Municipio , o después verán con otras organizaciones y juntas de vecinos, para que se involucren en la solución.



Señor Julio Bascur Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :
Indica que si no pasa nada con el Municipio, se verá el tema con particulares, porque urge el tema de donde instalar los nodos, es por esto que partieron presentando el punto al Honorable Concejo.

Señor Jean Paul Zimmerman, Abogado Representante de la Empresa Silica Networks Chile S.A en la Región de Aysén :

Agradece la posibilidad de presentar este proyecto, cree que son los primeros que deben estar informados.

Señala que se siente comprometido con este proyecto ya que es nacido y criado en la región.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Agradece la presentación, y señala que se continuará en la dinámica de la conversación, manifiesta que el señor Orlando Alvarado será el interlocutor, para este proyecto.

Solicita la anuencia para adelantar el punto N° 17 de la tabla, ya que se encuentran en sala los Trabajadores de Parquímetros.

Los Concejales acceden.

2. SOMETIMIENTO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS. (TRÁNSITO/AS. JURÍDICA.)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Da la bienvenida al equipo de trabajo de la Dirección de Tránsito y cede la palabra a la Directora de Tránsito para exponer sobre el punto.

Señora Naishla Laibe Duran, Directora de Transito:

Saluda a los presentes y lee informe N° 1 de fecha 15.01.2020, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 14 de Enero de 2020
SESIÓN: Ordinaria N° 113 / 15.01.2020
CONCEPTO: INFORME SOMETIMIENTO TRATO DIRECTO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad al artículo 65°, letra j) y k) de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal que debido al término anticipado del Contrato de “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros” con la Empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., con nombre de fantasía GREENLINE E.I.R.L. RUT N° 76.251.096-0, por las razones señaladas en el D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020.

El Dictamen N° 95 de fecha 08.01.2020, de la Contraloría Regional de Aysén, dando respuesta a pronunciamiento solicitado por la Municipalidad de Coyhaique relativo a si es procedente acudir a la figura de trato directo para la contratación y continuación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su Concesión, atendido que se dispuso el término anticipado de dicha concesión con la Empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., con la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Por tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al Honorable Concejo Municipal, adjudicar por trato directo, entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT.: 77.106.921-5, representada por Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT N° 17.439.181-5, la “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros”, de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por D.A. N° 2824 de fecha 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.

Adicionalmente, se somete adjudicar la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el actual período alcaldicio.

Lo que informo a ustedes para sometimiento al Honorable Concejo Municipal,

Saluda atentamente,



NLD/nld.

Distribución:

- Señor Alcalde de Coyhaique
- Señores Concejales (6)
- Señor Administrador Municipal
- Señor Secretario Municipal
- Dirección de tránsito
- Asuntos de Concejo



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Pregunta, si la empresa a la cual se le está entregando la Concesión, reincorporará a todos los trabajadores y hasta cuándo estará vigente la nueva concesión que se está entregando.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que hasta el 31.12.2020 y que se reincorporará a todos los trabajadores que estaban en la concesión anterior.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Indica que confía que la Dirección de Tránsito y todo el equipo que tiene que ver con este tema vean los temas más específicos, que requieren análisis, por ejemplo la implementación de trabajo.

Señala que hace este planteamiento y formula las preguntas, porque desea dar seguridad respecto de lo que sucederá en el futuro, tanto con los trabajadores como con la prestación del servicio.

Señora Naishla Laibe Duran, Directora de Transito:

Indica que la empresa ha aceptado las condiciones, además ha comprometido partir en un plazo de 15 días, porque deben comprar los capturadores electrónicos, el uniforme y otros insumos.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Agradece a los trabajadores por estar aquí y da la bienvenida a la nueva empresa, indica que se encuentra feliz por el resultado que se está obteniendo, ya que debe ser una solución.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Indica que se dio una pelea dignamente, además que hoy se ha llegado a un buen término y hay solución para todos los trabajadores y sus familias, lo que es muy importante.

Señala que hubo situaciones que no debieran haber sucedido, se trató en su momento de hacer lo mejor posible.

Está contento por el resultado, felicita a la dirigente por la lucha que dieron en sus reivindicaciones.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Saluda a los presentes, sugiere se extienda el plazo hasta el 31.12.2020, la idea es que la empresa no se vaya por un tema equis, ya que la empresa debe hacer una inversión que no es menor.

Respecto de los temas laborales, señala que estarán siendo observados para que esto llegue a buen puerto.

Felicita a los trabajadores por su constancia ya que finalmente se está terminando de buena forma.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala

Saluda a todos, los felicita por todo lo logrado, se adhiere a los dichos del Concejal para que esta concesión dure hasta el 31.12.2020, para que los trabajadores tengan un buen pasar, señala que quieren lo mejor para los trabajadores.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Saluda a los trabajadores y a sus dirigentes, felicita a la presidenta por el coraje que tuvo junto a su equipo y les insta a que deben seguir teniendo fuerza, para alcanzar logros positivos.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que este trato directo se somete con las mismas bases que se venían trabajando, por lo tanto cualquier modificación sería un cambio a éstas, la idea es que esto se prolongue lo que sea necesario, con el plazo señalado en el informe y respecto del monto no puede sufrir modificaciones ya que de igual manera está en la bases, y es conocido por los nuevos concesionarios.

Señala que fue muy difícil este tiempo, espera que la empresa esté a la altura de los requerimientos, ya que es un negocio que puede ser rentable y esto es precisamente lo que busca una persona que hace la inversión de esta envergadura, para sacar el servicio adelante.

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS TRECE: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

- El informe N° 1 de fecha 15.01.2020, presentado por la señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito, respecto del Trato Directo de Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

De conformidad al artículo 65º, letra j) y k) de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal que debido al término anticipado del Contrato de “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros” con la Empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., con nombre de fantasía GREENLINE E.I.R.L. RUT N° 76.251.096-0, por las razones señaladas en el D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020.

El Dictamen N° 95 de fecha 08.01.2020, de la Contraloría Regional de Aysén, dando respuesta a pronunciamiento solicitado por la Municipalidad de Coyhaique relativo a si es procedente acudir a la figura de trato directo para la contratación y continuación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su Concesión, atendido que se dispuso el término anticipado de dicha concesión con la Empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L, con la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Por tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al Honorable Concejo Municipal, adjudicar por trato directo, entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT.: 77.106.921-5, representada por Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT N° 17.439.181-5, la “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros”, de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por D.A. N° 2824 de fecha 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.



Adicionalmente, se somete adjudicar la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el actual período alcaldicio.

- El oficio de la Contraloría Regional General de la Republica N°95 de fecha 08.01.2020 que señala:



Por el otorgado y buen uso
de los recursos públicos

U.J. N° 56/2020
REF. N° 110.021/2020
RSU

*Adjudicación / traslado / concesión
revisar y emitir opinión sobre lo
planteado al Sr. Alcalde*

[Signature]

REGISTRO: 1° 19.004.828
FECHA: 10 ENE 2020
15:29 J

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE SE ENCUENTRA HABILITADA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS EN LA MEDIDA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE SE INDICAN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11
08 ENE 2020 N° 95

COYHAIQUE, 

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la Municipalidad de Coyhaique, solicitando un pronunciamiento relativo a si es procedente acudir a la figura del trato directo para la contratación y continuación del servicio "Concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros", mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su concesión, atendido que se dispuso el término anticipado de dicha concesión con la empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., con la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 5°, letra c); 8°, inciso tercero; 36 y 63, letra f), de la ley N° 18.695, confieren como una de las atribuciones esenciales a los entes edilicios y, en específico de sus alcaldes, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, pudiendo al efecto otorgar concesiones para la presentación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título, en cuyo caso la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, letra k), del mismo texto legal.

Enseguida, en lo que respecta a los parquímetros, es útil recordar que de conformidad con lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 9.911, de 2011 y 4.372, de 2018, los municipios se encuentran legalmente facultados para establecer y autorizar sistemas destinados a regular los estacionamientos de vehículos motorizados y la instalación o implementación de mecanismos para cobrar a los usuarios el uso de las vías públicas, pudiendo al efecto racionalizar la ocupación de tales espacios en calles y lugares de uso público.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:
- Al Sr. Director de Control de la Municipalidad de Coyhaique.

7
13/01

Obispo Vielmo 275 - Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

De este modo, agrega el anotado pronunciamiento, la explotación de un sistema de parquímetros constituye la prestación de un servicio municipal, que los entes pueden administrar directamente o bien entregarlos a un particular, debiendo en este último caso hacerlo únicamente mediante el mecanismo de la concesión, acorde con los aludidos artículos 8° y 65, letra k), de la ley N° 18.695.

Al respecto, se debe anotar que la concesión en comento se caracteriza porque la municipalidad entrega a un particular, persona natural o jurídica, la atención de un servicio municipal destinado a satisfacer necesidades de la comunidad local, por su cuenta y riesgo, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que el órgano comunal establezca, pudiendo traducirse en el pago por el municipio, de una suma de dinero al concesionario, en el entero de derechos municipales por parte de este último o en el derecho del privado de explotarlo y obtener beneficio de ello, según corresponda, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades del ente edilicio y sin que ello implique el traspaso de sus funciones y potestades (aplica dictamen N° 4.372, de 2018, de la Contraloría General de la República).

Agrega el mencionado dictamen que el inciso segundo del artículo 66 de la precitada ley N° 18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades, se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal citado, los que serán aplicables en todo caso.

A su vez, los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8°, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión de la clase de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que corresponde recurrir a la licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicha suma o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo –en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los ediles en ejercicio-, o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.

De esta manera, las concesiones de servicios municipales que conlleven el pago de montos que superen las cien unidades tributarias mensuales deben ser otorgadas previa licitación pública, sin perjuicio de la aplicación de la propuesta privada o la contratación directa, en los términos expresos que indica el aludido artículo 8° y según la calificación que, en su caso, corresponde hacer al órgano colegiado, debiendo precisar, además, que solo se podrá aplicar el trato directo cuando no se presentaren interesados a la licitación respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.608, de 2015).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURIDICA

principio de juridicidad, debe ser observado por la entidad edilicia (aplica criterio contenido en el dictamen N°63.418, de 2014).

Por consiguiente, al tenor de lo expuesto, en el caso en estudio, resultará posible otorgar la concesión en cuestión previa aplicación de alguno de los mecanismos descritos y de la obtención del acuerdo del concejo, de conformidad con la letra k) del artículo 65 de la ley N° 18.695.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO MEJÍA KALLUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **ADJUDICAR** por trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT.: 77.106.921-5, representada por Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT N° 17.439.181-5, la “Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros”, de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por D.A. N° 2824 de fecha 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.
2. **ADJUDICAR** la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el periodo Alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

Señora Gladys Nauco, Presidenta del Sindicato de Operadores de Parquímetro Empresa Green Line:

Señala que está contenta por ella y sus compañeros y que, este es el esfuerzo de todos, se siente orgullosa de los colegas que tiene, ya que están muy unidos como sindicato.

Agradece a la Empresa nueva su disposición, entiende que están muy dispuestos a trabajar y a hacer un buen trabajo. Reitera sus agradecimientos a la municipalidad por lo alcanzado.

Señora Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, Representante de la Empresa:

Agradece la oportunidad que les están dando, indica que su principal compromiso es con los trabajadores, cumplir con las normas, se han hecho gestiones y se tratará de hacer lo mejor posible.

3. CORRESPONDENCIA

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Pregunta si hay alguna observación respecto del punto.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

Número Documento	: Folio N°19004828 de fecha 10.01.2020.
De	: Contraloría General de la republica Funcionario Municipal.
A	: Sr. Alejandro Huala Canuman, Alcalde, y Concejales. De la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Otorgar concesión del servicio de parquímetros
Número Documento	: Folio N° 19004807 de fecha 09.01.2020.
De	: Sr. Alejandro Cornejo Barrales. AES Consultores Ltda.
A	: Sr Alejandro Huala Canuman. Alcalde ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Petición contenido en el artículo 19 N°14 de la constitución política de la república.
Número Documento	: Carta S/N de fecha 07.01.2020.
De	: Romina Cejas Hidalgo. Junta de Vecinos Villa Estancia Austral



A	: Honorables Concejales. De la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: consideración renovación comodato
Número Documento	: Carta S/N de fecha 08.01.2020.
De	: Julio Barria Soto. Pub Barrio 72
A	: Honorables Concejales. De la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Renovación patente comercial.
Número Documento	: Folio 19004757 de fecha 07.01.2020.
De	: Sra. Contanza Ciocca Jefe Gabinete Intendente Ejecutivo Gore
A	: Sr Alejandro Huala Canuman. Alcalde ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Suspende reunión agendada.
Número Documento	: Folio 19004779 de fecha 08.01.2020.
De	: Fabiana Castro Brahm Jefa departamento de prevención y reinserción social subsecretaria de prevención del delito
A	: Sr Alejandro Huala Canuman. Alcalde ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: envía para firma convenio familias unidas del sistema lazos 2020
Número Documento	: Folio 19004773 de fecha 07.01.2020.
De	: David Catalan Vasquez. Director Regional Junji Región De Aysén.
A	: Sr Alejandro Huala Canuman. Alcalde ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Remite Planilla de rendición de cuentas asignación de homologación
Número Documento	: Folio 19004793 de fecha 09.01.2020.
De	: Néstor Hermosilla. Director Servicio Electoral Región De Aysén.
A	: Sr Alejandro Huala Canuman. Alcalde ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Remite solución espacios públicos para propaganda electoral.
Número Documento	: Folio 19004832 de fecha 10.01.2020
De	: Contraloría General de la republica
A	: Sr. Alejandro Huala Canuman, Alcalde, y Concejales. De la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Dar Oportuna Respuesta a Solicitudes Del Consejo De Defensa Del Estado.
DE	:Jaime Belmar Labbe Secretario Ejecutivo Asociación Chilena de Municipalidades
A	:Sr. Alcalde , Sras. y Sres. Concejales y Funcionarios
Materia	: Informa Seminarios Escuela de Verano 2020.
DE	:Walter Aliaga Olavarría, Presidente Comité Productivo Los Cuatro Lagos Coyhaique.
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán
Materia	: Solicitud de Escuela para realizar Encuentro Costumbrista.



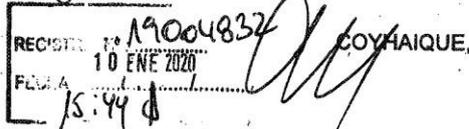
POR EL ORDEN Y BIEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UJ. N° 61/2020
REF. N° 111.053/2020
JBR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE DEBE-
RÁ DAR OPORTUNA RESPUESTA A SO-
LICITUDES DEL CONSEJO DE DEFENSA
DEL ESTADO.

TRANSITO
Responder urgente a lo solicitado



Se ha remitido a esta Contraloría Regional una copia del oficio N° 2, de 2020, mediante el cual la Procuraduría Fiscal de Coyhaique del Consejo de Defensa del Estado reitera a la Municipalidad de Coyhaique informar respecto de si se encuentra bajo la administración de ese municipio la barrera de contención que señala, y en caso afirmativo, la evaluación de los daños que sufrió con motivo de la colisión que indica.

Precisado lo anterior, cabe anotar que el artículo 55 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, dispone, en lo que interesa, que los empleados del Estado, de las Municipalidades, de los servicios de la administración descentralizada del Estado o de las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios, cualquiera que sea su categoría, especialmente los que tienen competencia en materia de impuestos y contribuciones y los que intervengan en la administración de los bienes nacionales, deberán prestar, con la oportunidad y prontitud debidas, la cooperación que les requiera el Consejo de Defensa del Estado.

Por su parte, el artículo 56 del precitado cuerpo legal, establece que los funcionarios y empleados señalados en los dos artículos precedentes que no presten expedita colaboración a los abogados del Consejo de Defensa del Estado, o que no proporcionen la información que se les pida, o que retarden las actuaciones o la entrega de los antecedentes o documentos que se les soliciten, incurrirán en falta grave, debiendo hacerse efectiva su responsabilidad disciplinaria de acuerdo con las normas establecidas en el Código Orgánico de Tribunales o en el Estatuto Administrativo, según corresponda.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Director de Control, Municipalidad de Coyhaique.
- Al Sr. Abogado Procurador Fiscal Suplente de Coyhaique, Consejo de Defensa del Estado.
- A la Secretaría de la Unidad Jurídica de esta Sede Regional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

Ahora bien, teniendo presente el referido marco legal, se instruye a la Municipalidad de Coyhaique que deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento oportuno a los requerimientos que formule el Consejo de Defensa del Estado, debiendo informar al respecto, a esta Contraloría Regional en un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO MEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

UJ. N° 61/2020
REF. N° 111.053/2020
JBR

**MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE DEBE-
RÁ DAR OPORTUNA RESPUESTA A SO-
LICITUDES DEL CONSEJO DE DEFENSA
DEL ESTADO.**

*TRÁNSITO
Responder urgente a lo solicitado*

RECIBIDO N° 19004832
10 ENE 2020
15:44
COYHAIQUE,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11
09 ENE 2020 N° 113
211202010013

Se ha remitido a esta Contraloría Regional una copia del oficio N° 2, de 2020, mediante el cual la Procuraduría Fiscal de Coyhaique del Consejo de Defensa del Estado reitera a la Municipalidad de Coyhaique informar respecto de si se encuentra bajo la administración de ese municipio la barrera de contención que señala, y en caso afirmativo, la evaluación de los daños que sufrió con motivo de la colisión que indica.

Precisado lo anterior, cabe anotar que el artículo 55 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, dispone, en lo que interesa, que los empleados del Estado, de las Municipalidades, de los servicios de la administración descentralizada del Estado o de las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios, cualquiera que sea su categoría, especialmente los que tienen competencia en materia de impuestos y contribuciones y los que intervengan en la administración de los bienes nacionales, deberán prestar, con la oportunidad y prontitud debidas, la cooperación que les requiera el Consejo de Defensa del Estado.

Por su parte, el artículo 56 del precitado cuerpo legal, establece que los funcionarios y empleados señalados en los dos artículos precedentes que no presten expedita colaboración a los abogados del Consejo de Defensa del Estado, o que no proporcionen la información que se les pida, o que retarden las actuaciones o la entrega de los antecedentes o documentos que se les soliciten, incurrirán en falta grave, debiendo hacerse efectiva su responsabilidad disciplinaria de acuerdo con las normas establecidas en el Código Orgánico de Tribunales o en el Estatuto Administrativo, según corresponda.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Director de Control, Municipalidad de Coyhaique.
- Al Sr. Abogado Procurador Fiscal Suplente de Coyhaique, Consejo de Defensa del Estado.
- A la Secretaría de la Unidad Jurídica de esta Sede Regional.

Obispo Vielmo 275 - Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

Ahora bien, teniendo presente el referido marco legal, se instruye a la Municipalidad de Coyhaique que deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento oportuno a los requerimientos que formule el Consejo de Defensa del Estado, debiendo informar al respecto, a esta Contraloría Regional en un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO MEVIA KALUP
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Galíndez / DOM / As. Judicial / Ex. Fiscal / Judicial
 Conocimiento y fines pertinentes
 AES Copia Carpeta HCM*

CONSULTORES LTDA.



ARQUITECTURA INGENIERIA PROYECTOS INMOBILIARIOS

CARTA N° 378 / 1

[Handwritten signature]

COYHAIQUE, 09 de enero de 2020.

ANT: Lo que indica.

A SR: ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
 ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

DE: ALEJANDRO CORNEJO BARRALES
 ARQUITECTO - AES CONSULTORES LTDA.

REGISTR. N° 19004807
 FECHA: 09.ENE.2020
 13:22

Junto con saludar, me dirijo a Ud., porque he tomado conocimiento de una presentación de fecha 20 de diciembre de 2019 efectuada por un conjunto de funcionarios de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Coyhaique, en la que plantean a Ud., perseguir mi responsabilidad en calidad de Arquitecto y representante legal de la empresa AES Consultores Ltda., por los hechos que se describen en la presentación, solicitando además que Ud. inhabilite a los funcionarios de la Dirección de Obras en su totalidad, para conocer de la tramitación y revisión de los proyectos de AES Consultores Ltda. y de mi persona en calidad de Arquitecto Proyectista.

Los funcionarios firmantes atribuyen a este Arquitecto proyectista y a la entidad que represento, haber entregado información poco fidedigna y veraz a los integrantes de los Comités de Vivienda "Llévame al futuro II", "Amanecer con Esperanza" e "Ilusión Joven", y haber propiciado los hechos de violencia ocurridos el 18 de diciembre de 2019 en dependencias de la Dirección de Obras Municipales, afirmando que "suponen" que estos hechos habrían sido propiciados por quién suscribe y la entidad que represento. Lo anterior, sin mencionar o entregar ningún antecedente que les permita efectuar tales aseveraciones.

Desde ya descarto de plano haber entregado información no veraz a los Comités involucrados en los hechos ocurridos el 18 de diciembre de 2019 en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Coyhaique y haber propiciado o estimulado estos hechos, ya que no forman parte de la política de acción de nuestra Consultora ni de este Profesional. No corresponde a este Profesional asumir las consecuencias de acciones adoptadas por los integrantes de los Comités de Vivienda, a los que simplemente se les presta una asesoría profesional y técnica.

También, he tomado conocimiento que en reciente sesión del Concejo Municipal de fecha 07 de enero de 2020 y a propósito del tratamiento de este tema, Ud., ha expresado literalmente, según se desprende de los videos a que he tenido acceso: "que no atenderán más casos de Alejandro Cornejo", "que este tema se vio en un Comité Técnico y con el abogado y que no tramitarán más carpetas de Alejandro Cornejo ó de la empresa AES", afirmaciones que en mi opinión son de la mayor gravedad, ya que en forma alguna he sido notificado de esta decisión y de los fundamentos de hecho y legales de la misma.

Como es de su conocimiento este profesional, tanto como Arquitecto y como representante legal de AES Consultores Ltda., en forma permanente está ingresando proyectos para ser tramitados en la DOM de la Municipalidad de Coyhaique. Actualmente tengo ingresado y se ingresará a tramitación en la DOM los proyectos que se pasan a identificar para los siguientes tramites:

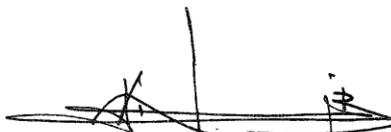
AES Consultores Ltda.
 Dussen N° 135-B Coyhaique, Región de Aysén
 (67) 2246017 (09) 6496593
 aesconsultores.a@gmail.com

- Solicitud de Permiso de Edificación y Loteo: Proyecto 68 viviendas sociales, comité Los Colonos de Balmaceda, ingresado a tramitación a la DOM el día 19 de diciembre de 2019, proyecto que cuenta con informe favorable de Revisor Independiente de Arquitectura.
- Solicitud de Recepción de Obras de Edificación y Loteo: Proyecto 61 viviendas sociales, Comité Ilusión Joven, ingresado a tramitación a la DOM el día 06 de enero de 2020.
- Solicitud de Recepción de Obras de Edificación y Loteo: Proyecto 44 viviendas sociales, Comité Llevame Al Futuro II, por ingresar en los próximos días a tramitación a la DOM.

Atendido que la presentación efectuada por los funcionarios de la DOM Coyhaique, sus afirmaciones y las por Ud. formuladas en sesión pública del Concejo Municipal vulneran derechos que la Constitución Política de la República garantiza tanto a este Arquitecto como a la Consultora que represento, solicito a Ud. tenga a bien informar a este requirente si se tramitarán por parte de la DOM de la Municipalidad de Coyhaique los proyectos que como Arquitecto y como representante legal de AES Consultores Ltda. se encuentren ingresados y los que se ingresen en el futuro a la DOM. En caso negativo se me informe los motivos de tal determinación.

Lo anterior, conforme al derecho de petición contenido en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la Republica y sin perjuicio de recurrir judicialmente por estos hechos.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.



ALEJANDRO CORNEJO BARRALES
Arquitecto ICA 8001
AES Consultores Ltda.



C.c:
- Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén.
- DDU Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén.
- Director de Serviu Región de Aysén.
- Contralor Regional de Aysén.
- Presidente Colegio de Arquitectos Región de Aysén.

AES Consultores Ltda.
Dussen N° 135-B Coyhaique, Región de Aysén
(67) 2246017 (09) 6496593
aesconsultores.a@gmail.com

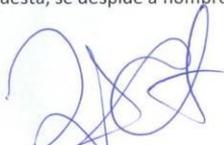
07 de Enero 2020, Coyhaique

Sra. Georgina Calisto Villarroel
Concejala I. Municipalidad
Coyhaique
Presente

Junto con saludarle y desearle un excelente inicio de nuevo año. A través del presente venimos a solicitar a Usted, la renovación del comodato por un plazo de 3 años del inmueble denominado *lote de equipamiento municipal N° 1 de una superficie de 1.233,81 metros, ubicado en el loteo Villa Estancia Austral, sector camino a campo alegre de la ciudad de Coyhaique y los siguientes deslindes particulares: Norte en 85, 02 metros con otros propietarios; Sur: en línea recta de 32, 72 metros arco de 8,78 metros y línea recta de 31,39 metros con calle interior alegre; Oriente: 2,66 metros con otros propietarios; y Poniente: en 18, 20 metros con lote 163, en 9,10 metros con lote 161 y 9,55 metros con lote 160. El inmueble rola inscrito a nombre de municipio de Coyhaique a fojas 1008 vuelta n° 624 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Coyhaique del año 2012.* Esta solicitud, es con el fin poder desarrollar nuestro proyecto de construcción de sede social, el cual tenemos como objetivo y compromiso presentar la primera semana de Marzo de este año a un fondo concursable.

Solicitamos a Usted tenga consideración priorizar la renovación de este comodato, a fin de permitirnos como organización dar curso a las gestiones respectivas y cumplir nuestro anhelado objetivo de contar con una sede social, que permita fomentar la participación ciudadana, la recuperación de espacio un público y el desarrollo de una vida en comunidad. La concreción de nuestra sede es uno de los principales motores, por el cual nos hemos organizado en esta junta vecinal.

Quedamos atentos a su pronta respuesta, se despide a nombre de la Junta Vecinal y su Directorio.



Romina Cejas Hidalgo
16311773-8
Presidenta

Junta Vecinal Villa Estancia Austral
65.097.618-5
jjvvillaestanciaaustral@gmail.com

JUNTA DE VECINOS
VILLA ESTANCIA AUSTRAL
RUT: 65.097.618 - 5

Cc: Integrantes del concejo municipal

07 ENE 2020
13:22
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI
OFICINA
DE PARTES

BARRIO 72

Coyhaique, 08 de Enero 2020

Señoras / es
Consejales
Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Presente

Tema: **Renovación de Patente
comercial.**

De mi consideración:

Junto con saludar atentamente y por medio de la presente según lo comprometido en Consejo Municipal del día jueves 02 de enero, expongo de forma más detallada y visual las mejoras realizadas durante el segundo semestre del año 2019, según lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales, Seremi de Salud, Seremi de Medio Ambiente e Instituto de Seguridad Laboral. Esto con el fin de dejar en evidencia nuestro interés por regularizar la situación del local en pos de una patente permanente y definitiva lo cual se encuentra en su etapa final.

Patentes comerciales Rol **400323 y 400424**, pertenecientes a HVG Producciones Ltda, Pub Barrio 72 (PepelePub).

- Se adjuntan fotografías.

Agradecido de su gestión

Saluda cordialmente.


Júlio Cesar Barria Soto
Administrador - Pub Barrio72
Cel. +569-76243425
Barrio72coyhaique@gmail.com



Chile
en marcha

*Basurante / Sec. Municipal
Copia Carpeta HCO*



REGISTRO N° 19004757
FECHA: 07/ENE 2020

OFICIO ORDINARIO: N° 0013/

ANT. Su Ord. 3086/17.12.2019

MAT. Suspende reunión agendada

COYHAIQUE, 06 ENE 2020

DE : JEFE DE GABINETE INTENDENTE EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL AYSÉN
SRTA. CONTANZA CIOCCA CASTAGNOLI

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
SR. ALEJANDRO HUALA CANUMÁN

Junto con saludar, en atención a reunión solicitada en Ord. N° 3086/08.01.2019 y agendada para día miércoles 08 de enero de 2020, a las 10:00 hrs. en el salón de reuniones de Intendencia, lamento informar que por motivos de agenda ésta no se puede realizar en la fecha indicada.

Saluda cordialmente,




CONTANZA CIOCCA CASTAGNOLI
Jefe de Gabinete
Intendente Ejecutivo Gobierno Regional Aysén

CCC/pvf

Distribución:

- La indicada
- Oficina de Partes (2)

CC. Carpeta Gabinete

06.01.20/1:52



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DEM
Cancelado lo
Tram

ORDINARIO N° 100018
ANT.: No hay
MAT.: Lo que indica
COYHAIQUE, **07 ENE. 2020**

DE: **DAVID ALBERTO CATALAN VASQUEZ**
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNJI REGION DE AYSÉN
A : **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REGISTRO N°: 9004773
FECHA: 08 ENE 2020
13:32

Junto con saludarle muy cordialmente, remito a Usted planilla de rendición de cuentas asignación de Homologación, respecto al mes de octubre 2019, correspondiente al Jardín Infantil Vallecitos de Aysén que vuestra entidad administra en la cual no se han encontrado hallazgos.

Se adjunta cuadro con los fondos transferidos y los gastos aceptados.

MES	MONTO 2019.		SALDO POR RENDIR
	TRANSF.	RENDICION	
Diciembre	615.361	610.838	4.523
Diciembre		4.523	0
Enero	583.668	583.668	0
Febrero	555.777	555.777	0
Marzo	1.583.216	1.583.216	0
Abril	1.049.972	1.049.972	0
Mayo	989.612	989.612	0
Junio	1.030.127	1.030.127	0
Julio	988.616	988.616	0
Agosto	1.062.451	1.062.451	0
Septiembre	1.061.768	1.061.768	0
Octubre	1.060.675	1.060.675	0
Noviembre			0
TOTALES	10.581.243	10.581.243	0

La documentación antes mencionada se encuentra debidamente visada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Sin otro particular, se saluda atentamente a usted.

DEM
Cancelado lo
Tram



[Signature]
DAVID ALBERTO CATALAN VASQUEZ.
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNJI REGION DE AYSÉN.

- REPOSICIÓN DE FONDOS
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
 - DEM Coyhaique
 - Sud dirección de Recursos Financieros.
 - Of. de Partes.



Chile
en marcha



OF. N°: 36

REGISTRO N° 19004739
08 ENE 2020
FECHA:

MAT.: Envía para firma Convenio Familias Unidas, del Sistema Lazos 2020.

Santiago, 07 ENE 2020

D E: FABIANA CASTRO BRAHM
JEFA DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

A: ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Junto con saludar, adjunto para su firma dos ejemplares del Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del componente "Familias Unidas" del Sistema Lazos, código Lazos-NNA- 0010, año 2020.

Una vez firmado, ruego a usted devolver a este Departamento, los dos ejemplares en original, para continuar con su tramitación.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, se despide atentamente,



F. Castro Brahm
FABIANA CASTRO BRAHM

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

/smv

Distribución:

- 1.- Archivo Dpto. de Prevención y Reinserción Social
- 2.- Archivo Oficina de Partes SPD

18014973.



*Alcalde / HCM / D. de C. / Sec. Municipal
Concejal / Financ. 2007*

OFIC. ORD. N°: 43

ANT.: Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2020.

MAT.: Remite resolución espacios públicos para propaganda electoral.

REGISTRO: 1.º 1900 4793
FECHA: 09 ENE 2020
12:41

COYHAIQUE, 09 de enero de 2020.

DE : DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

A : SEÑOR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE DON ALEJANDRO HUALA CANUMÁN

Adjunto se remite a Ud., Resolución "O" N° 05 de fecha 06 de enero de 2020, publicada el día 09 de enero en el sitio web www.servel.cl que determina la nómina de plazas y parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral para la comuna de Coyhaique, con ocasión de las eventuales Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes del 07 de junio de 2020.

Saluda atentamente a Usted,



Néstor Sepúlveda Hermosilla
NÉSTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL
REGIÓN DE AYSÉN

ILA/stg

DISTRIBUCION:

- ♦ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique (SAD)
- ♦ Oficina de Partes
- ♦ N° Único 2247195



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que hay una carta que le llama la atención del señor Alejandro Cornejo, donde incurre en faltas de respeto.

Siente que se le debe contestar esta carta con mucho respeto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que se planteó este punto con los funcionarios y este es un tema puntual que tiene el precedente del año 2017, se pensó que iba a cambiar la actitud, pero se ve que no ha sido así.

Expresa que éste fue un tema netamente con la consultora.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Respecto de lo mismo señala que tres carpetas que estaban ingresadas en la Dirección de Obras fueron enviadas al MINVU, donde se les da cuenta el procedimiento y la inhabilitación de los funcionarios, en este caso puntual con las razones y los artículos a los cuales se acogieron, para adoptar la medida que se está aplicando.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Solicita se re agende la reunión con la Sra. Intendente.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que está se re agendará para el 5 de febrero, y que se avisará con anticipación.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Sugiere se tome en cuenta la carta del Comité 4 Lagos, piden que se les autorice el uso de la Escuela para las fiestas costumbrista.

Además solicita se considere carta de la señora Romina Cejas Hidalgo para que se tome en cuenta para el comodato.

Carta de la señora Elena Alvares Ojeda, quien solicita un reductor de velocidad en Simpson.

4. SOMETIMIENTO DE ACTAS: EXTRAORDINARIAS 31 Y 32 Y ORD. NRO. 112

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta si hay dudas respecto de las actas.

Somete acta ordinaria N° 112, la cual se aprueba sin enmienda.

Somete a votación acta extraordinaria N° 31 , la cual se aprueba sin enmienda.

Somete a votación acta extraordinaria N° 33 , la cual se aprueba sin enmienda.

5. CUENTA DEL SR. ALCALDE.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que se han recibido de la SUBDERE \$ 430.000.000, donde vienen los \$ 60.000.000.- para la reposición de los semáforos, viene además un monto de \$ 49.000.000.- aproximadamente, para la cancha de pasto sintético población Cerro Negro y \$ 182.000.000 para la electrificación sector Mano Negra, estero sin nombre, informa que hoy han entregado la resolución, por tanto, se puede pensar que se estarán ejecutando obras durante este año, de acuerdo a los procesos y tiempos administrativos.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:



Señala que según lo que se ha conversado y lo que ha venido diciendo en las sesiones anteriores consulta si ¿se dará prioridad a los semáforos de Tucapel Jiménez?.

Frente a los hechos acontecidos, expresa que supone que el sector centro será lo último en reponer, le interesa saber cuál es la posición del Municipio, porque se está viendo que los días viernes se les está dando espacio al lumpen, narcotraficantes, garras bravas y anarquistas, que quieren apoderarse de la ciudad sobre todo del centro, creando además campañas de terror.

Cree que es necesario una coordinación con la Intendencia, los servicios policiales y quienes corresponda, para tomar de una vez el sartén por el mango y que se adopten las medidas.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que se priorizará los puntos sensibles de Tucapel Jiménez, Av. Ogana y luego los siguientes, en ese orden, espera que sea la única vez y que luego no vuelva a ocurrir lo mismo.

Sobre los hechos que están ocurriendo señala que pasó el tiempo de que se siga saqueando locales, siente que se está transformando en una suerte de hábito permanente, atacar a personas sencillas que trabajan y poniendo en peligro a las personas, rompiendo infraestructura pública y privada.

Señala que se pedirá mano dura al general de carabineros, porque hay dos o tres personas que están dirigen este movimiento y exponiendo a los niños, que se ha visto los están haciendo participar.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Pregunta si se hizo una querrela, por los resultados que hay actualmente. Cree que como Concejo se debiera ir a la justicia o a quien corresponda.

Señor Orlando Alvarado Diaz, Administrador Municipal:

Indica que se hizo la denuncia al Ministerio Público y a la PDI, entidad policial que además ha recibido las denuncias por la afectación a los vehículos municipales, indica que se han hecho todas las gestiones ante las instancias correspondientes y se está a la espera de estas investigaciones.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Indica que no se han hecho cosas a tiempo, por ejemplo en los medios de comunicación.

Indica que a la Sra. Angélica Vidal le llegó a doler el corazón por los destrozos que ha habido en Coyhaique.

Señala que se debe tomar decisiones duras, ya que es evidente que hay un pueblo que tiene miedo.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Cree que todos piensan lo mismo, han pasado por varios bochornos, se está despidiendo gente en muchos lugares y se aprecia que hay gente que está bastante mal.

Expresa que cree que se deben tomar acciones concretas especialmente por la complejidad de los actos.

Señala que hay que empezar a avanzar, la ciudad de Coyhaique es muy hermosa, se debe comenzar a asumir los temas, los que evidentemente, no se solucionarán de la noche a la mañana.

Indica que el Presidente Piñera ha hecho un gran esfuerzo por el país y se debe apreciar en las medidas que se han adoptado.

Señor Orlando Alvarado Diaz, Administrador Municipal:

Hace entrega de la propuesta de realización de Concejo en terreno.



Calendario propuesto

Martes	11	Febrero	2020	Balmaceda
Miércoles	26	Febrero	2020	Valle Simpson
martes	10	Marzo	2020	Ñirehuao
Martes	31	Marzo	2020	Villa Ortega
Jueves	16	Abril	2020	Alto Baguales
Miércoles	29	Abril	2020	Lago Pollux
Miércoles	29	Mayo	2020	El Blanco



Modalidad

Tiempo	
10 minutos	Exposición del Municipio con lo ya desarrollado y los proyectos en esa población
30 minutos	Breves palabras de los concejales, 5 min c/u
30 minutos	Ronda de Preguntas e inquietudes de vecinos y vecinas
20 minutos	Revisión de acuerdos, responsabilidades y plazos



Responsabilidades

Logística del Evento	Dideco
Compilación de lo de desarrollado por las unidades en ese territorio	Secplac
Moderar rondas de preguntas y respuestas, propuesta de plazos	Secretaría Municipal
Tabulación de inquietudes en el momento	Organizaciones Comunitarias
Realización de actas y acuerdos	Secretaría Municipal
Seguimiento de compromisos tomados	Adm. Municipal/ OCC



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Solicita la anuencia para incorporar un punto en tabla correspondiente a una solicitud de patente.

6. SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES (punto agregado)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al profesional que expone sobre el punto.

Señor Richard Sepulveda Vera, Jefe de Rentas:
Saluda a los presentes y lee informe N° 3/2020 , el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:


INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°03

FECHA : 15.01.2020
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 113 DEL 15.01.2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente
SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

➤ Patente de Alcoholes	:	Restaurant – Categoría C) Art. 3° Ley 19.925
➤ Domicilio Comercial	:	Avenida Baquedano Nro. 11 - Coyhaique.
➤ Nombre Contribuyente	:	Felipe Alberto Leal Matamala - RUT: 17.234.056-3
➤ Nombre de Fantasía	:	"Kame House Restobar".

Requisitos de funcionamiento:

- **Idoneidad del contribuyente:** Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- **Iniciación de actividades en el SII:** Cumple
- **Comprobación de requisitos de orden sanitario:** El local se encuentra autorizado según Resolución 1565, de fecha 16.12.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén.
- **Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes:** En el Informe de fecha 26.12.2019, de la Directora de Obras Municipales, establece que el giro comercial solicitado es concordante con el uso de suelo de la zona donde se emplaza el local. Adicionalmente cumple con el Artículo 14° para acogerse a la Ley 19.749 de Microempresa Familiar.
- **Informe de Bomberos:** El Certificado de fecha 19.12.2019, del Cuerpo de Bomberos de Coyhaique, certifica que "el edificio garantiza la vida de las personas que se encuentren en el caso de un incendio que lo afecte".
- **Consulta a la Junta de Vecinos:** Se realiza consulta de opinión a la Junta de Vecinos Regimiento, mediante Oficio N° 42 del 07.01.2020, del cual se obtiene respuesta favorable.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSION:
Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del otorgamiento de la Patente de Alcoholes Restaurant, Categoría C) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Felipe Alberto Leal Matamala, RUT: 17.234.056-3, cuyo local se encuentra ubicado en calle Avenida Baquedano Nro. 11 de Coyhaique


CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Adm. y Finanzas


DISTRIBUCIÓN
- Señor Alcalde - Señoritas y Sras. Concejales - Señores Concejales - Sr. Administrador a Municipal - Señor Secretario del Concejo

I. Municipalidad de Coyhaique - Francisco Bilbao 357 - Teléfono (67) 675100 - Fax (67) 213119 - www.coyhaique.cl



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que le parece bien que se esté sectorizando un sector para orientarlo a servicios de restaurant.

Pide apoyo al contribuyente, de ser riguroso con el cumplimiento de la ley, lo que beneficiará a toda la ciudad.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Desea suerte al señor Felipe Matamala, espera que le vaya bien en el emprendimiento en que trabajará.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Director de Administración y Finanzas, señor Carlos Araneda Vasquez presentó informe N° 03 de fecha 15.01.2020, con los antecedentes de solicitud de patentes de alcoholes del contribuyente Sr. Felipe Alberto Leal Matamala - RUT: 17.234.056-3, expuesto por el señor Richard Sepúlveda Vera, Jefe de Rentas.

Que dicho informe a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°03

FECHA : 15.01.2020
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 113 DEL 15.01.2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

- Patente de Alcoholes : Restaurant – Categoría C) Art. 3° Ley 19.925
- Domicilio Comercial : Avenida Baquedano Nro. 11 - Coyhaique.
- Nombre Contribuyente : Felipe Alberto Leal Matamala - RUT: 17.234.056-3
- Nombre de Fantasía : “Kame House Restobar”.

Requisitos de funcionamiento:

- **Idoneidad del contribuyente:** Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- **Iniciación de actividades en el SII:** Cumple
- **Comprobación de requisitos de orden sanitario:** El local se encuentra autorizado según Resolución 1565, de fecha 16.12.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén.
- **Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes:** En el Informe de fecha 26.12.2019, de la Directora de Obras Municipales, establece que el giro comercial solicitado es concordante con el uso de suelo de la zona donde se emplaza el local. Adicionalmente cumple con el Artículo 14° para acogerse a la Ley 19.749 de Microempresa Familiar.
- **Informe de Bomberos:** El Certificado de fecha 19.12.2019, del Cuerpo de Bomberos de Coyhaique, certifica que “el edificio garantiza la vida de las personas que se encuentren en el caso de un incendio que lo afecte”.
- **Consulta a la Junta de Vecinos:** Se realiza consulta de opinión a la Junta de Vecinos Regimiento, mediante Oficio N° 42 del 07.01.2020, del cual se obtiene respuesta favorable.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSIÓN:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del otorgamiento de la Patente de Alcoholes Restaurant, Categoría C) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Felipe Alberto Leal Matamala, RUT: 17.234.056-3, cuyo local se encuentra ubicado en calle Avenida Baquedano Nro. 11 de Coyhaique”.

Que, habiéndose revisado por la unidad competente el cumplimiento de los requisitos legales para el fin señalado, en uso de las competencias otorgadas por la ley N° 18.695, y contándose con sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR la solicitud de la patente que se individualiza según la Ley N° 19.925, que a continuación se indica:

Patente de Alcoholes	:	Restaurant – Categoría C) Art. 3° Ley 19.925
Domicilio Comercial	:	Avenida Baquedano Nro. 11 - Coyhaique.
Nombre Contribuyente	:	Felipe Alberto Leal Matamala - RUT: 17.234.056-3
Nombre de Fantasía	:	“Kame House Restobar”.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



7. INFORME DE COMISIÓN Y COMETIDOS DE SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra a los Concejales.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:
Señala que sostuvieron una reunión de comisión de Régimen Interno, la cual se transcribe:

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:
Señala que en la anterior sesión solicitó la aprobación para un cometido en la ciudad de Santiago y lamentablemente cometió un error, por tanto, pide que se corrija el acuerdo.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Indica que está considerado como punto N° 18 de la tabla, la modificación de este acuerdo.

8. INFORMES DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Indica que en sus carpetas se encuentra el informe de contrataciones y adjudicaciones.

Contraloría

Número de Decreto 01/03-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO01_NOMBRAENCALIDADCONTRATAENLAFUNCIONDEDOCENTEARUTHFUENTES.pdf

Referencia : Nombra en calidad de contrata en la función de docente a Ruth Fuentes.

Número de Decreto 02/03-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO02_NOMBRAENCALIDADDECONTRATAAMARIAFERNANDEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de contrata en la función de docente a Maria Fernandez.

Número de Decreto 03/03-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO03_NOMBRAENCALIDADCONTRATAENLAFUNCIONDEDOCENTEAMERISVASQUEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de contrata en la función de docente a Meris Vasquez.

Número de Decreto 09 /06-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO09_CONTRATODELTRABAJOMIGUELIBA%c3%91EZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de contrata en la función de docente a Miguel Ibáñez.

Número de Decreto 29 /10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO29_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAHECTORCUEVAS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Hector Cueva.

Número de Decreto 30 /10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO30_APRUEBACONTRATACIONROXANAMU%c3%91OZYOTRO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Roxana Muñoz

Número de Decreto 31 /10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/01%20enero/DTO31_APRUEBACONTRATACIONAMARIAVIDAL.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Maria Vidal

Municipal

Número de Decreto 135/10-01-2020



http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO135_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAJORGEMILLAO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Jorge Millao.

Número de Decreto 136/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO136_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSANICOLEANDRADE.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Nicole Andrade

Número de Decreto 137/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO137_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSASANDRACHAURA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Sandra Chaura.

Número de Decreto 138/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO138_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSALEONARDOMANSILLA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Leonardo Mansilla.

Número de Decreto 0139/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO139_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAFRANCISCOBARRIENTOS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Francisco Barrientos.

Número de Decreto 140/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO140_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAJOSEGARRIDO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Jose Garrido.

Número de Decreto 141/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO141_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAGABRIELMANSILLA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Gabriel Mansilla.

Número de Decreto 142/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO142_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSACINDYSALGADO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Cindy Salgado.

Número de Decreto 143/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO143_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAGONZALOESPINOZA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Gonzalo Espinoza.

Número de Decreto 146/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO146_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAPAMELAARANEDA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Pamela Araneda.

Número de Decreto 147/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/01%20enero/DTO147_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSAMARIOSEPULVEDA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a Mario Sepulveda.

Número de Decreto 144/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO144_AUTORIZATRATODIRECTOADQDELINEADEHOMRIGON.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a adquisición de línea de hormigón.

Número de Decreto 149/10-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO149_AUTORIZAPROCEDERDIANTETRATODIRECTOADQMATERIALESDEASEOPMU.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a adquisición materiales aseo PMU.

Número de Decreto 37/03-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO37_AUTORIZATRATODIRECTOEFFECTUESECONTRATACIONQUEINDICA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a efectúese contratación a Segundo Melehuechun.

Número de Decreto 39/06-01-2020



http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO39_AUTORIZAMEDIANTETRATODIRECTOSERVICIODEMOVILIZACIONDEPERSONALPARAPROGRAMAEMPLEO.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a servicio de movilización de personal para programa de empleo.

Número de Decreto 114/08-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO114_AUTORIZAMEDIANTETRATODIRECTOARRIENDEDEMAQUINARIAPROYECTOPARQUELASLUMAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a arriendo maquinaria proyecto parque las Lumas.

Número de Decreto 115/08-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO115_AUTORIZAMEDIANTETRATODIRECTOADQDEHORMIGONPROYECTOPARQUELASLUMAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a adquisición de hormigón proyecto parque las Lumas

Número de Decreto 116/08-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO116_AUTORIZAPROCEDERMEDIANTETRATODIRECTOADQDE MATERIALES PMU.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a adquisición materiales PMU.

Número de Decreto 117/08-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO117_AUTORIZAMEDIANTETRATODIRECTOADQDEINSUMOSPROYECTOSECTORPARQUELASLUMAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo a adquisición de hormigón proyecto parque las Lumas

Número de Decreto 129/09-01-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/01%20enero/DTO129_AUTORIZATRATODIRECTOMARIASALAZAR.pdf

Referencia : Autoriza trato directo y contratación a Maria salazar.

9. SOMETIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS IGUALES O SUPERIORES A 500 UTM

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que no existen sometimientos respecto de este punto.

10. SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SECPLAC)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional que expone sobre el punto.

Señor Felipe Donoso Garay Dpto. de Planificación Económica y Financiera

SECPLAC:

Saluda a los presentes y expone informe N° 1/2020 el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 1

FECHA: 08 de Enero de 2020
 CONCEPTO: INFORME PARA SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 SESIÓN: Ordinaria N° 113 del 15.01.2019

**SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
 PRESENTE**

De conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente Modificación Presupuestaria que es necesario efectuar, en el Presupuesto Municipal:

Motivo 1:

- Distribuye parcialmente Saldo Inicial de Caja y aumenta cuentas de ingresos y gastos relacionado con Iniciativas de Inversión de arrastre 2019.

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
INGRESOS							
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL							
13		004	002		Otros Aportes de la Subsecretaría de Educación	65,050	
15					SALDO INICIAL DE CAJA	486,691	
GASTOS							
INICIATIVAS DE INVERSIÓN							
31	02	002	002	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Pedro Quintana Mansilla	18,000	
			003	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Diferencial España	1,950	
			004	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Víctor Domingo Silva	7,530	
			005	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Nieves Del Sur	8,660	
			006	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Liceo Republica Argentina	5,550	
			008	2.4.1	Diseño De Arquitectura Y Perfil De Proyecto Gimnasio Balmaceda	40,000	
			009	1.1.1	Consultoria Para La Elaboración De La Planificación Estrategica Insti.Muni.Coyhaique	6,000	
			010	2.4.1	Elaboracion Del Plan De Desarrollo Turistico	2,413	
			011	2.4.1	Asist. Tec. Proy. Centro Municipal Tenencia Responsable Animales De Cia.	2,250	
			012	2.4.1	(PMB) Asistencia Tecnica Saneamiento Sanitario Sector Norte, Comuna Coyhaique	13,800	
			016	4.2.1	(PMB 2017) Asist. Tec. Para La Constr. De Muros De Contención Y Drenaje 2017	5,925	
			007	2.4.1	(PMU) Construcción Taller De Adulto Mayor Clotario Blest	59,576	
	004		014	2.4.1	Construcción Proyectos Servicios Básicos Parque Urbano	60,000	
			015	2.4.1	Suministro De Termo Plástico Para Pasos De Cebra En Distintos Sectores De La Comuna De Coyhaique	7,000	
			018	4.2.1	Mejoramiento Acceso Recta Foitzick, Ruta 7	1	
			020	4.2.1	Construcción De Fogones Balneario Tejas Verdes	222	
			022	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Ampliación Pablo Neruda	1	
			023	4.2.1	Instalacion Maquinas De Ejercicio Y Mant. A. Verdes, Balmaceda	619	

		024	4.2.1	Instalacion Maquinas De Ejercicio Y Mant. A. Verdes,El Blanco	847
		025	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Pablo Neruda	287
		026	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Almirante Simpson	1
		027	4.2.1	Construcción Escultura Tehuelche Y Area Verde Acceso A Coyhaique	751
		028	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad De Arroyo El Gato Y El Blanco	549
		030	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad De Lago Atravesado Y Balmaceda	1,080
		031	4.2.1	Construcción Sede Y Muros De Contención Para Construcción Sede Clotario Blest	415
		032	4.2.1	(PMB) Construcción Soluciones Sanitarias Particulares Sector Galera Chico	3
		034	4.2.1	Habilitación De Area Verde Calle Francisco Bilbao, Coyhaique	275
		035	2.4.1	Mejoramiento Del Confort Termico Centro Cultural Coyhaique	1,250
		036	4.2.1	Construcción Cerco Rustico Coyhaique	137
		039	4.2.1	Mej. Areas Verdes Y Aceras Sector Norte Comuna Coyhaique	403
		041	4.2.1	Mej. Areas Verdes Y Aceras Sector Sur Comuna Coyhaique	1
		042	4.2.1	Habilitación De Area Verde Calle Los Cipreces, Coyhaique	783
		043	4.2.1	Habilitación Area Verde Calle Oscar Del Rio Con Pasaje Rio Mayer , Coyhaique	839
		044	2.4.1	Saneamiento Terreno Municipal	3,500
		045	2.4.1	Instalacion Y/O Reposicion De Letreros Señaleticos Coyhaique	742
		046	4.2.1	Habilitación De Area Verde Calle Adolfo Valdebenito, Coyhaique	1,048
		048	4.2.1	Construcción Zona Ejercicios Y Juego Calle Ignacio Serrano	307
		049	4.2.1	Construcción Zona Ejercicios Calle Divisadero Y Area Mafud Masis	278
		051	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Localidad De Villa Ortega	1,080
		055	4.2.1	Mejoramiento Bandejonas Calle Paihuen Pobl. Villa Divisadero	1
		057	4.2.1	Habilitación De Area Verde Calle Belisario Jara, Coyhaique	870
		058	2.4.1	Habilitación Y Equipamiento Plazas Activas	650
		059	2.4.1	Apoyo Recuperación Barrio Pedro Aguirre Cerda	101
		060	4.2.1	Construcción Letreros Bienvenida Localidades Rurales Sector Sur	1
		061	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Ruta 243, Acceso A Coyhaique	148
		062	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Sector El Mirador, Coyhaique	59
		063	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Sector Avda. Baquedano, Coyhaique.	13
		066	4.2.1	Habilitación Acera Cementerio Municipal Avenida Baquedano	2,593
		067	4.2.1	Restauración Area En Ignacio Serrano Esquina Pablo Wandersleben	1
		068	4.2.1	Recuperación Espacios Publicos Sectores Unkun Huanta Y Jose Miguel Carrera	2,409
		069	4.2.1	Recuperación Mobiliario Urbano Sector Ampl. Pablo Neruda	2,472

		070	4.2.1	Mejoramiento Sede Junta De Vecino N°22, Localidad De Ñirehuao	1,060
		071	4.2.1	(PMB) Construccion Estanque De Regulacion Simpson Iii, Coyhaique	4
		072	4.2.1	Habilitación Camino Peatonal Cementerio 4 Vientos, Coyhaique	2,874
		073	4.2.1	Construccion Taller Sindicato De Trabajadoras Y Area Verde Calle Ignacio Serrano, Coyhaique	778
		074	4.2.1	Conservacion Espacios Publicos Localidades Rurales Comuna Coyhaique	4,032
		076	2.4.1	Mejoramiento Calzadas Comuna Coyhaique	587
		077	4.2.1	Mejoramiento Sistema Agua Potable Liceo Altos Del Mackay	4,575
		078	4.2.1	Reposicion De Aceras Sector Centrico De La Ciudad De Coyhaique	885
		079	4.2.1	Mejoramiento Área Verde Población Clotario Blest Chica	473
		080	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Sector Parque Errazuriz, Coyhaique.	4,430
		081	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Pedro Aguirre Cerda	697
		082	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Pobl. Ampliación Víctor Domingo	41
		083	4.2.1	Habilitación De Áreas Verdes Sector Norte De La Comuna De Coyhaique	340
		084	4.2.1	Habilitación De Áreas Verdes Sector Balmaceda Y El Blanco	340
		085	4.2.1	Mejoramiento Áreas Verdes Sector Sur De La Comuna De Coyhaique	320
		086	4.2.1	Reposicion De Aceras Diversos Sectores De La Ciudad De Coyhaique	422
		087	2.4.1	Recuperando Espacios Para Vivir Mejor	192
		088	4.2.1	Construccion Invernadero Y Cancha Población Clotario Blest Y Sector Santa Herminia	755
		089	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Los Calafates Y Calle Max Casas, Coyhaique	467
		090	4.2.1	Construccion E Instalación De Señalética Identitaria Localidad De Valle Simpson Y Villa Frei	976
		093	4.2.1	Construccion Juego Modular Población Héroes De La Concepción, Coyhaique	643
		094	4.2.1	Construccion Juego Modular Sector Alto, Coyhaique	1,263
		095	4.2.1	Habilitacion Sendero Borde Rio Coyhaique	404
		096	4.2.1	Mejoramiento Sede Cadvi, Ciudad De Coyhaique	388
		097	4.2.1	Mejoramiento Accesos A Pasarela En Sector Alto De Coyhaique	1,308
		098	4.2.1	Restauracion De Invernaderos Vivero Municipal, Coyhaique	550
		099	4.2.1	Construccion Pasamanos Diversos Sectores De Coyhaique	1,008
		100	4.2.1	Mejoramiento Acceso A Cementerio Municipal, Coyhaique	479
		101	4.2.1	Construccion Juego Modular Poblacion El Bosque, Coyhaique	1,293
		102	4.2.1	Construccion De Jardinera Sector Centrico De La Ciudad De Coyhaique	618
		103	4.2.1	Habilitacion De Areas Verdes Poblacion Clotario Blest, Coyhaique	984
		104	4.2.1	Habilitacion De Areas Verdes Localidades De Balmaceda Y El Blanco	999
		105	4.2.1	Construccion Aceras Y Taller Terapeutico Sector Sur De Coyhaique	173
		106	4.2.1	Construccion De Acera Y Paradero Sector Norte De	984



				Coyhaique	
107	4.2.1			Construcción Juego Modular Y Paradero Localidad De Ñirehuao	1,061
108	4.2.1			Habilitación De Area Verde Pasaje Rio Ibañez, Coyhaique	807
110	4.2.1			Construcción Zona De Juegos Area Verde Psje Rio Ibañez, Coyhaique	3,327
112	4.2.1			Habilitación Zona De Juegos Población Bdo O'Higgins Coyhaique	61
113	4.2.1			Habilitación Zona De Juegos Población Las Lengas Coyhaique.	14
114	4.2.1			Habilitación Zona De Juegos Población Valles De Aysén Coyhaique.	298
115	4.2.1			Construcción Mini Canchas Diversos Sectores De La Ciudad De Coyhaique.	851
116	4.2.1			Construcción Juego Modular Población Ampliación Pablo Neruda, Coyhaique	343
117	4.2.1			Construcción Área De Juegos Población Valles De Aysen, Coyhaique	490
118	4.2.1			Construcción De Jardineras En Bandejonas Avda. Ogana, Coyhaique	39
119	4.2.1			Construcción Zona De Juegos Población San Ignacio, Coyhaique	787
120	4.2.1			Mejoramiento zona De Juegos Población Clotario Blest, Coyhaique.	9
121	4.2.1			Construcción Estacionamientos Población Ampl. Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique	23
122	4.2.1			Construcción Zona De Juegos Localidades Balmaceda Y El Blanco.	559
123	4.2.1			Construcción Zona De Juegos Sector Sur De Coyhaique.	781
124	4.2.1			Habilitación Zona De Juegos Sector Norte De Coyhaique	124
125	4.2.1			Construcción Zona De Juegos Localidades De Ñirehuao	106
126	1.4.1			Mejoramiento Cine Municipal	116
128	2.4.1			(PMU) Construcción Cierre Perimetral Y Bancas De Suplentes Club Deportivo Social Seis Lagunas	121
129	2.4.1			(PMU) Construcción Cierre Perimetral Cancha De Futbol Club De Deporte Y Rodeo Unión Del Valle	1,844
131	2.4.1			Suministro E Instalación Columpios Cuádruples Sector Cerro Negro, Coyhaique	6,306
132	1.4.1			Habilitación Acceso Cine Municipal 2019	1,881
133	2.4.1			(PMU) Construcción E Instalación De Señaléticas Identitarias	59,998
134	2.4.1			(PMU) Const E Inst De Letrero Informativo Y Señaléticas Identitarias En La Ciudad De Coyhaique	59,813
135	2.4.1			Construcción E Instalación Juego Modular Sector Parque Las Lumas	15,000
136	4.2.1			(PMU) Construcción Área De Calistenia Calle Ignacio Serrano, Coyhaique	19,951
137	4.2.1			Construcción Calzada Calle Los Maños, Coyhaique	26,442
138	4.2.1			Habilitación Area Verde Población Villa Patagonia, Coyhaique	1,056
139	4.2.1			Reposición Aceras Calle Magallanes, Coyhaique	1,023
140	4.2.1			Mejoramiento Sede Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique	4,480
141	4.2.1			Reposición De Aceras Calle Victoria, Coyhaique	1,032
142	4.2.1			Habilitación De Terreno Apafat, Coyhaique	6,234
143	4.2.1			Reposición Aceras Población General Marchant, Coyhaique	1,027
144	4.2.1			Reposición Aceras Ampliación Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique	1,056
145	4.2.1			Reposición Aceras Población Pablo Neruda, Coyhaique	984

			146	4.2.1	Reposición Aceras Población Almirante Simpson, Coyhaique	1,056	
			147	4.2.1	Reposición Aceras Calle Alfonso Serrano, Coyhaique	1,056	
			148	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad El Blanco Y Balmaceda	1,998	
			149	4.2.1	Construcción E Instalación De Señaleticas Localidad De Villa Ortega Y Arroyo El Gato	2,016	
			150	4.2.1	Construcción Señaleticas Y Zona De Juegos Localidad De Ñirehuao Y Lago Atravesado	2,016	
			151	4.2.1	Construcción Señalética Y Acera Localidad De Villa Frei Y Valle Simpson	3,462	
35					SALDO FINAL DE CAJA	23,360	

Motivo 2:

- Aumenta Ingresos por Percibir 2020 y Suplementa SFC

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS		
					RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		
12					Ingresos por Percibir	67,735	
					GASTOS		
35					SALDO FINAL DE CAJA	67,735	

Motivo 3:

- Reasigna saldos y ajusta Deuda Flotante 2020 y Suplementa SFC

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					GASTOS		
					SERVICIO DE LA DEUDA		
34					Deuda Flotante - Personal (Item 21)		3,352
	07	001		4.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,901
		002		1.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		6,551
		002		2.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,928
		002		3.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)	4,415	
		002		4.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,000
		002		5.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		
		004		4.99.999	Deuda Flotante - Transferencias Corrientes (item 24)	6,455	
		007		4.99.999	Deuda Flotante - Inversión (item 31)		40
35					SALDO FINAL DE CAJA	13,322	
					TOTALES M\$	24,232	24,232

Para efectuar la modificación presupuestaria señalada, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted.



Felipe Donoso Garay
Dpto de Planificación Económica y Financiera
SECPLAC

DISTRIBUCION:- Señor Alcalde - Señoritas Concejales - Señores Concejales - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020 en la Sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 01 de fecha 08 de enero de 2020, presentado por el Sr. Felipe Donoso Garay Dpto. de Planificación Económica y Financiera SECPLAC, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

Que habiéndose estimado pertinente la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el presupuesto municipal por los motivo y en las clasificaciones que a continuación se indica:

Motivo 1:

- **Distribuye parcialmente Saldo Inicial de Caja y aumenta cuentas de ingresos y gastos relacionado con Iniciativas de Inversión de arrastre 2019.**

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS		
13					TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		
		004	002		Otros Aportes de la Subsecretaría de Educación	65,050	
15					SALDO INICIAL DE CAJA	486,691	
					GASTOS		
31					INICIATIVAS DE INVERSIÓN		
	02	002	002	4.2.1	Asist. Técnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Pedro Quintana Mansilla	18,000	
			003	4.2.1	Asist. Técnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Diferencial España	1,950	
			004	4.2.1	Asist. Técnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Victor Domingo Silva	7,530	

			005	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Esc. Nieves Del Sur	8,660	
			006	4.2.1	Asist. Tecnica Desarrollo Perfil Proy. Liceo Republica Argentina	5,550	
			008	2.4.1	Diseño De Arquitectura Y Perfil De Proyecto Gimnasio Balmaceda	40,000	
			009	1.1.1	Consultoria Para La Elaboración De La Planificación Estrategica Insti.Muni.Coyhaique	6,000	
			010	2.4.1	Elaboracion Del Plan De Desarrollo Turistico	2,413	
			011	2.4.1	Asist. Tec. Proy. Centro Municipal Tenencia Responsable Animales De Cia.	2,250	
			012	2.4.1	(PMB) Asistencia Tecnica Saneamiento Sanitario Sector Norte, Comuna Coyhaique	13,800	
			016	4.2.1	(PMB 2017) Asist. Tec. Para La Constr. De Muros De Contención Y Drenaje 2017	5,925	
			007	2.4.1	(PMU) Construcción Taller De Adulto Mayor Clotario Blest	59,576	
		004	014	2.4.1	Construcción Proyectos Servicios Básicos Parque Urbano	60,000	
			015	2.4.1	Suministro De Termo Plástico Para Pasos De Cebra En Distintos Sectores De La Comuna De Coyhaique	7,000	
			018	4.2.1	Mejoramiento Acceso Recta Foitzick, Ruta 7	1	
			020	4.2.1	Construcción De Fogones Balneario Tejas Verdes	222	
			022	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Ampliación Pablo Neruda	1	
			023	4.2.1	Instalacion Maquinas De Ejercicio Y Mant. A. Verdes, Balmaceda	619	
			024	4.2.1	Instalacion Maquinas De Ejercicio Y Mant. A. Verdes,El Blanco	847	
			025	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Pablo Neruda	287	
			026	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población	1	

				Almirante Simpson		
			027	4.2.1	Construccion Escultura Tehuelche Y Area Verde Acceso A Coyhaique	751
			028	4.2.1	Construccion Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad De Arroyo El Gato Y El Blanco	549
			030	4.2.1	Construccion Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad De Lago Atravesado Y Balmaceda	1,080
			031	4.2.1	Contruccion Sede Y Muros De Contención Para Construcción Sede Clotario Blest	415
			032	4.2.1	(PMB) Construccion Soluciones Sanitarias Particulares Sector Galera Chico	3
			034	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Francisco Bilbao, Coyhaique	275
			035	2.4.1	Mejoramamiento Del Confort Termico Centro Cultural Coyhaique	1,250
			036	4.2.1	Construccion Cerco Rustico Coyhaique	137
			039	4.2.1	Mej. Areas Verdes Y Aceras Sector Norte Comuna Coyhaique	403
			041	4.2.1	Mej. Areas Verdes Y Aceras Sector Sur Comuna Coyhaique	1
			042	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Los Cipreces, Coyhaique	783
			043	4.2.1	Habilitacion Area Verde Calle Oscar Del Rio Con Pasaje Rio Mayer , Coyhaique	839
			044	2.4.1	Saneamiento Terreno Municipal	3,500
			045	2.4.1	Instalacion Y/O Reposicion De Letreros Señaleticos Coyhaique	742
			046	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Adolfo Valdebenito, Coyhaique	1,048
			048	4.2.1	Construccion Zona Ejercicios Y Juego Calle Ignacio Serrano	307
			049	4.2.1	Construccion Zona Ejercicios Calle Divisadero Y Area Mafud Masis	278

			051	4.2.1	Construccion Letrero De Bienvenida Localidad De Villa Ortega	1,080	
			055	4.2.1	Mejoramiento Bandejonas Calle Paihuen Pobl. Villa Divisadero	1	
			057	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Belisario Jara, Coyhaique	870	
			058	2.4.1	Habilitacion Y Equipamiento Plazas Activas	650	
			059	2.4.1	Apoyo Recuperacion Barrio Pedro Aguirre Cerda	101	
			060	4.2.1	Construccion Letreros Bienvenida Localidades Rurales Sector Sur	1	
			061	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Ruta 243, Acceso A Coyhaique	148	
			062	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Sector El Mirador, Coyhaique	59	
			063	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Sector Avda. Baquedano, Coyhaique.	13	
			066	4.2.1	Habilitación Acera Cementerio Municipal Avenida Baquedano	2,593	
			067	4.2.1	Restauracion Area En Ignacio Serrano Esquina Pablo Wandersleben	1	
			068	4.2.1	Recuperación Espacios Publicos Sectores Unkun Huanta Y Jose Miguel Carrera	2,409	
			069	4.2.1	Recuperación Mobiliario Urbano Sector Ampl. Pablo Neruda	2,472	
			070	4.2.1	Mejoramiento Sede Junta De Vecino N°22, Localidad De Ñirehuao	1,060	
			071	4.2.1	(PMB) Construccion Estanque De Regulacion Simpson Iii, Coyhaique	4	
			072	4.2.1	Habilitación Camino Peatonal Cementerio 4 Vientos, Coyhaique	2,874	
			073	4.2.1	Construccion Taller Sindicato De Trabajadoras Y Area Verde Calle Ignacio Serrano, Coyhaique	778	
			074	4.2.1	Conservacion Espacios Publicos Localidades	4,032	



					Rurales Comuna Coyhaique		
			076	2.4.1	Mejoramiento Calzadas Comuna Coyhaique	587	
			077	4.2.1	Mejoramiento Sistema Agua Potable Liceo Altos Del Mackay	4,575	
			078	4.2.1	Reposicion De Aceras Sector Centrico De La Ciudad De Coyhaique	885	
			079	4.2.1	Mejoramiento Área Verde Población Clotario Blest Chica	473	
			080	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Sector Parque Errazuriz, Coyhaique.	4,430	
			081	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Población Pedro Aguirre Cerda	697	
			082	4.2.1	Construcción Vallas Peatonales Pobl. Ampliación Víctor Domingo	41	
			083	4.2.1	Habilitación De Áreas Verdes Sector Norte De La Comuna De Coyhaique	340	
			084	4.2.1	Habilitación De Áreas Verdes Sector Balmaceda Y El Blanco	340	
			085	4.2.1	Mejoramiento Áreas Verdes Sector Sur De La Comuna De Coyhaique	320	
			086	4.2.1	Reposicion De Aceras Diversos Sectores De La Ciudad De Coyhaique	422	
			087	2.4.1	Recuperando Espacios Para Vivir Mejor	192	
			088	4.2.1	Construccion Invernadero Y Cancha Población Clotario Blest Y Sector Santa Herminia	755	
			089	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Calle Los Calafates Y Calle Max Casas, Coyhaique	467	
			090	4.2.1	Construccion E Instalación De Señalética Identitaria Localidad De Valle Simpson Y Villa Frei	976	
			093	4.2.1	Construccion Juego Modular Población Héroes De La Concepción, Coyhaique	643	
			094	4.2.1	Construccion Juego Modular Sector Alto, Coyhaique	1,263	

			095	4.2.1	Habilitacion Sendero Borde Rio Coyhaique	404	
			096	4.2.1	Mejoramiento Sede Cadvi, Ciudad De Coyhaique	388	
			097	4.2.1	Mejoramiento Accesos A Pasarela En Sector Alto De Coyhaique	1,308	
			098	4.2.1	Restauracion De Invernaderos Vivero Municipal, Coyhaique	550	
			099	4.2.1	Construccion Pasamanos Diversos Sectores De Coyhaique	1,008	
			100	4.2.1	Mejoramiento Acceso A Cementerio Municipal, Coyhaique	479	
			101	4.2.1	Construccion Juego Modular Poblacion El Bosque, Coyhaique	1,293	
			102	4.2.1	Construccion De Jardinera Sector Centrico De La Ciudad De Coyhaique	618	
			103	4.2.1	Habilitacion De Areas Verdes Poblacion Clotario Blest, Coyhaique	984	
			104	4.2.1	Habilitacion De Areas Verdes Localidades De Balmaceda Y El Blanco	999	
			105	4.2.1	Construccion Aceras Y Taller Terapeutico Sector Sur De Coyhaique	173	
			106	4.2.1	Construccion De Acera Y Paradero Sector Norte De Coyhaique	984	
			107	4.2.1	Construccion Juego Modular Y Paradero Localidad De Ñirehuao	1,061	
			108	4.2.1	Habilitacion De Area Verde Pasaje Rio Ibañez, Coyhaique	807	
			110	4.2.1	Construccion Zona De Juegos Area Verde Psje Rio Ibañez, Coyhaique	3,327	
			112	4.2.1	Habilitación Zona De Juegos Población Bdo O'Higgins Coyhaique	61	
			113	4.2.1	Habilitación Zona De Juegos Población Las Lengas Coyhaique.	14	
			114	4.2.1	Habilitación Zona De Juegos Población Valles De Aysén Coyhaique.	298	

			115	4.2.1	Construcción Mini Canchas Diversos Sectores De La Ciudad De Coyhaique.	851	
			116	4.2.1	Construcción Juego Modular Población Ampliación Pablo Neruda,Coyhaique	343	
			117	4.2.1	Construcción Área De Juegos Población Valles De Aysen,Coyhaique	490	
			118	4.2.1	Construcción De Jardineras En Bandejes Avda.Ogana,Coyhaique	39	
			119	4.2.1	Construcción Zona De Juegos Población San Ignacio,Coyhaique	787	
			120	4.2.1	Mejoramientozona De Juegos Población Clotario Blest,Coyhaique.	9	
			121	4.2.1	Contrucción Estacionamientos Población Ampl.Pedro Aguirre Cerda.Coyhaique	23	
			122	4.2.1	Construcción Zona De Juegos Localidades Balmaceda Y El Blanco.	559	
			123	4.2.1	Construcción Zona De Juegos Sector Sur De Coyhaique.	781	
			124	4.2.1	Habilitación Zona De Juegos Sector Norte De Coyhaique	124	
			125	4.2.1	Construcción Zona De Juegos Localidades De Ñirehuao	106	
			126	1.4.1	Mejoramiento Cine Municipal	116	
			128	2.4.1	(PMU) Construcción Cierre Perimetral Y Bancas De Suplentes Club Deportivo Social Seis Lagunas	121	
			129	2.4.1	(PMU) Construcción Cierre Perimetral Cancha De Futbol Club De Deporte Y Rodeo Unión Del Valle	1,844	
			131	2.4.1	Suministro E Instalación Columpios Cuádruples Sector Cerro Negro, Coyhaique	6,306	
			132	1.4.1	Habilitación Acceso Cine Municipal 2019	1,881	
			133	2.4.1	(PMU) Construcción E Instalación De Señaléticas Identitarias	59,998	
			134	2.4.1	(PMU) Const E Inst De Letrero Informativo Y Señaléticas Identitarias En La Ciudad De	59,813	

				Coyhaique		
		135	2.4.1	Construcción E Instalación Juego Modular Sector Parque Las Lumas	15,000	
		136	4.2.1	(PMU) Construcción Área De Calistenia Calle Ignacio Serrano, Coyhaique	19,951	
		137	4.2.1	Construcción Calzada Calle Los Maños, Coyhaique	26,442	
		138	4.2.1	Habilitación Area Verde Población Villa Patagonia, Coyhaique	1,056	
		139	4.2.1	Reposición Aceras Calle Magallanes, Coyhaique	1,023	
		140	4.2.1	Mejoramamiento Sede Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique	4,480	
		141	4.2.1	Reposición De Aceras Calle Victoria, Coyhaique	1,032	
		142	4.2.1	Habilitación De Terreno Apafat, Coyhaique	6,234	
		143	4.2.1	Reposición Aceras Población General Marchant, Coyhaique	1,027	
		144	4.2.1	Reposición Aceras Ampliación Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique	1,056	
		145	4.2.1	Reposición Aceras Población Pablo Neruda, Coyhaique	984	
		146	4.2.1	Reposición Aceras Población Almirante Simpson, Coyhaique	1,056	
		147	4.2.1	Reposición Aceras Calle Alfonso Serrano, Coyhaique	1,056	
		148	4.2.1	Construcción Letrero De Bienvenida Y Señaleticas Localidad El Blanco Y Balmaceda	1,998	
		149	4.2.1	Construcción E Instalación De Señaleticas Localidad De Villa Ortega Y Arroyo El Gato	2,016	
		150	4.2.1	Construcción Señaleticas Y Zona De Juegos Localidad De Ñirehuao Y Lago Atravesado	2,016	
		151	4.2.1	Construcción Señaletica Y Acera Localidad De Villa Frei Y Valle Simpson	3,462	
35				SALDO FINAL DE CAJA	23,360	



Motivo 2:

- **Aumenta Ingresos por Percibir 2020 y Suplementa SFC**

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS		
12					RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		
	10				Ingresos por Percibir	67,735	
					GASTOS		
35					SALDO FINAL DE CAJA	67,735	

Motivo 3:

- **Reasigna saldos y ajusta Deuda Flotante 2020 y Suplementa SFC**

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					GASTOS		
34					SERVICIO DE LA DEUDA		
	07	001		4.99.999	Deuda Flotante - Personal (item 21)		3,852
		002		1.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,901
		002		2.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		6,551
		002		3.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,928
		002		4.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)	4,415	
		002		5.99.999	Deuda Flotante - Bienes y Servicios de Consumo (item 22)		4,000
		004		4.99.999	Deuda Flotante - Transferencias Corrientes (item 24)	6,455	
		007		4.99.999	Deuda Flotante - Inversión (item 31)	40	
35					SALDO FINAL DE CAJA	13,322	
					TOTALES M\$	24,232	24,232

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



11. SOMETIMIENTO DE TRANSFERENCIA A CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES (DIDECO)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al señor Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO.

Señor Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO:

Saluda a los presentes y se refiere al informe de transferencia a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación, solicita autorización al señor Alcalde para que también exponga sobre el punto el señor Oscar Millalonco Director Ejecutivo de la Corporación.

Señor Oscar Millalonco Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación:

Indica que fundamentalmente es para financiar la Administración de la Corporación, se refiere al informe que señala:


COYHAIQUE
Municipalidad

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.

SESION / FECHA : 15 Enero 2020 N°113
CONCEPTO : Somete Transferencia "Subvención Municipal Corporación Municipal de Deportes".

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

A través del presente, informo a Ud., sobre Anteproyecto Subvención Municipal 2020, que a continuación se indica:

1.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con vigencia de Personalidad Jurídica.

El objetivo de este Anteproyecto Subvencionar las actividades planificadas para:

- Subvencionar remuneraciones y aporte patronal del presente año.
- Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes y para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, entre otros.
- Realizar las mantenciones, reparaciones e inversiones que sean necesarias en los recintos deportivos que administra esta Corporación.
- Subvencionar gastos básicos, materiales de oficina y otros de nuestra entidad.

Monto solicitado	\$105.298.440.-
Monto sugerido	\$105.298.440.-

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta Presupuestaria N°215-24-01-005, Otras Personas Jurídicas Privadas, Área de Gestión N°5.2.2.

Se solicita aprobar un monto de \$105.298.440, para la transferencia a la Corporación Municipal de Deportes.

Es cuanto puedo informar,


Angelica Torres Mayorga
ANGELICA TORRES MAYORGA
Director de Desarrollo Comunitario (S)
I. Municipalidad de Coyhaique

ATM/ADM
DISTRIBUCIÓN:
- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señores Concejales



**ANTEPROYECTO PARA POSTULAR A SUBVENCIONES
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE AÑO 2020**

I. INDIVIDUALIZACION DE LA ORGANIZACIÓN :

Nombre : Corporación Municipal de Deportes y Recreación Coyhaique.

Dependencia : Magallanes 100.

Nº de personalidad Jurídica: 108946.

Fecha de última Elección : 25-09-2019.

Objetivo de la Organización: promover, difundir y ejecutar proyectos deportivos.

Actividades que realizan : Deportivas, Culturales y Sociales.

Número de Socios : 17 socios.

Lugar de reunión y dirección: Magallanes 100.

Fechas y horas de reunión :

Representante legal : Alejandro Huala Canuman.

Se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según la Ley Nº 19.862 SI o NO (Adjuntar Certificado).

Nº de la cuenta de ahorro de la organización: 64062261.

R.U.N de la Organización: 65797310-6.

R.U.N. representante legal : 9.818.825-8.

Domicilio del representante legal: Magallanes Nº 100.

Teléfono de contacto del representante legal: 2213187



II. OBJETIVO : (Es la finalidad que se persigue)

Los objetivos son los siguientes: a) Subvencionar remuneraciones b) aporte patronal. c) Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas además de levantar iniciativas deportivas recreativas propias. d) Realizar las mantenciones, reparaciones e inversiones de carácter menor que sean necesaria en los recintos deportivos que administra la Corporación e) Gastos Básicos, agua, luz, telefonía, internet Materiales de Oficina y otros.

III. FUNDAMENTACION : (Es el argumento de por qué se realiza el proyecto)

El presupuesto solicitado a la Municipalidad de coyhaique, constituye la principal fuente de ingreso a través de esta Subvención, y esto permite la operación de base de esta Corporacion, dando estabilidad laboral a sus trabajadores, asegurando sus remuneraciones y aportes patronal, por otra parte, dentro de esta subvención presupuestaria se fijan montos para el apoyo a organizaciones deportivas y sociales, que van en directo beneficio de promover las actividades con fines deportivos recreativos y de promoción del buen uso del tiempo libre, de los habitantes de la comuna de coyhaique, se destina un monto que permite hacer algunas mejoras de carácter menor en los recintos que administra la corporación, para así sostener su mantención básica, así como servicio básicos como agua luz, telefonía, internet, materiales de oficina etc. Para el buen funcionamiento y administración de esta corporacion.

Este fondo de base permite a la Corporación Municipal de deportes de coyhaique, funcionar, gestionar y administrar recursos no solo desde el municipio si no que también atraer recursos de otras instituciones públicas y a través de la gestión de los propios recintos deportivos que administra y presentación de proyectos.

IV. PRESUPUESTO :

	Organización \$	Otros \$	Municipio \$	Total (ítem) \$
Remuneraciones			70.061.294.-	70.061.294.-
Aporte Patronal			2.690.746.-	2.690.746.-
Aportes Actividades Diversas e iniciativas deportivas propias			24.000.000.-	24.000.000.-
Inversiones y/o Mantenciones y reparaciones Recintos Deportivos			4.500.000.-	4.500.000.-
Gastos Básicos Telefonía e internet Materiales de Oficina y otros			4.046.400.-	4.046.400.-
Total			105.298.440.-	105.298.440.-



V. DETALLE DE SUBVENCION SOLICITADO AL MUNICIPIO:

ITEM 1: Remuneraciones para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 2: Aporte Patronal para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 3: Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, el financiamiento incluirá necesidades que consten de difusión, combustibles, pasajes, implementación deportiva, traslados, alimentación, alojamiento, honorarios, necesidades emergentes e iniciativas deportivas propias, como ligas deportivas, escuelas deportivas Municipales, entre otros.

ITEM 3: Mantenimiento y reparación de los recintos IND, IND Regional, Estadio Municipal, Gimnasio Antoine de Saint Exupery, administrados por la Corporacion Municipal de deportes.

ITEM 4: Gastos Básicos Telefonía e internet, Materiales de Oficina y otros.



Firma representante legal de la organización

Coyhaique, 09 de Enero del 2020.-



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta, ¿Qué paso con los árboles que estaban a un costado del Gimnasio Regional?, Además si es verdad que se recibió el RS del compromiso de la entrega de dinero para la Escuela del Deporte.

Señor Oscar Millalonco Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación:

Indica que se hicieron las gestiones con el IND financiamiento por casi \$ 50.000.000, donde se hizo una tala rasa con 48 árboles que habían en esta recinto y se espera este año poder completar con 9 árboles que faltan.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que el RS se tiene desde octubre, sostuvo una reunión con la Sra. Intendenta quien le señalo que no está incorporado en el presupuesto 2020, por lo que se comprometió a incorporarlo en el presupuesto 2021, señala que la sensación fue extraña porque es un proyecto importante, el problema surge con los permisos de edificación que vencen en mayo y los costos del proyectos que no serán los mismos y se deberán actualizar.

Se comprometió con el Presidente de ANFA e ir a Santiago a hacer gestiones a nivel central, para poder tener los recursos este año.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Manifiesta que cree que es importante que se presione, la idea sería priorizar estos temas que son de importancia.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Plantea que le gustaría saber qué argumentos entregó la Sra. Intendenta, para que el proyecto y los recursos, no fueran incorporados para el presente año, ya que resulta evidente que la decisión está perjudicando a la gente.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que argumentó señalando que simplemente tuvo que pelear el presupuesto en junio del 2019 y no había RS, no se incorporó este proyecto y tiene la impresión de que todos los proyectos que incorporó no tienen RS. Explica que él cree, que esto fue, más bien, bajó la postura política que se tiene.

Indica que se había venido solicitando una audiencia con la Sra. Intendenta y la ANFA y que recién hoy se materializó, pero se venía pidiendo hace mucho tiempo porque era importante.

Cree que hay opciones para revertir esta decisión.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta ¿Qué pasa con el cambio de piso del Gimnasio de Magallanes?

Señor Oscar Millalonco Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación:

Indica que durante este año el IND presupuestó el cambio de piso por uno de madera, con una normativa y característica técnica, hoy en día la situación del gimnasio es crítica, por tanto, se sugirió no usarlo, pero aun así los usuarios insisten en ocuparlo, para su actividades.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Respecto del RS, señala que no está sorprendido porque es la manera de trabajar de la Sra. Intendenta, porque sólo invitó al señor Alcalde.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Aclara que a esta reunión lo invitaron los dirigentes de ANFA, para que los acompañara.



Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Señala que hay una Comisión del Deporte, el señor Patricio ha sido un Concejal que ha demostrado un acercamiento a los deportistas, por tanto, se debe seguir insistiendo en estos temas, para que se admita que se debe ver como un trabajo conjunto con el Concejo Municipal.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS DIECISÉIS: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Sr. Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario ha presentado informe relativo al Sometimiento de Transferencia a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación Coyhaique :

Que dicho informe a la letra señala:

“SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE:

A través del presente, informo a Ud., sobre Anteproyecto Subvención Municipal 2020, que a continuación se indica:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con vigencia de Personalidad Jurídica.

El objetivo de este Anteproyecto Subvencionar las actividades planificadas para:

Subvencionar remuneraciones y aporte patronal del presente año.

Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes y para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, entre otros.

Realizar las mantenciones, reparaciones e inversiones que sean necesarias en los recintos deportivos que administra esta Corporación.

Subvencionar gastos básicos, materiales de oficina y otros de nuestra entidad.

Monto solicitado **\$105.298.440.-**

Monto sugerido **\$105.298.440.-**

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta Presupuestaria N° 215-24-01-005, Otras Personas Jurídicas Privadas, Área de Gestión N° 5.2.2.

Se solicita aprobar un monto de \$105.298.440, para la transferencia a la Corporación Municipal de Deportes”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:



ACUERDO:

TRANSFERIR a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Coyhaique un monto de \$ 105.298.440 que serán destinados según el detalle de subvención:

ITEM 1: Remuneraciones para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 2: Aporte Patronal para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 3: Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, el financiamiento incluirá necesidades que consten de difusión, combustibles, pasajes, implementación deportiva, traslados, alimentación, alojamiento, honorarios, necesidades emergentes e iniciativas deportivas propias, como ligas deportivas, escuelas deportivas Municipales, entre otros.

ITEM 3: Mantención y reparación de los recintos IND, IND Regional, Estadio Municipal, Gimnasio Antoine de Saint Exupery, administrados por la Corporación Municipal de deportes.

ITEM 4: Gastos Básicos Telefonía e internet, Materiales de Oficina y otros.

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta Presupuestaria N° 215-24-01-005, Otras Personas Jurídicas Privadas, Área de Gestión N° 5.2.2.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

12. SOMETIMIENTO DE TRANSFERENCIA A LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL (DIDECO) (punto agregado)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al Director DIDECO.

Señor Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO:
Expone informe N° 2, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 21

Sesión / Fecha: Ordinaria N° 113 de fecha 15 de enero de 2019.

Concepto: Somete solicitud de Transferencia.

Señor:

Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique

Presente

A través del presente, informo a Ud., sobre solicitud de la siguiente transferencia que a continuación se indica:

1. "CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE":

La Corporación Cultural Municipal busca la Promoción o difusión del arte y la cultura, pudiendo, para tales fines, crear, estudiar, estimular, promover, ejecutar, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tienden al fomento de las artes y la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, la literatura, el teatro, la poesía, las artes plásticas, trabajos visuales y audiovisuales, el baile, el canto, el folclore, la ciencia, así como la promoción, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tienda a su desarrollo, tanto en su aspecto orgánico como funcional. Realiza actividades como conciertos, talleres, encuentros de teatro, danza, exposiciones, presentación de documentales, proyecciones audiovisuales, entre otras.

Detalle Subvención Solicitada Al Municipio de Coyhaique:

Gastos Operacionales: electricidad, agua potable, adquisición de gas, servicio ADT, leña, gas, telefonía e internet.

Gastos de personal: Corresponde a los sueldos, remuneraciones, cotizaciones e impuestos del personal: director ejecutivo, técnico en sonido y encargado del estudio de grabación, contador externo, secretaria administrativa, auxiliar de aseo, encargada de aseo, periodista, músico y compositor, encargada de proyectos, encargada de administración, honorarios apoyo administrativo, mantención, programador, servicio apoyo aseo y otros honorarios.

ITEM	PRESUPUESTO
GASTOS DE PERSONAL	\$ 120.000.000
GASTOS OPERACIONALES	\$ 11.000.000
TOTAL	\$ 131.000.000

Monto solicitado: \$ 131.000.000.-

Monto Sugerido 2020: \$ 131.000.000.-

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta de "Transferencia a Otras Personas Jurídicas" N° 215-24-01-005, A.G. 6.3.2. del presupuesto municipal vigente 2020.

Se solicita al Honorable Concejo aprobar la transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipal de acuerdo al informe N° 2 presentado por la Unidad Técnica, y el proyecto de transferencia ingresado, por un monto total de \$ 131.000.000.

Es cuanto puedo informar,



DISTRIBUCIÓN:

Señor Alcalde - Señor Administrador Municipal - Señores Concejales - Señor Secretario Municipal - Archivo DIDECO - Asuntos del Concejo.



**INFORME DE PROYECCIÓN
PRESUPUESTARIA 2020
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

Director Ejecutivo Camilo Gutiérrez Vera
Corporación Cultural Municipal de Coyhaique

ANTECEDENTES:

La Corporación Cultural Municipal de Coyhaique es una institución privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde el 05 de junio de 1997. Entre sus funciones, está la de administrar el Centro Cultural Coyhaique, infraestructura cultural de relevancia en la comuna y en la región.

El Centro Cultural de Coyhaique se encuentra emplazado en calle Lillo N° 23, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Cuenta con una infraestructura de 2.000 metros cuadrados, abierto al público de manera definitiva desde octubre de 2012, fecha en la cual culminaron las obras de la ex Casa de la Cultura, como se conoce al interior de la comunidad.

El financiamiento para el funcionamiento de esta institución y la administración de la infraestructura es, principalmente, a través de un aporte de recursos que otorga la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, con un monto que asciende a los 126.000.000 (ciento veintiséis millones de pesos) anual. Otra forma de financiamiento corresponde al concepto de ingresos propios que es mediante arriendo de espacios, entradas por exhibición de cine e ingresos por proyectos.

VISIÓN

Ser un referente y un agente transformador de la gestión cultural del Sur Austral de Chile para el desarrollo social de la comuna de Coyhaique y la Región de Aysén, mediante la creación, el fomento y la difusión de las artes, la ciencia y la cultura.

MISIÓN

La Corporación Cultural Municipal de Coyhaique promueve el desarrollo, la difusión y el fomento de la cultura, las artes y las ciencias mediante el estímulo y colaboración para su creación, estudio, enseñanza y extensión, aportando de esta forma al desarrollo de la comuna de Coyhaique, la región y el país, de manera equitativa y con sentido de pertenencia local.

Organigrama Funciones/trabajadores de la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique
2019:



La Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, en la actualidad cuenta con once trabajadores de planta permanente cubriendo diferentes áreas: 2 Auxiliares, una funcionaria a cargo de la unidad de administración y gestión de RRHH, dos funcionarios de la unidad de Educación y Fomento de la Cultura, las artes y patrimonio, una secretaria administrativa, un técnico en sonido e iluminación, un funcionario a cargo del área de vinculación con el entorno y comunicaciones, una funcionaria de apoyo en administración y venta, la Directora Ejecutiva y uno en asesoría externa que corresponde al contador.

A continuación se desglosa los montos por cada ítem para los gastos correspondientes al año 2020, por parte de la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique:

Solicitud de aumento período 2020 según la siguiente itemización:

RESUMEN PROYECCIÓN 2020

SUELDOS, HONORARIOS, COTIZACIONES E IMPUESTOS	\$120.000.000.-
GASTOS OPERACIONALES: ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, SERVICIO ADT, GAS, PARAFINA, SERVICIO SEGURIDAD, TELEFONÍA E INTERNET	\$11.000.000.-
TOTAL	\$131.000.000.-



PROYECTO PARA POSTULAR A SUBVENCIONES MUNICIPALES DE COYHAIQUE
2020.

Nombre de la Organización: Corporación Cultural Municipal de Coyhaique.

Dependencia: Lillo 23 Coyhaique

Nº de personalidad Jurídica (Adjuntar Certificado): Nº 8483

Fecha de última Elección: 17/12/2019

Fecha y copia del Acta de acuerdo de Asamblea en la cual, se señale el Proyecto a postular:

Objetivo de la Organización:

Promoción o difusión del arte y la cultura, pudiendo, para tales fines, crear, estudiar, estimular, promover, ejecutar, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de las artes y la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, la literatura, el teatro, la poesía, las artes plásticas, trabajos visuales y audiovisuales, el baile, el canto, el folclore, la ciencia, así como la promoción, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tienda a su desarrollo, tanto en su aspecto orgánico como funcional.

Actividades que realizan:

Conciertos, talleres, encuentros de teatro, danza, exposiciones, presentación de documentales, proyecciones audiovisuales, entre otras.

Número de Socios: 33

Lugar de reunión y dirección: Centro Cultural Coyhaique, Calle Eusebio Lillo N° 23.

Fechas y horas de reunión: viernes a las 18:00 horas.

Representante legal: Rigoberto Alejandro Huala Canuman.

Se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según la Ley N° 19.862 SI o NO (Adjuntar Certificado): SI

Nº de la cuenta de ahorro de la organización: Cuenta Corriente N° 66516806, Banco Santander.

R.U.N de la Organización: 73.921.100-K.

R.U.N. representante legal: 9.818.828-8.

Domicilio del representante legal: Eusebio Lillo N° 23, Coyhaique

Teléfono de contacto del representante legal: 067 2675104



I. **Objetivo: (Es la finalidad que se persigue)**

Coadyuvar el mejoramiento y desarrollo de las condiciones y niveles culturales, espirituales, artísticos, musicales y literarios de los habitantes de la comuna de Coyhaique y por ende de la Región y el país.

Desarrollar las acciones y objetivos estratégicos contemplados en la Actualización del Plan de Gestión del Centro Cultural Coyhaique.

II. **Fundamentación: (Es el argumento de porqué se realiza el proyecto)**

El Centro Cultural Coyhaique fue inaugurado durante el mes de septiembre del año 2012, y traspasado como comodato por el H. Concejo Municipal a la Corporación Cultural Municipal. Su construcción nace de la necesidad de la comunidad por contar con un espacio para la promoción, la creación y el desarrollo del arte en sus distintas expresiones.

Varias manifestaciones artísticas y culturales se han dado lugar hasta el momento, abarcando la mayoría de las artes y proyectándose para este y el otro año una serie de nuevos proyectos, festivales y encuentros que permiten avizorar que la inversión dará buenos resultados y permitirá comenzar a cumplir en el corto plazo los objetivos centrales propuestos.

III. **Presupuesto:**

		Organización \$	Otros \$	Municipio \$	Total (Item) \$
GASTOS PERSONAL	EN			120.000.000	120.000.000
GASTOS OPERACIONALES				11.000.000	11.000.000
TOTAL				131.000.000	131.000.000



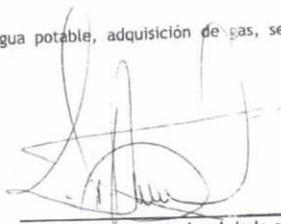
IV. Detalle de subvención solicitada al Municipio :

ITEM 1:

Gastos en Personal: Corresponde a los sueldos, remuneraciones, cotizaciones e impuestos del personal: director ejecutivo, técnico en sonido y encargado del estudio de grabación, contador externo, secretaria administrativa, auxiliar de aseo, encargada de aseo, periodista, músico y compositor, encargada de proyectos, encargada de administración, honorarios apoyo administrativo, mantención, programador, servicio apoyo aseo y otros honorarios

ITEM 2:

Gastos Operacionales: electricidad, agua potable, adquisición de gas, servicio ADT, leña, gas, telefonía e internet.



Firma representante legal de la organización

Coyhaique, Viernes 03 de Enero 2020.-



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS DIECISIETE: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Sr. Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario ha presentado informe N° 2 de fecha 15.01.020, relativo al Sometimiento de Transferencia a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique.

Que dicho informe a la letra señala:

“SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE:

A través del presente, informo a Ud., sobre Anteproyecto Subvención Municipal 2020, que a continuación se indica:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con vigencia de Personalidad Jurídica.

El objetivo de este Anteproyecto Subvencionar las actividades planificadas para:

Subvencionar remuneraciones y aporte patronal del presente año.

Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes y para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, entre otros.

Realizar las mantenciones, reparaciones e inversiones que sean necesarias en los recintos deportivos que administra esta Corporación.

Subvencionar gastos básicos, materiales de oficina y otros de nuestra entidad.

Monto solicitado **\$105.298.440.-**

Monto sugerido **\$105.298.440.-**

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta Presupuestaria N° 215-24-01-005, Otras Personas Jurídicas Privadas, Área de Gestión N° 5.2.2.

Se solicita aprobar un monto de \$105.298.440, para la transferencia a la Corporación Municipal de Deportes”.



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

TRANSFERIR a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Coyhaique un monto de \$ 105.298.440 que serán destinados según el detalle de subvención:

ITEM 1: Remuneraciones para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 2: Aporte Patronal para el personal de planta con el fin de mantener estable la administración de esta corporación.-

ITEM 3: Apoyar a entidades deportivas, recreativas y sociales en sus necesidades emergentes para realizar todo tipo de actividades deportivas y recreativas, el financiamiento incluirá necesidades que consten de difusión, combustibles, pasajes, implementación deportiva, traslados, alimentación, alojamiento, honorarios, necesidades emergentes e iniciativas deportivas propias, como ligas deportivas, escuelas deportivas Municipales, entre otros.

ITEM 3: Mantención y reparación de los recintos IND, IND Regional, Estadio Municipal, Gimnasio Antoine de Saint Exupery, administrados por la Corporación Municipal de deportes.

ITEM 4: Gastos Básicos Telefonía e internet, Materiales de Oficina y otros.

Los recursos solicitados serán cargados a la Cuenta Presupuestaria N° 215-24-01-005, Otras Personas Jurídicas Privadas, Área de Gestión N° 5.2.2.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

13. INFORME Y SOMETIMIENTO DE OBJETIVOS Y FUNCIONES CONTRATOS SUMA ALZADA. (RRHH)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede palabra a la profesional quien expone sobre el punto.

Señora Carla Albornoza Neira, Jefa de Recursos Humanos:

Saluda los presentes y expone informe N° 1 de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

N° __1__ DAF

FECHA : 15 de enero de 2020
CONCEPTO : INFORME SOMETIMIENTO OBJETIVOS Y FUNCIONES PARA CONTRATACIONES A HONORARIOS
SESIÓN : Ordinaria N° 113/15/01/2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 13° de la Ley 19.280/93, que modificó tanto la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante la contratación a honorarios.
En tal sentido se informa de los siguientes antecedentes respecto de objetivos y funciones que son necesarios contratar a honorarios en la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente Depto. de Recursos Humanos y Administración.

Dirección de Administración y Finanzas:

Departamento de Administración y Recursos Humanos

- ❖ Objetivo General: Apoyar la Gestión y fortalecer la gestión del Depto. de Administración y Recursos Humanos.

Funciones:

- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de implementación ley 20.922.
- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de elaboración e implementación ley 21.135
- ✓ Apoyo y gestión en procesos administrativos del departamento.
- ✓ Apoyo en las tareas relacionadas con la gestión del personal municipal que la jefatura asigne.

Secretaría Municipal:

- ❖ Objetivo General: Apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaría Municipal.

Funciones:

- ✓ Apoyar en la redefinición de procesos y practicas en oficina de partes.
- ✓ Seguimiento de antecedentes de organizaciones que participan en COSOC, ley 20.500.

- ❖ IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 "Honorarios a Suma Alzada"

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Administración y Finanzas

CAN

DISTRIBUCIÓN: - Señor Alcalde - Señora(ita) Concejales - Señores Concejales - Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Pregunta, ¿quiénes son los profesionales que se contratarán?.

Señora Carla Alborno Neira, Jefa de Recursos Humanos:

Indica que esto surge el año pasado en donde se determinó de parte de la administración fortalecer el departamento en virtud de la normativa que había sido promulgada hace poco, la ley 20.922 y la ley 21.135.

El nombre de las funcionarias son Sra. Gilda Altamirano y Sra. Jimena Torres.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejel:

Consulta respecto de la contratación en qué grado.



Señora Carla Alborno Neira , Jefa de Recursos Humanos:

Indica que las contrataciones a honorarios no se asimilan a un grado, pero podría equivaler a un grado 20 de la escala Municipal.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS DIECIOCHO En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Carlos Araneda Vasquez, Director de Administración y Finanzas , presentó el informe N° 1 de fecha 15.01.2020, respecto de los Objetivos y funciones para la contratación de un profesional a honorarios para la Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal, expuesto por la Sra. Carla Alborno Neira , Jefa de RR.HH.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De conformidad con el artículo 13° de la Ley 19.280/93, que modificó tanto la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante la contratación a honorarios.

En tal sentido se informa de los siguientes antecedentes respecto de objetivos y funciones que son necesarios contratar a honorarios en la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente Depto. de Recursos Humanos y Administración.

Dirección de Administración y Finanzas:

Departamento de Administración y Recursos Humanos

- ❖ Objetivo General: Apoyar la Gestión y fortalecer la gestión del Depto. de Administración y Recursos Humanos.

Funciones:

- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de implementación ley 20.922.
- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de elaboración e implementación ley 21.135.
- ✓ Apoyo y gestión en procesos administrativos del departamento.
- ✓ Apoyo en las tareas relacionadas con la gestión del personal municipal que la jefatura asigne.

Secretaria Municipal:

- ❖ Objetivo General: Apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaria Municipal.

Funciones:

- ✓ Apoyar en la redefinición de procesos y prácticas en oficina de partes.
- ✓ Seguimiento de antecedentes de organizaciones que participan en COSOC, ley 20.500.

- ❖ IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 "Honorarios a Suma Alzada"

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:



ACUERDO:

APROBAR objetivos y funciones específicas para la contratación de personal a honorarios para la Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal, según el detalle señalado en el informe N° 1 y que se transcribe:

Dirección de Administración y Finanzas:

Departamento de Administración y Recursos Humanos

- ❖ Objetivo General: Apoyar la Gestión y fortalecer la gestión del Depto. de Administración y Recursos Humanos.

Funciones:

- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de implementación ley 20.922.
- ✓ Fortalecer unidad en la gestión de información para proceso de elaboración e implementación ley 21.135.
- ✓ Apoyo y gestión en procesos administrativos del departamento.
- ✓ Apoyo en las tareas relacionadas con la gestión del personal municipal que la jefatura asigne.

Secretaría Municipal:

- ❖ Objetivo General: Apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaría Municipal.

Funciones:

- ✓ Apoyar en la redefinición de procesos y prácticas en oficina de partes.
- ✓ Seguimiento de antecedentes de organizaciones que participan en COSOC, ley 20.500.

- ❖ **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 "Honorarios a Suma Alzada"**

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

14. SOMETIMIENTO "PLAN ANUAL 2020 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742". (RRHH)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede nuevamente la palabra a la profesional.

Señora Carla Albornoz Neira, Jefa de Recursos Humanos:

Expone informe N° 2, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 2 DAF/

FECHA : 15 de enero del 2020
CONCEPTO : Informe Sometimiento Plan Anual 2020 ley 20.742
SESIÓN : Ordinaria N° 113/ 15 de enero del 2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 5°.), del Decreto Supremo 1933, se informa al H. Concejo Municipal, de los siguientes antecedentes del Plan Anual de Capacitación creado por la ley 20.742.

“PLAN ANUAL 2020 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742”

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a los concursos del año 2020 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2020, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.



3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el Depto. de Administración y Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

- 1) Desarrollo social:
 - a) Desarrollo comunitario y social
 - b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
 - c) Vivienda
 - d) Seguridad ciudadana
 - e) Cultura
 - f) Medio ambiente
 - g) Deporte

- 2) Desarrollo territorial:
 - a) Gestión territorial
 - b) Proyectos
 - c) Obras
 - d) Desarrollo económico local
 - e) Turismo
 - f) Pesca
 - g) Agropecuario
 - h) Aseo y ornato
 - i) Participación ciudadana

- 3) Gestión interna:
 - a) Administración
 - b) Auditoría
 - c) Planificación
 - d) Secretaría
 - e) Control
 - f) Calidad
 - g) Transparencia
 - h) Tránsito
 - i) Personal
 - j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
 - k) Asesoría jurídica
 - l) Riesgos
 - m) Comunicaciones
 - n) Informática
 - ñ) Partes e informaciones



- 4) Gestión financiera:
- Finanzas
 - Contabilidad
 - Presupuesto
 - Tesorería
 - Rentas y patentes municipales
 - Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
 - Riesgos
 - Partes e informaciones

B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- Promoción del desarrollo comunitario;
- Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- Aseo y ornato de la comuna;
- Educación y cultura;
- Salud pública y protección del medio ambiente;
- Asistencia social y jurídica;
- Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- Turismo, deporte y recreación;
- Urbanización y vialidad urbana y rural;
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- Transporte y tránsito públicos;
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y
- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Saluda Atentamente a ud.



CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director de Administración y Finanzas

**CAN
DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Alcalde - Señores Concejales - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE : En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el, señor Carlos Araneda Vásquez, presentó informe N° 2 de fecha 15 .01.2020, respecto del “**Plan Anual de Capacitación 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación De Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742**”, expuesto por la señora Carla Alborno Neira Jefa de RR.HH.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendiendo los motivos indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR: el siguiente “**Plan Anual 2019 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742**”, cuyo contenido es del siguiente tenor:

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a los concursos del año 2020 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.



Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2020, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:



Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Gestión Interna y Gestión Financiera.

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el Depto. de Administración y Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.



ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

- 1) Desarrollo social:
 - a) Desarrollo comunitario y social
 - b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
 - c) Vivienda
 - d) Seguridad ciudadana
 - e) Cultura
 - f) Medio ambiente
 - g) Deporte

- 2) Desarrollo territorial:
 - a) Gestión territorial
 - b) Proyectos
 - c) Obras
 - d) Desarrollo económico local
 - e) Turismo
 - f) Pesca
 - g) Agropecuario
 - h) Aseo y ornato
 - i) Participación ciudadana

- 3) Gestión interna:
 - a) Administración
 - b) Auditoría
 - c) Planificación
 - d) Secretaría
 - e) Control
 - f) Calidad
 - g) Transparencia
 - h) Tránsito
 - i) Personal
 - j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
 - k) Asesoría jurídica
 - l) Riesgos
 - m) Comunicaciones
 - n) Informática
 - ñ) Partes e informaciones

- 4) Gestión financiera:
 - a) Finanzas
 - b) Contabilidad
 - c) Presupuesto
 - d) Tesorería



- e) Rentas y patentes municipales
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- g) Riesgos
- h) Partes e informaciones

B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito públicos;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y
- 17) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno

15. INFORME RESPECTO DE REGLAMENTO PARA LA DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y MALTRATO LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, (RR.HH.)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra a la profesional.

Señora Carla Alborno Neira , Jefa de Recursos Humanos:

Expone para dejar en conocimiento del Concejo Municipal, el contenido propuesto, indica que nace en el contexto de un trabajo que se realizó el año pasado en conjunto con la Oficina de la Mujer, RR.HH. y la Comisión de Equidad de Género del Concejo Municipal, que preside la concejala señora Ximena Carrasco H. producto de lo cual y habiendo trabajado mancomunadamente se llegó al documento que el Concejo ha conocido.

Lee el reglamento, el cual no se inserta por ser copia fiel del acuerdo y el Concejo recibió con anticipación.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta si este reglamento es retroactivo o de aquí en adelante.

Indica que en un principio tenía varios reparos, pero encuentra que es un excelente instrumento, felicita a todos los que trabajaron en ello, espera que en su aplicación no sea mal utilizado.

Cree que falta algo respecto de los horarios, se pregunta qué pasa en lo que es extra programático, si se podrá acoger.

Señora Carla Albornoz Neira, Jefa de Recursos Humanos:

Indica que es desde aquí hacia adelante.

Señala que su alcance no es necesario aclararlo, ya que respecto de todas las actividades extra programáticas, existe un respaldo, pero en el caso dado se tomaría como antecedente.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Agradece que se considere el Reglamento que se veía como una necesidad, cree que el clima laboral cambia desde el punto de vista que existe un instrumento, por el cual se puedan estampar ciertos problemas o ciertas situaciones que muchas veces el mismo funcionario no sabe.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Agradece la exposición, indica que es bueno plantearlo, dado que se debe mejorar el ambiente laboral, pregunta si los funcionarios conocen este reglamento.

Indica que este instrumento debe ser difundido.

Agrega que se necesita otorgar confianza a los funcionarios a través del instrumento que se presenta.

Señora Carla Albornoz Neira, Jefa de Recursos Humanos:

Indica que este reglamento se aprobó el 27.12.2019 y el primer paso era presentarlo al Concejo y en este semestre viene la difusión a los funcionarios.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Felicita al equipo de trabajo por el instrumento que se elaboró.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que cree que se debiera someter al Concejo Municipal por el respaldo que se está dando a esta iniciativa y además por el trabajo de las Concejales, que han aportado en el tema.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Señala que lo que somete es el Reglamento: "Para la Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Maltrato Laboral Ilustre Municipalidad de Coyhaique" y se debe considerar como una modificación del Reglamento Interno existente, lo que implica aplicar el artículo 31 de la ley 18.695.- Expresa que lo señalado es toda vez que se está asignando una nueva función a la Dirección de Administración y Finanzas, concretamente al Departamento de Recursos Humanos, por lo tanto es el fundamento, para que el Concejo apruebe en esos términos el reglamento señalado.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:



ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la Sra. Carla Albornoz Neira, Jefa de Recursos Humanos presentó el “Reglamento para la Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Maltrato Laboral, Ilustre Municipalidad de Coyhaique”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR el “Reglamento para la Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Maltrato Laboral, Ilustre Municipalidad de Coyhaique”, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO

1° APRUÉBESE Reglamento para la Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Maltrato Laboral Ilustre municipalidad de Coyhaique, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Reglamento para la denuncia, investigación y sanción del Acoso Laboral, Sexual y Maltrato Laboral Ilustre Municipalidad de Coyhaique

TITULO I NORMA GENERAL

ARTÍCULO 1°: MATERIA

La prevención del maltrato laboral, acoso laboral y sexual en el trabajo es un tema de suma importancia para las organizaciones, puesto que el impacto de dichos comportamientos en las personas, inciden en todos los aspectos de su vida, afectando negativamente las diferentes áreas de esta.

En este contexto la tarea primordial son: educar, concientizar y entregar pautas de acción frente a hechos de acoso, lo cual se ha plasmado en el artículo 2° del Código del Trabajo, así como en la ley N° 20.005 que tipifica el acoso sexual, en la ley N° 20.607 que sanciona prácticas de acoso laboral y en el Código de Buenas Prácticas Laborales Sobre No Discriminación para la Administración Central del Estado, instaurado por el Instructivo Presidencial N° 2 de 15.06.2006.

El objetivo del presente documento es dar a conocer a los funcionarios, funcionarias y prestadores y prestadoras de servicios de la Municipalidad de Coyhaique el medio formal para realizar una denuncia de acoso y de maltrato laboral, las formalidades con que debe cumplir la denuncia y los derechos que resguardan a quienes presentan una denuncia de este tipo.

ARTÍCULO 2°: ANTECEDENTES

- Ley 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Decreto con fuerza de ley N° 1 del 16 de enero de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N° 20.005 del 10 de marzo de 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, tipifica y sanciona el acoso sexual.
- Ley N° 20.607 del 08 de agosto de 2012 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.



- Código de Buenas Prácticas Laborales Sobre No Discriminación para la Administración Central del Estado, Instructivo Presidencial N° 2 de 15.06.2006, que imparte instrucciones sobre su implementación.
- Orientaciones para la Prevención del Acoso Laboral en los Servicios Públicos, Buenas Prácticas Laborales de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

DICTÁMENES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Dictámenes N°s. 61.816; 19.621; 14.673; y 4.322, todos de 2012.
- Dictámenes N°s. 56.100 y 5.927, de 2010.
- Dictamen N° 36.766, de 2009.
- Dictamen N° 19.327, de 2008.
- Dictamen N° 85.157 de 2015.

ARTÍCULO 3°: DESTINATARIOS

Este procedimiento será aplicable a todas las personas que trabajan en la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, que tengan la calidad de planta, contrata u honorarios. En este último caso, si bien al personal contratado a honorarios, no le son aplicables las normas sobre responsabilidad administrativa establecidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, deberán someterse al procedimiento correspondiente para efectuar una denuncia por acoso, no obstante, no se encuentran protegidos por el artículo 88 A del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

TITULO II PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 4°: Los principios que guiarán el desarrollo de este procedimiento tienen por objetivo reafirmar y privilegiar durante todo el proceso la dignidad, respeto y buen trato para cada una de las personas que estén involucradas en la denuncia.

Confidencialidad: El procedimiento de denuncia y tratamiento del Acoso Laboral y/o Sexual, incorpora como base fundamental la confidencialidad de todos los (as) funcionarios (as) que se hagan parte de él. Esto aplica tanto para los funcionarios que reciben y tramitan la denuncia y/o participan en la realización del sumario, como a aquellos implicados directamente en los hechos (denunciante, denunciado y posibles testigos). No está permitido filtrar información o hacer cualquier tipo de comentario, que tenga relación con alguno (a) de los (as) funcionarios (as) y/o etapas que contempla este procedimiento. De esta manera, se podrá resguardar la dignidad e integridad de ambas partes y de quienes participen en este proceso.

La vulneración a la confidencialidad por parte de los funcionarios, podría considerarse como una infracción a lo dispuesto en el artículo 58, letra h) y artículo 82, letra g), ambos de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Celeridad: Considerando la relevancia de esta temática, es que la investigación deberá ajustarse a los plazos estipulados en el procedimiento, privilegiando la calidad de la investigación y evitando toda burocratización de los procesos.

Imparcialidad: Los funcionarios y funcionarias involucrados(as) en la tramitación de una denuncia de acoso laboral, sexual o de maltrato laboral deberán mantener una visión objetiva de los procesos (con evidencia objetiva), sin sesgo, ni conducta estigmatizadora para ninguna de las partes involucradas.

Colaboración: Es deber de cada funcionario y funcionaria, cualquiera sea su jerarquía y/o calidad jurídica, colaborar con la investigación, cuando maneje antecedentes e información fidedigna, que aporten al proceso de investigación.

Responsabilidad: Cada funcionario o funcionaria, que realice una denuncia, debe tener presente todos los aspectos que ésta involucra. Por consiguiente, debe ser realizada con toda la seriedad que corresponde, utilizando el formulario de denuncias elaborado para estos fines en el anexo de esta Circular Normativa. Además, es necesario que conozca, que frente a una falsa denuncia, basada en argumentos, evidencia u otros, que sean comprobadamente falsos, será objeto de medidas disciplinarias, previo sumario administrativo.

TITULO III DEFINICIONES

- a) **ACOSO LABORAL:** El Código del Trabajo, en su artículo 2°, establece:

*“Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya **agresión u hostigamiento reiterados**, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.*

En relación con esta definición, es importante destacar el Dictamen N° 85.157 de 2015 de la Contraloría General de la República, que corrobora la idea de que para que se constituya una situación de acoso, **las conductas deben manifestarse de manera reiterada**. Por lo tanto, si bien una acción puntual puede conformar un acto que atenta la dignidad humana, por sí sola no constituye acoso laboral.

Clasificación del acoso laboral en relación con su relación jerárquica (dirección de acuerdo a organigrama):

DIRECCIÓN DEL ACOSO	DEFINICIÓN
Vertical descendente	La conducta de acoso laboral es realizada por una jefatura o superior jerárquico, hacia un funcionario de su equipo de trabajo. El/la agresor/a se ampara en su nivel jerárquico para desarrollar la agresión, motivando además el silencio del equipo de su dependencia frente a la conducta de acoso.
Vertical ascendente	La conducta de acoso laboral es desarrollada por uno o un grupo de subordinados confabulados para hostigar a la jefatura.
Horizontal	La conducta de acoso laboral es desarrollada por uno o más pares de la víctima, aprovechando normalmente la baja intervención de la jefatura del equipo al cual pertenece en detener dichas conductas.

No se consideran conductas de acoso laboral:

Las diferencias de opinión, disputas y conflictos que surjan en forma puntual como consecuencia de la interrelación y natural diversidad que se da al interior de todo grupo de trabajo, las cuales se verificarán en proceso de investigación.

Decisiones que se desprenden de la organización del trabajo, tales como los cambios o traslados de puesto **debidamente fundamentados a través de informes de la jefatura y evaluaciones de desempeño**.

Las críticas constructivas y las evaluaciones o retroalimentaciones relativas al trabajo realizado. Los conflictos ocasionales o incipientes entre personas. Si bien no son consideradas como conductas de acoso laboral, **estas situaciones deben ser abordadas oportunamente por el departamento de Recursos Humanos, por su impacto en las relaciones interpersonales y en el clima laboral de los equipos de trabajo**.

- b) **ACOSO SEXUAL:** La ley N° 20.005, define acoso sexual, como

“El que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

- c) **DENUNCIA:** Corresponde al acto formal, sea documental o digital, por el cual se da a conocer la situación irregular que está experimentando un (a) funcionario (a) y que puede corresponder a una situación de acoso. Implica dar inicio al procedimiento tendiente a investigar uno o más hechos que pudieran ser constitutivos de acoso.



La denuncia deberá ser presentada por el afectado o por un tercero, previa autorización por escrito del afectado, ante, el Jefe del Departamento de Gestión de Personas o el / la Alcalde/ sa de la Municipalidad de Coyhaique, momento en el cual el denunciante deberá, de su puño y letra, consignar en el "formulario de denuncias de acoso laboral y/o sexual" los hechos que estarían constituyendo acoso y firmar el referido formulario. La denuncia que no cumpla con los requisitos establecidos se tendrá por no presentada.

- d) **DENUNCIADO:** Persona a la que se le atribuyen conductas que podrían ser constitutivas de acoso.
- e) **DENUNCIANTE:** Persona que por sí o mediante un tercero, denuncia un hecho potencialmente constitutivo de acoso.
- f) **MALTRATO LABORAL¹:** Para estos efectos, se entenderá por maltrato laboral “**cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral**”. Cabe señalar que el maltrato constituye una manifestación de violencia organizacional no tipificada y que no existe normativa que la sancione como tal.

El maltrato laboral tiene las siguientes características:

La conducta es generalizada, no enfocándose en una persona en particular, sino más bien **la conducta es para todos por igual**.

La acción es evidente, no encubierta. Se realiza sin importar contexto, lugar o si existen testigos. La conducta podría estar naturalizada en la persona, por lo tanto, no es cuestionada por quien la ejerce.

No existe un objetivo específico que esté detrás de una conducta de maltrato laboral, a diferencia de las conductas de acoso laboral.

Las conductas de maltrato laboral son generalmente esporádicas en la persona que las ejerce, debido a que no se tiene una víctima ni un objetivo específico.

El maltrato afecta la dignidad de las personas, al igual que las conductas de acoso laboral y sexual.

El maltrato laboral podrá provenir:

De un superior a un subordinado o viceversa, como también de un par, independiente de su situación contractual, razón por la cual no se requiere la existencia de un vínculo de jerarquía entre las partes involucradas.

No obstante, en caso de que la conducta de maltrato laboral haya sido cometida por una jefatura, la subordinación jerárquica de la víctima será considerada como un agravante de la conducta, debido a la relación de poder existente entre uno y otro.

Para mayor claridad en la diferenciación entre Maltrato Laboral y Acoso Laboral, se adjunta el siguiente cuadro explicativo (Fuente: Dirección Nacional del Servicio Civil, “Orientaciones para la Elaboración de un Procedimiento de Denuncia y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual” 2015):

Maltrato Laboral	Acoso Laboral
Es una conducta generalizada	Es una conducta selectiva
La acción es evidente	La acción es silenciosa
No tiene un objetivo específico	Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s
La agresión es esporádica	El hostigamiento es reiterado
Afecta la dignidad de las personas	Afecta la dignidad de las personas

¹ Incorpora la definición de Maltrato Laboral.



TITULO IV PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 5° DE LA DENUNCIA:

La denuncia propiamente tal deberá constar por escrito, utilizando el formulario de denuncia que se adjunta como Anexo N° 1 a este Reglamento.

ARTICULO 6° ¿QUIÉN EFECTÚA LA DENUNCIA?

La denuncia podrá realizarla el o la afectado/a o un tercero, previa autorización por escrito de este; por una posible situación de acoso laboral, sexual o de maltrato laboral, o que este en conocimiento de la ocurrencia de situaciones reiteradas de hostigamiento o de conductas abusivas esporádicas respectivamente, a un/a o unos/unas funcionarios/as, y actúe como denunciante.

El denunciante debe llenar y presentar el formulario de denuncia que se adjunta como Anexo N° 1 a este Reglamento, ante el Jefe (a) del Departamento de Recursos Humanos, Administrador (a) Municipal o ante el/la Alcalde / sa.

Dicho formulario estará disponible en la INTRANET del Municipio de Coyhaique, al objeto de que pueda ser descargado y completado en absoluta confidencialidad.

El documento señalado debe ser completado con todos los datos solicitados. Asimismo, deberá efectuar una relación clara y precisa de los hechos que motivan su denuncia, proporcionado la mayor cantidad de información posible acerca de los mismos. Señalara también los medios de prueba de que dispone para acreditar su denuncia, si los tuviere.

Para garantizar la confidencialidad, dicho formulario de denuncia, más los antecedentes de respaldo, si los hubiere, deberá ser entregado en sobre cerrado.

ARTICULO 7° : PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

El receptor o receptora de la denuncia escuchará a él o la denunciante, procurando tener una actitud empática y receptiva, asimismo en ese momento procederá a orientar respecto del proceso general, medidas de protección y reparación existentes.

Una vez acogida la denuncia él o la receptora de esta debe presentar la situación al sr. Alcalde o Alcaldesa en un plazo **no mayor a 1 día hábil**, en caso de no ser éste mismo el receptor de aquella.

Posteriormente el Alcalde o Alcaldesa en un plazo **no superior a 2 días hábiles** instruirá a la realización de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, el que tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, individualizar a los responsables, determinar su participación y si la hubiere, aplicar las sanciones correspondientes, siguiendo las normas del estatuto Administrativo referentes a la Investigación Sumaria o Sumario Administrativo.

ARTICULO 8° DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR O FISCAL:

El / la Alcalde / sa designará al investigador o fiscal, quienes deberán realizar la investigación sumaria o sumario administrativo, respectivamente. De preferencia el investigador o fiscal, será designado dentro del grupo de profesionales capacitados sobre este tema.

ARTICULO 9° FALSA DENUNCIA:

El uso malicioso del procedimiento regulado en este reglamento o la denuncia efectuada con la única finalidad de perjudicar la honra, dignidad o estabilidad laboral del / la denunciado / a será considerado como falta a las prohibiciones funcionarias por atentar a lo dispuesto en la letra (I) del artículo 82 de la ley 18.883: "realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios".



TITULO V MEDIDAS DE RESGUARDO:

Recibida la denuncia el / la Alcalde / sa, deberá adoptar en un plazo no superior a 2 días hábiles las medidas de resguardo y protección que sean necesarias.

Algunas de las medidas de resguardo que puede aplicar son:

- 1) Separación de espacios físicos de denunciante y denunciado /a.
- 2) Redistribución de funciones.
- 3) Suspensión de funciones al denunciado /a.
- 4) Destinación transitoria a otro cargo dentro de la misma institución.
- 5) Otras medidas que puedan aplicarse y sean pertinentes y proporcionales a la gravedad de los hechos.

TITULO VI MEDIDAS DE REPARACIÓN

La Municipalidad de Coyhaique, velará en todo momento por proteger la dignidad e integridad de las personas involucradas en los hechos.

Es por lo que posterior a los resultados de la Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, y de acuerdo con lo que se resuelva en esta instancia el Municipio deberá gestionar las acciones necesarias para contribuir al proceso de reparación del daño.

Para aquello se podrán considerar acciones tales como: gestión a través del depto. De Recursos Humanos de atención Psicológica y/ o psiquiátrica, de acuerdo con las redes de salud disponibles.

Facilidades administrativas por parte del Municipio para el acceso a prestaciones de salud, asesoría jurídicas y/u otras que se requieran y desprendan de los hechos acaecidos.

TITULO VII ACCIONES DE PREVENCIÓN:

La autoridad administrativa deberá implementar acciones de prevención de situaciones de acoso laboral y/o sexual y maltrato laboral, estas acciones estarán a cargo de la Administración Municipal en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos el cual deberá llevar, diseñar e implementar acciones tendientes a:

- Evaluación periódica de clima laboral,
- Detección de posibles factores de riesgo de acoso laboral, sexual y maltrato laboral,
- Difusión y educación al personal municipal sobre temas referidos a temáticas de maltrato laboral y acoso.
- Capacitar a funcionarios respecto de procedimientos de acoso laboral, sexual y maltrato laboral,
- Propiciar espacios de trabajo saludables a través de diversas actividades con el personal municipal.

ARTICULO 10°: Modifíquese el Reglamento Interno Municipal asignando las funciones señaladas en el artículo sexto al Departamento de Recursos Humanos.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No se encontraba en la sala al momento de la votación el Concejal , Sr. Ricardo Cantín Beyer.



16. SOMETIMIENTO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DELITO Y MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LAZOS “FAMILIAS UNIDAS”, POR SUPERAR PERÍODO ALCALDICIO (SEG. CIUDADANA)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al Director de DIDECO para exponer sobre el punto.

Señor Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO:
Expone informe, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:


COYHAIQUE
Municipalidad

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE “FAMILIAS UNIDAS” DEL “SISTEMA LAZOS”.
CÓDIGO LAZOS20-NNA-0010

FECHA : 15 DE ENERO DE 2020.-
CONCEPTO : SOMETE A CONCEJO APROBACION DE CONVENIO PARA EJECUCION PROGRAMA FAMILIA UNIDAS, POR EJECUCIÓN QUE SUPER EL PERIODO ALCALDICIO.-
SESIÓN : Ordinaria 113/ 15/01/2020.-

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.895, que señala: “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para...letra j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que *comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio*, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se informa al Honorable Concejo Municipal, del Convenio de transferencia de recursos entre la subsecretaría de prevención del delito y la municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del componente “Familias Unidas” del “Sistema Lazos”, código LAZOS20-NNA-0010, año 2020.

Contexto del Programa Lazos:

El Programa Lazos es la oferta pública especializada en materia de prevención y reinserción social de la Subsecretaría de Prevención del Delito para niños, niñas y adolescentes (NNA) entre 10 y 17 años y sus respectivas familias. Su objetivo es reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de los niños, niñas y adolescentes -con altos niveles de riesgo socio-delictual- a unidades policiales cuando cometen un delito.

El objetivo del programa es hacer un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materia de prevención y reinserción social. Para ello, se introduce en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia “Terapia Multisistémica, MST”, elevando el estándar de la oferta programática dispuesta en nuestro país para la atención clínica de las familias con mayores necesidades de intervención.

Luego de seis años de historia, y a partir de los positivos resultados alcanzados en las 36 comunas en que se implementa la iniciativa, durante el año 2018 Lazos evolucionó para convertirse en el primer “Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes” existente en Chile y el mundo, complementando su oferta programática para los tres niveles de intervención (bajo, medio y alto), buscando atender 10 mil niños, niñas y adolescentes anualmente.

Componentes del Programa:

a) Detección Temprana (EDT), evaluación psicosocial (Instrumento ASSET)
La función de este componente es oficial como puerta de entrada del Sistema Lazos. La finalidad es detectar los perfiles de riesgo socio-delictuales mediante la aplicación de un instrumento de origen británico llamado ASSET, que evalúa factores de riesgo socio-delictual y, en función de los resultados obtenidos, la derivación correspondiente al programa de intervención atingente al nivel de riesgo (bajo, medio y alto).

b) Programas de intervención del sistema Lazos

i. Componente 1: Triple P Componente considerado para el nivel de bajo de riesgo y promoción universal. Triple P es un programa para la crianza positiva de los niños, que permite elegir cómo desarrollar el rol de padre o de madre. Las tres P’s de Triple P significan “Programa de Parentalidad Positiva”. Triple P ayuda a:

- Manejar la mala conducta para que todos los integrantes de la familia disfruten más de la vida.

I. Municipalidad de Coyhaique - Francisco Bilbao 357 - Teléfono (67) 675100 - Fax (67) 213119 - www.coyhaique.cl



- Estimular la conducta que es de su agrado
- Cuidar de sí mismo como padre o madre
- Confiar en que lo que está haciendo es lo correcto

Como todas las familias son distintas, Triple P proporciona diversas formas para participar en este programa de crianza positiva.

ii. Componente 2: **Familias Unidas** Componente considerado para el nivel de mediano riesgo, Familias Unidas es un programa de intervención familiar que ha sido desarrollado por la Universidad de Miami como un modelo de prevención de comportamientos problemáticos en adolescentes, tales como el uso de cigarrillos, alcohol y drogas y comportamientos sexuales riesgosos (Prado, 2013).

En la práctica, Familias Unidas es un programa que consiste en 12 sesiones con frecuencia semanal. Se realizan 8 sesiones grupales, donde participan los padres y cuidadores en conjunto a una dupla de facilitadores, y 4 sesiones en las que se practican las habilidades y técnicas aprendidas en las sesiones grupales, y en donde participa cada familia acompañada por uno de los facilitadores de la dupla.

Chile es el primer país latinoamericano en implementar este modelo de intervención basado en evidencia para la atención de los casos de mediano riesgo.

iii. Componente 3: **Terapia Multisistémica (MST)**

Es el componente de tratamiento intensivo (alto riesgo) que aborda de manera integral los problemas conductuales asociados a transgresiones, factores de riesgo de reincidencia delictual e integración social de niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años y 11 meses que presentan los más altos perfiles de riesgo socio-delictual. La atención se estructura en una modalidad 24 / 7, es decir, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y se realiza en el hogar de las familias atendidas o en los contextos en los cuales se desenvuelven (escuelas, consultorios, familia extensa, entre otros).

El modelo, originario de la Universidad de Carolina del Sur (EE.UU.), es implementado en 15 países a nivel mundial, siendo Chile el único país latinoamericano y de habla no inglesa que cuenta con el programa.

El componente tiene 3 objetivos generales para todas las familias atendidas, estos son:

- Que el niño, niña o adolescente se mantenga viviendo en el hogar
- Que el niño, niña o adolescente se mantenga o reincorpore a un sistema educacional o laboral, según su etapa de desarrollo, y
- Que el niño, niña o adolescente no reingrese a comisarías durante el tratamiento.

CONCLUSIÓN:

Se sugiere aprobar la firma de convenio para el trabajo con niños, niñas y adolescentes de nuestra comuna, con la finalidad de abordar las estrategias de trabajo propuestas desde el Diagnóstico y Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, que orienta las acciones en materia de Seguridad de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.



FELICIA GARCÍA CARMONA
Coordinadora Comunal Seguridad Ciudadana.

FGC/fgc-

Distribución:

- Señor Alcalde.
- Señores Concejales. ✓
- Administrador Municipal.
- Secretario del Concejo.
- Asuntos del Concejo.
- Archivo Oficina Seguridad Ciudadana.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que este programa se conoce y se ha ejecutado en otras partes del país, porque es un programa de intervención integral a las familias.

Pregunta por los nombres de las profesionales quienes se harán cargo del programa en Coyhaique.

Señora Carolina Gatica, Profesional de la Oficina de Seguridad:

Indica que el año pasado se ejecutó, pero a través de la fundación, este año se capacitaron a varias personas y las dos profesionales que quedaron fueron la Srta. Marcela Ramírez y la Srta. Lorena Vidal, informa que ambas son profesionales psicólogas.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.



Considerando:

Que, se ha tenido a la vista el informe de fecha 15.01.2020, presentado por el señor Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de aprobación del “Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Coyhaique para la ejecución del componente “Familias Unidas” del “Sistema Lazos”.

Que dicho informe a la letra señala:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE “FAMILIAS UNIDAS” DEL “SISTEMA LAZOS”.

CÓDIGO LAZOS20-NNA-0010

De conformidad con el artículo 65, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.895, que señala: “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para....letra j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se informa al Honorable Concejo Municipal, del Convenio de transferencia de recursos entre la subsecretaría de prevención del delito y la municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del componente “Familias Unidas” del “Sistema Lazos”, código LAZOS20-NNA-0010, año 2020.

Contexto del Programa Lazos:

El Programa Lazos es la oferta pública especializada en materia de prevención y reinserción social de la Subsecretaría de Prevención del Delito para niños, niñas y adolescentes (NNA) entre 10 y 17 años y sus respectivas familias. Su objetivo es reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de los niños, niñas y adolescentes -con altos niveles de riesgo socio-delictual- a unidades policiales cuando cometen un delito.

El objetivo del programa es hacer un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materia de prevención y reinserción social. Para ello, se introduce en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia “Terapia Multisistémica, MST”, elevando el estándar de la oferta programática dispuesta en nuestro país para la atención clínica de las familias con mayores necesidades de intervención.

Luego de seis años de historia, y a partir de los positivos resultados alcanzados en las 36 comunas en que se implementa la iniciativa, durante el año 2018 Lazos evolucionó para convertirse en el primer “Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes” existente en Chile y el mundo, complementando su oferta programática para los tres niveles de intervención (bajo, medio y alto), buscando atender 10 mil niños, niñas y adolescentes anualmente.

Componentes del Programa:

a) Detección Temprana (EDT), evaluación psicosocial (Instrumento ASSET)

La función de este componente es oficial como puerta de entrada del Sistema Lazos. La finalidad es detectar los perfiles de riesgo socio-delictuales mediante la aplicación de un instrumento de origen británico llamado ASSET, que evalúa factores de riesgo socio-delictual y, en función de los resultados obtenidos, la derivación correspondiente al programa de intervención atinente al nivel de riesgo (bajo, medio y alto).

b) Programas de intervención del sistema Lazos

- i. **Componente 1: Triple P** Componente considerado para el nivel de bajo de riesgo y promoción universal. Triple P es un programa para la crianza positiva de los niños, que permite elegir cómo desarrollar el rol de padre o de madre. Las tres P's de Triple P significan “Programa de Parentalidad Positiva”. Triple P ayuda a:

- *Manejar la mala conducta para que todos los integrantes de la familia disfruten más de la vida.*
- *Estimular la conducta que es de su agrado*
- *Cuidar de sí mismo como padre o madre*
- *Confiar en que lo que está haciendo es lo correcto*

Como todas las familias son distintas, Triple P proporciona diversas formas para participar en este programa de crianza positiva.

*ii. Componente 2: **Familias Unidas** Componente considerado para el nivel de mediano riesgo, Familias Unidas es un programa de intervención familiar que ha sido desarrollado por la Universidad de Miami como un modelo de prevención de comportamientos problemáticos en adolescentes, tales como el uso de cigarrillos, alcohol y drogas y comportamientos sexuales riesgosos (Prado, 2013).*

En la práctica, Familias Unidas es un programa que consiste en 12 sesiones con frecuencia semanal. Se realizan 8 sesiones grupales, donde participan los padres y cuidadores en conjunto a una dupla de facilitadores, y 4 sesiones en las que se practican las habilidades y técnicas aprendidas en las sesiones grupales, y en donde participa cada familia acompañada por uno de los facilitadores de la dupla.

Chile es el primer país latinoamericano en implementar este modelo de intervención basado en evidencia para la atención de los casos de mediano riesgo.

*iii. Componente 3: **Terapia Multisistémica (MST)***

Es el componente de tratamiento intensivo (alto riesgo) que aborda de manera integral los problemas conductuales asociados a transgresiones, factores de riesgo de reincidencia delictual e integración social de niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años y 11 meses que presentan los más altos perfiles de riesgo socio-delictual. La atención se estructura en una modalidad 24 / 7, es decir, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y se realiza en el hogar de las familias atendidas o en los contextos en los cuales se desenvuelven (escuelas, consultorios, familia extensa, entre otros).

El modelo, originario de la Universidad de Carolina del Sur (EE.UU.), es implementado en 15 países a nivel mundial, siendo Chile el único país latinoamericano y de habla no inglesa que cuenta con el programa.

El componente tiene 3 objetivos generales para todas familias atendidas, estos son:

- *Que el niño, niña o adolescente se mantenga viviendo en el hogar*
- *Que el niño, niña o adolescente se mantenga o reincorpore a un sistema educacional o laboral, según su etapa de desarrollo, y*
- *Que el niño, niña o adolescente no reingrese a comisarías durante el tratamiento.*

CONCLUSIÓN:

Se sugiere aprobar la firma de convenio para el trabajo con niños, niñas y adolescentes de nuestra comuna, con la finalidad de abordar las estrategias de trabajo propuestas desde el Diagnóstico y Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, que orienta las acciones en materia de Seguridad de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Coyhaique para la ejecución del componente “Familias Unidas” del “Sistema Lazos”, cuyo texto es del siguiente tenor:



MTR/RMM/MSD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "FAMILIAS UNIDAS" DEL "SISTEMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS20-NNA-0010, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Daniel Escobar Escobar, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Coyhaique, en adelante también la "Municipalidad", "el Municipio" o la "Organización Proveedora", representada por su alcalde (S), don Orlando Alvarado Díaz, según se acreditará, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N°357, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

En razón de lo anterior, durante el año 2012, la Subsecretaría de Prevención del Delito introdujo en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia -la Terapia Multisistémica o, conforme sus siglas en inglés, "MST"- cuyo objetivo fue originar un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materias de prevención y reinserción social para niñas, niños y adolescentes (NNA), permitiendo con ello elevar el estándar de la oferta programática otorgada en el país en materia de atención clínica a familias con mayores necesidades de intervención.



1

18011713

Tras seis años de historia y a partir de sus positivos resultados, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa en Chile el primer "*Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes*", en adelante "*Sistema Lazos*", el cual contempla la ejecución de tres componentes, a saber: Triple P, Familias Unidas y MST; además de un mecanismo de ingreso al sistema denominado Detección Temprana (EDT) evaluación de riesgo (instrumento ASSET).

En este sentido, desde el año 2019, el componente de mediano riesgo del Sistema Lazos es "*Familias Unidas*", en adelante también "el Programa", que consiste en una intervención familiar basada en evidencia, cuyo objetivo es mejorar el funcionamiento familiar, a través de sesiones prácticas grupales y familiares durante 3 meses, con el fin de prevenir el consumo de drogas, alcohol y conductas sexuales de riesgo, en niños, niñas y adolescentes entre 11 y 16 años, a través del mejoramiento del funcionamiento familiar.

En cuanto a su metodología, Familias Unidas se implementa por una dupla de psicólogos o "*Facilitadores*" quienes intervienen en grupos de 12 a 15 familias de adolescentes entre 11 y 16 años de edad, utilizando a padres como instrumento para desarrollarla, siendo estos "*agentes de cambio*" dentro de sus familias. En efecto, la intervención se realiza en 12 sesiones divididas en dos tipos de sesiones: "*Grupales*" y "*Familiares*", las que –con el objeto de evaluar la adherencia a la fidelidad al modelo- son videograbadas.

La descripción detallada de este componente del Sistema Lazos, sus objetivos, coberturas, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, se contiene en el documento indicado en la letra d) de la cláusula cuarta, que fija los lineamientos generales de ejecución del Sistema Lazos.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO.

TERCERO: En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Coyhaique han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente "*Familias Unidas*", del "*Sistema Lazos*", en esa comuna, en los términos que en este acto se establecen.



DEL MARCO REGULATORIO.

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) La Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos generales para la ejecución, del Sistema Lazos.

COBERTURAS MÍNIMAS GARANTIZADAS.

QUINTO: El Sistema Lazos tiene objetivos nacionales y comunales de coberturas mínimas garantizadas para cada uno de sus componentes. En el caso de Familias Unidas 2020, esta cobertura mínima será de 720 familias atendidas a nivel nacional.

En el caso de esta comuna, la cobertura mínima será la siguiente: **Cada dupla deberá realizar 3 ciclos anuales y cada ciclo tendrá dos grupos de entre 12 y 15 familias cada uno.**

DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA.

SEXTO: El componente Familias Unidas será ejecutado por una dupla de psicólogos (llamados Facilitadores) con experiencia en intervención de población infanto-juvenil y que será seleccionada a partir de los protocolos propios del modelo Familias Unidas. Los Facilitadores serán los responsables de implementar las sesiones familiares y grupales del Programa velando por el cumplimiento de la adherencia a la fidelidad del modelo Familias Unidas, siendo su principal tarea facilitar procesos de reflexión y cambio en torno a las dinámicas relacionales, para favorecer mejoras en el funcionamiento familiar, lo que impacta en la prevención y disminución de conductas de riesgo en los adolescentes; todo lo cual, de acuerdo al modelo Familias Unidas, se distribuirá en 4 días a la semana.



DE LA SUPERVISIÓN.

SÉPTIMO: El rol de supervisión y control de la ejecución del Sistema Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social, mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos. Este control, supervisión y monitoreo permanente incluirá al menos las siguientes gestiones:

a) Informe de gestión:

Cada dupla de facilitadores deberá realizar 3 informes en cada ciclo de intervención:

1. Primer informe de gestión: Se deberá realizar un informe inicial que dé cuenta del proceso de reclutamiento de las familias beneficiarias de este componente del Sistema Lazos.
2. Segundo Informe de Gestión: En la mitad del ciclo, se deberá realizar un segundo informe de gestión el cual deberá reportar el proceso intervención, avances, barreras, asistencia, etc.
3. Tercer Informe de Gestión: Por último, para reportar el fin del ciclo, se deberá elaborar un tercer informe de gestión el cual deberá dar cuenta del proceso completo de las familias, la asistencia final y sugerencias respecto de cada grupo familiar participante.

b) Informe de gestión semestral:

La Subsecretaría remitirá a la Organización Proveedora un informativo semestral que dé cuenta de los avances en el logro de las coberturas mínimas garantizadas, la gestión del convenio, el desempeño de los equipos profesionales, y toda otra materia que se considere relevante para el adecuado desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá remitir los informes adicionales que estime necesarios al Municipio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$29.318.900.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Organización Proveedora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Organización Proveedora no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de

Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Organización Proveedora y deberá ser administrado en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 25.200.000
Honorarios 2 profesionales Familias Unidas	\$ 1.050.000	12	\$ 25.200.000
2. Gastos en Viáticos			\$ 782.000
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 2 profesionales			\$ 240.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 800.000
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 2.296.900
5.1 Materiales de uso y consumo			\$ 1.211.267
5.2 Alimentación			\$ 605.633
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)			\$ 480.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)			\$ 0
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			\$ 0
9. Autocuidado			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [Ítems (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)+(9)]			\$ 29.318.900

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2473, de 23 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

NOVENO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento a que hace referencia la letra d) la cláusula cuarta de este instrumento.
- b) Remitir a la Organización Proveedora el informativo semestral antes descrito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del componente Familias Unidas. Esta se traducirá, entre otras cosas, en informes de gestión semestrales, con el objeto de presentar a la Organización Proveedora antecedentes oportunos para la adopción de las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por el equipo de Familias Unidas que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- f) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PROVEEDORA.

DÉCIMO: La organización proveedora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Adherir al Programa Familias Unidas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en los lineamientos generales para la ejecución del Sistema Lazos, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento, y sus futuras actualizaciones.
- b) No desarrollar, fuera del contexto del presente acuerdo, prestaciones de servicios asociadas a Familias Unidas ni basadas en el modelo.
- c) Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva de la dupla de facilitadores.
- d) Disponer salas en horario vespertino, donde se llevarán a cabo el proceso de reclutamiento de las familias y la implementación del Programa Familias Unidas.
- e) Hacer entrega de un catastro de servicios de salud públicos disponibles en la comuna. Este listado debe contener los nombres de todos los establecimientos de salud disponibles, ubicación y los contactos directos correspondientes. Esto, con el fin de poder trabajar en conjunto los casos de mayor complejidad.
- f) Hacer entrega de un listado de colegios municipales priorizados, que cuenten con al menos 108 alumnos entre 11 y los 16 años, para determinar dónde se realizará la intervención del Programa. Este listado debe estar actualizado y debe contener información relevante como: cantidad de alumnos por colegio, cantidad de alumnos matriculados para el 2020, ubicación del establecimiento, contactos de directores, entre otros.
- g) Gestionar la comunicación entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el encargado de cada establecimiento educacional donde se desarrolle el componente Familias Unidas. Este encargado será quien realice las coordinaciones prácticas, derivaciones y seguimiento directo de los casos. Deberá ser psicólogo, coordinador de ciclo, trabajador social, encargado de convivencia escolar u otros afines.
- h) Disponer de un cuidador/nochero en cada establecimiento educacional en que se implemente el Programa. Esta persona será responsable de abrir y cerrar el colegio y las salas en los horarios de las sesiones.
- i) Seleccionar la dupla de facilitadores, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos generales del Sistema Lazos contenidos en el documento ya citado.



Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

j) Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar a la dupla elegida, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los profesionales que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de los profesionales que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación de la dupla, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k) Brindar flexibilidad horaria a los profesionales del equipo. En base a lo anterior, la jornada **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa.



l) Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

m) Los profesionales no podrán detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de las funciones objeto de este convenio.

n) Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por la dupla de facilitadores.

o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

p) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

q) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento.

r) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

UNDÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que ella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del componente del Sistema Lazos que se ejecuten bajo este convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable de gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba con los profesionales que integren la dupla de facilitadores. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución de actividades previstas en el mismo.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020.



Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados- las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2020, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2020 y hasta la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles, pudiendo estas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.



Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO TERCERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes



siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Organización Proveedora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.



La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Provedora un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Organización Provedora.

DE LAS AUDITORÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Provedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Provedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA LAZOS.

DÉCIMO QUINTO: La difusión y promoción territorial del Sistema Lazos será incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que la totalidad de los equipos territoriales del Sistema deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del mismo. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento institucional deben considerarse los siguientes elementos:



1. Imagen institucional Lazos:

Solo la imagen autorizada y entregada a los equipos comunales es la que se encuentra habilitada para la difusión del Sistema. Esta no puede ser intervenida, editada ni excluida en el marco de ninguna actividad asociada al presente convenio.

2. Recursos y materiales para la comunicación y difusión:

a. Video institucional Lazos.

En el link https://www.youtube.com/watch?v=SRSLutQL8_M se encuentra disponible el video institucional Lazos. Este debe ser proyectado en toda actividad de comunicación, difusión y promoción del Sistema.

b. Web institucional Lazos.

En el sitio www.sistemalazos.cl los equipos locales y el público en general podrán encontrar información asociada al Sistema. La Organización Proveedora alimentará permanente la web con noticias de las actividades desarrolladas.

c. Formato PPT para las presentaciones institucionales.

Solo está autorizado el uso del formato y contenido enviado desde el nivel central para la presentación del Sistema Lazos.

d. Folletería institucional.

La folletería (díptico y afiche Lazos) diseñada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y será el único material autorizado para ser distribuido por los equipos comunales del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

e. Pendón institucional.

Deberá ser considerado en toda actividad de coordinación, comunicación, difusión y/o promoción del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

f. Boletín comunal Lazos

Con el cierre de cada ciclo de talleres, cada equipo local deberá generar y enviar a una base de datos elaborada en cada comuna (compuesta por los actores que se considere necesarios) el boletín comunal Lazos.



Este boletín deberá dar cuenta de las principales actividades de promoción y difusión del programa, así como también de los resultados alcanzados. El archivo debe ser enviado en base al formato autorizado y en formato PDF, previa validación de la Subsecretaría.

g. Consejo Comunal de Seguridad Pública.

El equipo local de Lazos deberá asistir al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año, una vez por cada semestre. En la primera oportunidad, deberá hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y, en la segunda, dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMO SEXTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Licencias médicas. Los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permisos por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y **únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud -Fonasa o Isapre- a la que se encuentren afiliados.**

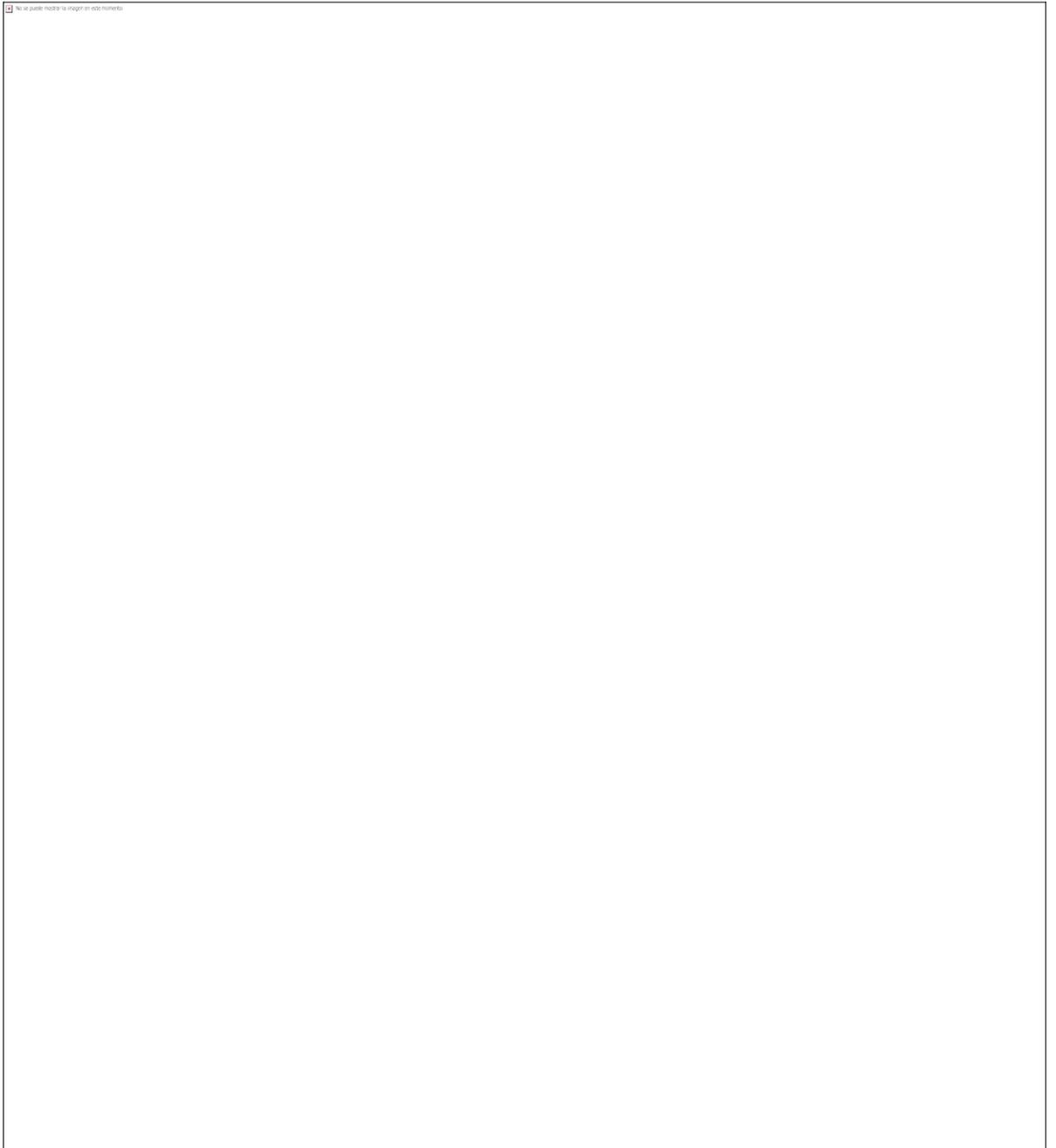
Con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 41.319, de 2017, se deberá suscribir una declaración jurada que dé cuenta que la persona interesada no ha recibido reembolso alguno por parte de la respectiva entidad de salud; o, en su caso, que indique el monto cubierto por dicha entidad.

En caso que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo el Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Sistema Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría



No se puede mostrar la imagen en este momento.



- 2. APROBAR** el convenio señalado , en tanto supera las 500 UTM y excede el periodo Alcaldicio actual

El acuerdo es aprobado por el Concejo pleno.

17. SOMETIMIENTO CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL TRABAJADORA CONCESIÓN CEMENTERIO (AS. JRDCA:)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica.

Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica:

Presenta informe N° 3/2020, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 03/2020

SESION / FECHA: Ordinaria N° 113 de fecha 15 de Enero de 2020.

CONCEPTO : Sometimiento cumplimiento Sentencia Judicial trabajadora Concesión Cementerio.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

1. El presente informe dice relación con la situación de doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDÉS, Rut 10.621.606-1, con domicilio en Simpsom N° 1085, de la Ciudad de Coyhaique, quien dedujo demanda en sede laboral por despido indebido y cobro de prestaciones, en forma principal en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, Rut 76.251.096-0, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, Rut 12.432.684-0, ambos con domicilio en Simón Bolívar N° 254-B de la ciudad de Coyhaique, y también en contra de la I. Municipalidad de Coyhaique, representada legalmente por su Alcalde Don Rigoberto Alejandro Huala Canuman, ambos con domicilio en Calle Francisco Bilbao N° 357 de la Ciudad de Coyhaique, esta última en su calidad de demandada solidaria o subsidiaria por las normas de subcontratación laboral:

2. Que en Juicio de aplicación general seguido ante el Tribunal de Letras Laboral de Coyhaique, causa Rol C-44-2019, Caratulada "VALENZUELA con JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS INTEGRALES EIRL", por sentencia de fecha 30 de Enero de 2019 en su parte resolutive resuelve:

"I. Que se acoge la demanda por despido indebido presentada por doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDES, en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, como responsable principal, y en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, representada legalmente por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMAN, como responsable subsidiario, y en consecuencia se les ordena pagar a la actora las siguientes prestaciones:

1.- \$357.542.-, por feriado legal y proporcional.

2.- \$476.004, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo.

3.- \$1.428.012.- por indemnización por 2 años de servicios y fracción superior a 6 meses.

4.- \$1.142.096.-, por recargo legal del 80% de la indemnización por años de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 letra c) del Código del Trabajo.

II.- Que el pago de las sumas indicadas en el acápite anterior deberá realizarse con los reajustes e intereses en la forma prevista en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

III.- Que cada parte pagará sus costas por no haber resultado alguna de ellas totalmente vencida.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en ella dentro de quinto día, en caso contrario certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes a la unidad de cumplimiento ejecutivo de este tribunal, procediéndose de oficio para el cobro total de lo adeudado”.

3. Ante el incumplimiento de ordenado por dicha sentencia por parte de la responsable principal *JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL*, la demandante con fecha 03 de Septiembre de 2019 inició el proceso de cobranza laboral, encontrándose actualmente dicho proceso en etapa de traba de embargo de bienes suficientes de la deudora principal. Diligencia que no ha podido concretarse por oponerse el deudor, y por la falta de personal de Carabineros de Chile por la contingencia nacional que afecta a nuestra región, lo que consta en el expediente virtual.
4. Del Analisis de la causa por esta Unidad Jurídica, se puede precisar que teniendo presente que la I. Municipalidad de Coyhaique ha sido condenada en **“CALIDAD DE RESPONSABLE SUBSIDIARIO”**, responsabilidad que se hace efectiva cuando el trabajador demanda a su empleador directo (en este caso *JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL*), y solo en el supuesto que este no responda, dicha acción judicial se encaminará hacia la empresa principal (I. Municipalidad de Coyhaique). Por lo que el responsable subsidiario se encuentra obligado legalmente a responder únicamente una vez que se haya agotado la persecución en contra de los bienes del deudor principal.

En conclusión, a juicio de esta unidad en base al análisis de los antecedentes que constan en la causa, se puede señalar que no encontrándose agotada la instancia de persecución sobre los bienes del deudor principal, y sin haberse acreditado esta situación por parte del tribunal de cobranza laboral de Coyhaique, este municipio actualmente no se encuentra obligado como responsable subsidiario a cumplir con el pago contenido en la sentencia analizada.

5. No obstante lo anterior, ante la situación expuesta personalmente por parte de la trabajadora a este Honorable Consejo Municipal en sesión N° 112 de fecha 07 de Enero de 2020, donde solicitó que el Municipio de Coyhaique asumiera el pago de la sentencia en su calidad de responsable subsidiario, pidiendo tener en consideración el tiempo transcurrido desde la dictación de la sentencia a la fecha sin lograr obtener el pago de lo adeudado. (Se deja constancia que existe registro de un retiro de la demandante de una consignación parcial en la causa por parte de la empresa por la suma de \$500.000 con fecha 25/11/2019).

Que actualmente el proceso de cobranza laboral se encuentra en etapa de embargo de bienes del deudor principal.

La situación actual de los mismos representantes de esta empresa en otras concesiones durante los últimos meses, lo que esta en conocimiento de este



Honorable Consejo Municipal, lo que no da seguridad que estos procedan al pago de lo adeudado a la trabajadora en lo próximo.

Suma que según detalle de liquidación laboral que se acompaña de fecha 10/01/2020 asciende a \$3.213.934. (Monto que debe reajustarse a la fecha en que se realice el pago efectivo).

6. En consecuencia ante la situación expuesta personalmente por parte de la trabajadora a este Honorable Consejo Municipal en sesión N° 112 de fecha 07 de Enero de 2020, se somete:

6.1. El pago de la sentencia judicial de fecha 30 de Enero de 2019, donde se declaro el despido injustificado de doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDES, en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, como responsable principal, y en contra de la I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, representada legalmente por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMAN, como responsable subsidiario.

Atentamente,



WALTER QUIROZ CHIGUAY
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señoras y Señores Concejales
- Señor Secretario del Concejo



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que este es un caso que lo conocieron personalmente, de la trabajadora quien lo explicó en la sesión pasada de concejo, está claro que el responsable principal es el señor José Hidalgo y sólo después viene la Municipalidad como responsable solidario y se aduce a que por la contingencia no se ha podido hacer el embargo, para pagar a esta señora, señala que le parece que esa justificación es inexplicable, pregunta en consecuencia, si se le pagará a la señora el total y ¿Cómo se recuperara lo que se pagará?

Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica

Indica que primeramente se tiene que agotar la instancia de pago, que ya no se concretará, pero hay un concepto que en derecho, se denomina repetir, por lo que el municipio tendría que iniciar ese procedimiento en contra de la empresa y pedir lo que se pagó en forma subsidiaria.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala la eficacia y la eficiencia del administrador, para efectos de emitir un informe y someter el punto.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que este es uno de los coletazos de los parquímetros, señala que se produce una situación extraña, porque los informes que tienen a la vista aparecen limpios, por lo tanto, se pregunta qué ocurrió.

Señala que no se opondrán a pagar lo que se le debe a esta señora, entendiendo que hay una sentencia judicial, de acuerdo a lo informado por el abogado.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta ¿Qué paso con las garantías?

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que el cementerio sigue funcionando.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIDÓS: En Coyhaique, a 15 enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 03/2020 con los antecedentes relativos al Sometimiento de cumplimiento Sentencia Judicial trabajadora Concesión Cementerio.

Que dicho informe a la letra señala:

1. El presente informe dice relación con la situación de doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDÉS, Rut 10.621.606-1, con domicilio en Simpson N° 1085, de la Ciudad de Coyhaique, quien dedujo demanda en sede laboral por despido indebido y cobro de prestaciones, en forma principal en contra de JOSÉ DAVID ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, Rut 76.251.096-0, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, Rut 12.432.684-0, ambos con domicilio en Simón Bolívar N° 254-B de la ciudad de Coyhaique, y también en contra de la I. Municipalidad de Coyhaique, representada legalmente por su Alcalde Don Rigoberto Alejandro Huala Canumán, ambos con domicilio en Calle Francisco Bilbao N° 357 de la Ciudad de Coyhaique, esta última en

su calidad de demandada solidaria o subsidiaria por las normas de subcontratación laboral:

2. Que en Juicio de aplicación general seguido ante el Tribunal de Letras Laboral de Coyhaique, causa Rol C-44-2019, Caratulada “VALENZUELA con JOSÉ DAVID ABARZUA SERVICIOS INTEGRALES EIRL”, por sentencia de fecha 30 de Enero de 2019 en su parte resolutive resuelve:

“I. Que se acoge la demanda por despido indebido presentada por doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDES, en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, como responsable principal, y en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, representada legalmente por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMAN, como responsable subsidiario, y en consecuencia se les ordena pagar a la actora las siguientes prestaciones:

1.- \$357.542.-, por feriado legal y proporcional.

2.- \$476.004, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo.

3.- \$1.428.012.- por indemnización por 2 años de servicios y fracción superior a 6 meses.

4.- \$1.142.096.-, por recargo legal del 80% de la indemnización por años de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 letra c) del Código del Trabajo.

II.- Que el pago de las sumas indicadas en el acápite anterior deberá realizarse con los reajustes e intereses en la forma prevista en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

III.- Que cada parte pagará sus costas por no haber resultado alguna de ellas totalmente vencida.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en ella dentro de quinto día, en caso contrario certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes a la unidad de cumplimiento ejecutivo de este tribunal, procediéndose de oficio para el cobro total de lo adeudado”.

3. Ante el incumplimiento de ordenado por dicha sentencia por parte de la responsable principal JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, la demandante con fecha 03 de Septiembre de 2019 inició el proceso de cobranza laboral, encontrándose actualmente dicho proceso en etapa de traba de embargo de bienes suficientes de la deudora principal. Diligencia que no ha podido concretarse por oponerse el deudor, y por la falta de personal de Carabineros de Chile por la contingencia nacional que afecta a nuestra región, lo que consta en el expediente virtual.

4. Del Análisis de la causa por esta Unidad Jurídica, se puede precisar que teniendo presente que la I. Municipalidad de Coyhaique ha sido condenada en “CALIDAD DE RESPONSABLE SUBSIDIARIO”, responsabilidad que se hace efectiva cuando el trabajador demanda a su empleador directo (en este caso JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL), y solo en el supuesto que este no responda, dicha acción judicial se encaminará hacia la empresa principal (I. Municipalidad de Coyhaique). Por lo que el responsable subsidiario se encuentra obligado legalmente a responder únicamente una vez que se haya agotado la persecución en contra de los bienes del deudor principal.

En conclusión, a juicio de esta unidad en base al análisis de los antecedentes que constan en la causa, se puede señalar que no encontrándose agotada la instancia de persecución sobre los bienes del deudor principal, y sin haberse acreditado esta situación por parte del tribunal de cobranza laboral de Coyhaique, este municipio



actualmente no se encuentra obligado como responsable subsidiario a cumplir con el pago contenido en la sentencia analizada.

5. No obstante lo anterior, ante la situación expuesta personalmente por parte de la trabajadora a este Honorable Consejo Municipal en sesión N° 112 de fecha 07 de Enero de 2020, donde solicitó que el Municipio de Coyhaique asumiera el pago de la sentencia en su calidad de responsable subsidiario, pidiendo tener en consideración el tiempo transcurrido desde la dictación de la sentencia a la fecha sin lograr obtener el pago de lo adeudado. (Se deja constancia que existe registro de un retiro de la demandante de una consignación parcial en la causa por parte de la empresa por la suma de \$500.000 con fecha 25/11/2019).

Que actualmente el proceso de cobranza laboral se encuentra en etapa de embargo de bienes del deudor principal.

La situación actual de los mismos representantes de esta empresa en otras concesiones durante los últimos meses, lo que está en conocimiento de este Honorable Consejo Municipal, lo que no da seguridad que estos procedan al pago de lo adeudado a la trabajadora en lo próximo.

Suma que según detalle de liquidación laboral que se acompaña de fecha 10/01/2020 asciende a \$3.213.934. (Monto que debe reajustarse a la fecha en que se realice el pago efectivo).

6. En consecuencia ante la situación expuesta personalmente por parte de la trabajadora a este Honorable Consejo Municipal en sesión N° 112 de fecha 07 de Enero de 2020, se somete:

6.1. El pago de la sentencia judicial de fecha 30 de Enero de 2019, donde se declaró el despido injustificado de doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDES, en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, como responsable principal, y en contra de la I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, representada legalmente por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN, como responsable subsidiario”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

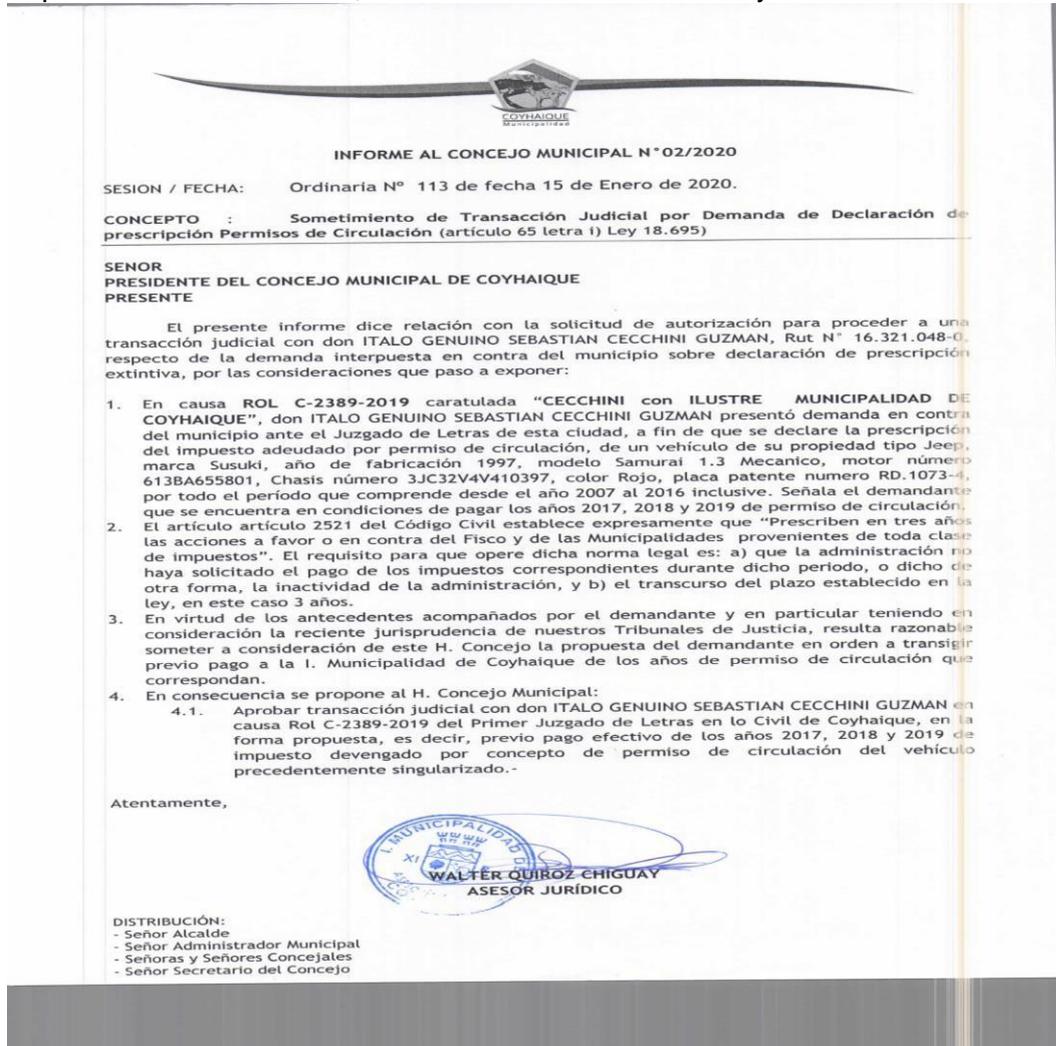
APROBAR el pago de la sentencia judicial de fecha 30 de Enero de 2019, donde se declaró el despido injustificado de doña SADY RAQUEL VALENZUELA VALDES, en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS INTEGRALES EIRL, representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ ROSAS, como responsable principal, y en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

18. SOMETIMIENTO TRANSACCIÓN JUDICIAL POR DEMANDA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN (AS. JURÍDICA)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede nuevamente la palabra al Abogado de Asesor Jurídico

Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica:
Expone informe N° 2/2020, el cual se ha tenido a la vista y a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 02/2020

SESION / FECHA: Ordinaria N° 113 de fecha 15 de Enero de 2020.

CONCEPTO : Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695)

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don ITALO GENUINO SEBASTIAN CECCHINI GUZMAN, Rut N° 16.321.048-0, respecto de la demanda interpuesta en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-2389-2019 caratulada "CECCHINI con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE", don ITALO GENUINO SEBASTIAN CECCHINI GUZMAN presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Suzuki, año de fabricación 1997, modelo Samurai 1.3 Mecanico, motor número 613BA655801, Chasis número 3JC32V4V410397, color Rojo, placa patente numero RD.1073-4, por todo el periodo que comprende desde el año 2007 al 2016 inclusive. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación.
2. El artículo artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
3. En virtud de los antecedentes acompañados por el demandante y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
4. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 4.1. Aprobar transacción judicial con don ITALO GENUINO SEBASTIAN CECCHINI GUZMAN en causa Rol C-2389-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-

Atentamente,



DISTRIBUCIÓN:
- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señorías y Señores Concejales
- Señor Secretario del Concejo

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTITRÉS: En Coyhaique, a 15 enero de 2020 2019, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 02/2020 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:



“El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN, Rut N° 16.321.048-0, respecto de la demanda interpuesta en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa **ROL C-2389-2019** caratulada “**CECCHINI con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**”, don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Suzuki, año de fabricación 1997, modelo Samurai 1.3 Mecánico, motor número 613BA655801, Chasis número 3JC32V4V410397, color Rojo, placa patente numero RD.1073-4, por todo el período que comprende desde el año 2007 al 2016 inclusive. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación.
2. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que “Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos”. El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
3. En virtud de los antecedentes acompañados por el demandante y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
4. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 4.1. Aprobar transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN en causa Rol C-2389-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR transacción judicial con don ÍTALO GENUINO SEBASTIÁN CECCHINI GUZMÁN en causa Rol C-2389-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



19. ENTREGA DE INFORMES SOBRE: FISCALIZACIÓN CORRAL MUNICIPAL Y CONCESIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Indica que en sus carpetas están estos documentos.



INFORME 03/2020

COYHAIQUE, 09 de enero de 2020

DE : ELSON VASQUEZ ABURTO
Inspector Técnico de los Servicios

A : SRA. YELENA GODOY ROJAS
Jefa del Dpto. Gestión Medioambiente y Servicio

1. Por medio del presente y en atención a la solicitud efectuada por el Sr. Administrador Municipal. Don Orlando Alvarado Diaz, con relación al funcionamiento a la fecha del contrato de la Concesión de los cementerios Municipales, en los diferentes aspectos ya sean técnicos, operativos, de recursos humanos, cumplimientos, u otros que resulte relevantes, de lo anterior vengo en informar a usted lo siguiente

UNIDAD TECNICA : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

CONTRATISTA : SR. JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA.

NOMBRE DE LA CONCESIÓN : "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE"

DECRETO ALCALDICIO DE ADJUDICACION : N° 4505 del 19.08.2019

FECHA Y FIRMA CONTRATO : 27 de Agosto de 2019

DECRETO APRUEBA CONTRATO : N° 4735 del 27.08.2019

FECHA DE INICIO : 01 de Septiembre de 2019.

PLAZO DE LA CONCESIÓN : 5 años.

FECHA DE TÉRMINO : 31 de Agosto de 2024

MONTO MENSUAL CONTRATADO : \$ 8.500.000. (Ocho millones quinientos mil pesos).

Esta Licitación pública se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 2494-24-LR19.

- 2 En relación al funcionamiento:
 - La concesión contempla la implementación de dos administradores, uno por cada cementerio, más dos operarios nuevos uno por cada cementerio, lo que mejora los procesos administrativos y la atención a público.
 - Se ha incorporado un camión doble cabina que ayuda al traslado del personal del cementerio Municipal Cuatro vientos y el retiro de los residuos de ambos cementerios, descongestionando la acumulación de residuos.
 - Se cambiaron los receptáculos según lo establecido en las especificaciones técnicas, cuales son nuevos y sin uso, dando una mejor imagen a los cementerios.



- Se implementó una serie de formularios y certificados que permiten llevar un orden más estricto de la documentación que se usa en ambos cementerios.
 - a) **Compromiso de trámites de sepultación fin de semana y días festivos.**
 - B **Solicitud de trámite de exhumación de los Cementerios Municipales**
 - c) **Compromiso de compa para los fines de semana y feriados, para los derechos de terreno cementerio municipal cuatro vientos.** Que se adjuntan
- 3 Esta unidad cuenta con un plan de fiscalización anual, supervisado por el ITS. El cual lleva un libro manifold, por cada cementerio y se ha adicionado un calendario anual de fiscalización y una pauta que permite hacer chequeo de todos aquellos puntos relevantes que se exigen por bases; que se adjunta.
Por bases el concesionario tiene la obligación de cortar el pasto en las tumbas abandonadas, mejorando el aspecto visual.
- 4 Sobre el recurso humano que cuenta esta licitación es el siguiente:
 - Dos Administradores de cementerios, uno por cada cementerio
 - Dos capataces, uno por cada cementerio
 - Tres operarios para el Cementerio de Av. Baquedano N° 1000.
 - Un operarios, para el cementerio Cuatro Vientos
 - Dos vigilantes para los dos cementerios.

Los cuales reciben su implementación de trabajo dos veces al año (temporada de verano e invierno) o según necesidad; supervisado por ITS.
- 5. Del cumplimiento, como inspector técnico, al momento de la presentación de la factura de la mensualidad vencida y según lo establecido en las bases administrativas, el concesionario debe ingresar lo siguiente:

Revisión del estado de pago cementerio Municipales.

N°	antecedentes	Cumple		Observación.
		Sí	No	
1	Presentación de la factura correspondiente, a nombre de la Municipalidad de Coyhaique RUT: 69.240.300-2, domicilio Calle Bilbao N° 357, Coyhaique,			
2	A) Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes respecto de sus trabajadores vigentes al mes facturado.			
3	Nómina del personal, por orden alfabético y separado por cada Cementerio			
4	A) Copia de las imposiciones pagadas de los trabajadores que tenga a su cargo del mes vencido anterior.			

5	Copia de liquidaciones de sueldo mensuales de cada trabajador, del mes vencido			
6	Facturas o boletas de los pagos de las cuentas de luz, agua, teléfono e internet, de cada Cementerio (dicho valor debe ser cancelado por el Concesionario, quien estará facultado para solicitar que la facturación de los servicios se realice a su nombre).			
7	Todos los pases de sepultación tramitados en el mes, separado por cada cementerio.			
8	Nómina de personas sepultadas y exhumadas de cada cementerio.			
9	Copia mensual actualizada, con sus debidas modificaciones indicando las sepultaciones del mes y venta de terrenos, en papel y en archivo auto cad.			
10	Patente comercial de la Ciudad de Coyhaique.			

Es cuando puedo informar, sin otro particular saluda atentamente a usted.

ELSON VASQUEZ ABURTO
Inspector Técnico de los Servicios
Encargado de la Sección Servicios Urbanos



INFORME DE FISCALIZACION ITS CORRAL MUNICIPAL

MATERIA: INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 10-01-2020

1) ANTECEDENTES:

Por el presente se informa sobre inspecciones en terreno realizadas al Corral Municipal de Coyhaique, concesionado a Empresa Jose David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking EIRL, mediante Decreto Alcaldicio n°2728 del 14 de mayo de 2019.

Esta concesión se materializó mediante trato directo, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, por acuerdo n°696, en sesión ordinaria n°88 del 08 de mayo de 2019. El plazo de ejecución es de un año, hasta el 06 de mayo de 2020.

2) INSPECCIONES REALIZADAS:

MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°29. Se verifica situación de grúa disponible, encontrando revisión técnica vencida el 03 de junio de 2019. Por lo tanto, se solicita la regularización de la grúa a la brevedad, ya sea actualizando la revisión técnica o en su defecto disponiendo de otro móvil para realizar trabajo de retiro de vehículos.



Se observa que las oficinas aún no están totalmente equipadas por la nueva administración, por lo que se informa a la sra. Elizabeth Castillo, que situación debe subsanarse antes de la próxima fiscalización. Se realiza observación respecto de los contratos del personal, ya que es solo por un mes.

Mediante manifold n° 28 del 29 de mayo de 2019, elaborado por el funcionario Enrique Solís, se toma conocimiento que el funcionario sr. Francisco Rubilar, personal a honorarios de apoyo a Fiscalización, desempeñará funciones de retiro de vehículos, en compañía del conductor de la grúa. En futuros informes, se incorporará información al respecto.



VIERNES 14 DE JUNIO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°30. Se entrevista a conductor grúa y a encargada corral, quienes informan que ambos tienen contrato por un mes hasta el 07 de julio de 2019.

Respecto del servicio de grúa, ante cada solicitud se contrata un servicio externo para cumplir. El camión grúa de la concesión, está en proceso de reparación de falla mecánica y será llevado a revisión técnica por la empresa Recasur. Debería estar operativo el 17 de junio de 2019.

Se deja constancia que en próxima inspección deben estar solucionados los temas de contratos y de la grúa, según bases de licitación y contrato de la empresa.

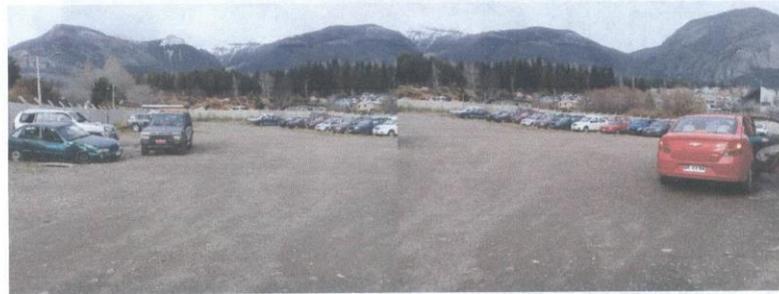
MARTES 25 DE JUNIO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°31.



Respecto del servicio de grúa, ante cada solicitud se contrata un servicio externo para cumplir. El camión grúa de la concesión, aún no está operativo, por lo que se notifica y se otorga plazo de 5 días hábiles, para que se reintegre dicho camión, ya que según bases, la empresa concesionaria debe contar con una grúa permanentemente.

Se deja constancia que en próxima inspección deben estar solucionados los temas de contratos y de la grúa, según bases de licitación y contrato de la empresa.



MARTES 02 DE JULIO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°32. Al ingresar al recinto, se revisa situación de la grúa, la que ya está subsanada, según es posible determinar en fotografías siguientes.

2



Se entrevista a encargada corral, quien informa que la situación contractual de los trabajadores cambiará la próxima semana a contrato indefinido, por lo que en próxima inspección se sacará copia de la documentación.

Se verifica que vehículo PPU FZHH-19, permanece al interior del corral. Este vehículo fue ingresado por Carabineros de acuerdo al art. 161 Ley 18.290.-



Causa rol 1585-2019, el JPL carece de competencia para este caso, por lo que remitió los antecedentes por oficio al municipio. Este auto está considerado para eventual remate.

Finalmente, se solicita resumen del semestre de autos ingresados al corral, el cual será enviado por correo.

LUNES 15 DE JULIO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°33.

Se verifica que los contratos del personal anexan modificación de plazo a indefinidos. Serán enviados por correo electrónico por encargada corral.

Se informa que con fecha 26 de julio de 2019, se realizará remate de vehículos no retirados por los dueños.

Finalmente, se verifica que el corral funciona según bases técnicas acorde a contrato de la empresa.



3



JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°35.

Encargada corral informa que con fecha 26 de julio de 2019, se realizó remate de vehículos no retirados por los dueños. Fueron 28 vehículos no retirados por más de seis meses. Se remataron 24, más una bicicleta. Posteriormente se reingresó camión PPU TW-3607 debido a que en enero de 2019 se presentó denuncia por robo, aunque dicho camión fue ingresado al corral por estar en calidad de abandono, mediante acta de retiro n°22, en noviembre de 2018.

Por instrucción de jefe superior, la suscrita debe supervisar trabajo de Francisco Rubilar, funcionario a honorarios, quien por instrucciones superiores fue designado para cumplir funciones exclusivas de retiro de vehículos junto a conductor de la grúa, en los siguientes horarios, de lunes a viernes, desde las 11:00 a 13:00 horas jornada de la mañana y desde las 15:30 a 17:00 horas jornada tarde. Cabe señalar que dicho horario fue dispuesto por encargada del corral (contraparte empresa). De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se adjunta planilla de retiro de vehículos por el sr. Francisco Rubilar.

Finalmente, se verifica que el corral funciona según bases técnicas acorde a contrato de la empresa.

MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°38.

Siendo las 11:10 horas, se entrevista a encargada del Corral Municipal, para verificar funcionamiento del corral.

Respecto del ingreso y egreso de vehículos al corral, informa que el proceso ha sido lento pero permanente.

Respecto de los contratos del personal, se verifica la existencia de un archivero con toda la documentación, separada por cada trabajador. La suscrita procedió a escanear la documentación y está en archivo digital.

Se pregunta sobre la existencia de camioneta disponible para fines de fiscalización y coordinar retiro de vehículos, según lo expresado por el oferente en carta aceptación de trato directo con el municipio. La camioneta pertenece a la empresa concesionaria, está disponible para fiscalizar, pero se ha utilizado exclusivamente la grúa. La camioneta disponible según contrato es vehículo PPU: KWBY-13.

Ante la solicitud previa de bases y la nueva propuesta técnica y económica de fecha 07 de mayo de 2019, presentada por la empresa, no ha sido entregada, pero de igual forma, en oficina de fiscalización se tiene copia de dicho documento.

La grúa ha estado funcionando acorde a contrato de la empresa.

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°39.

Temas a fiscalizar:



- Reemplazo por vacaciones de encargada corral y,
- Disponibilidad de camioneta PPU: KWBY-13, para fiscalizaciones y retiro vehículos por inspector municipal.

Siendo las 10:15 horas, se entrevista a Joyce Ponce Salazar, reemplazante de la encargada del Corral Municipal, quien trabaja en empresa Green Line, pero para efectos de la mantención de las actividades del corral, estará en reemplazo de Elizabeth Castillo., hasta el 23 de septiembre de 2019.

Respecto de la disponibilidad de camioneta mencionada, informa que es el vehículo asignado a dichas tareas, pero no se observa que esté físicamente presente al interior del recinto.

La grúa ha estado funcionando acorde a contrato de la empresa. Solo se realiza la observación sobre el cambio de dirección del correo, ya que rebota, a fin de que sea subsanado porque es la principal forma de comunicación entre el municipio y la concesionaria.

MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°42.

Temas a fiscalizar:

- Funcionamiento corral y grúa con nueva encargada.

Se entrevista a nueva Encargada del Corral Municipal, quien trabajaba como nochera en empresa Green Line, pero para efectos de la mantención de las actividades del corral, y dado que reemplazó a Elizabeth Castillo, hasta el 23 de septiembre de 2019, continuó trabajando y asumió funciones el 27 de septiembre de 2019.

Se le solicita copia digitalizada de los contratos actuales del personal: Encargada, Conductor Grúa y Nochero. Se otorga plazo de 5 días hábiles para la entrega de dicha información, ya que no estaba disponible en archivador de oficina. Aun así, se observa que las cotizaciones previsionales están pagadas al día.

Respecto del funcionamiento del corral, continúa funcionando con normalidad. La grúa está disponible.

Se verifica correo y WhatsApp, a fin de coordinar acciones futuras.

LUNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2019:

Se elabora Informe Manifold n°43.

Temas a fiscalizar:

- Funcionamiento corral y grúa con nueva encargada.

Se entrevista a Joyce Ponce Salazar, nueva Encargada del Corral Municipal, quien tiene contrato indefinido. Revisando copias de contratos actuales del personal se observó que la nochera tiene contrato hasta el 11-11-2019 y Conductor Grúa tiene contrato hasta el 19-11-2019. Se respetó plazo de 5 días hábiles para la entrega de dicha información, pero



Bases Técnicas y administrativas aprobadas por Decreto Alcaldicio n°2377 del 04 de mayo de 2017.

- b) En reiteradas fiscalizaciones se evidenció incumplimiento de las bases, pero dichas situaciones fueron subsanadas en el plazo pertinente.
- c) Con fecha 07 de enero de 2020, se fiscalizó corral, encontrando el lugar sin el personal correspondiente, por lo cual se envió correo electrónico (forma de comunicación aceptada acorde a las bases) a representante legal de la empresa concesionaria, el sr. Jose Luis Diaz, quien respondió que con fecha 30 de diciembre la empresa ingresó una carta solicitando la Resciliación del contrato.
- d) Considerando que aún el contrato está vigente, se notificará según art. N°22 de las bases administrativas, ya que el concesionario no cumple con el personal ofertado. La empresa tiene 48 horas para formular descargos o subsanar incumplimiento. Caso contrario se cursará multa correspondiente.
- e) Con fecha 09 de enero de 2019, se notifica mediante Informe manifold n°48, con plazo de 48 horas para que la empresa informe a ITS acerca de la contratación del personal mínimo requerido para funcionamiento del corral municipal.

Es cuanto puede informar:




Margitt Vasquez Agüero
Fiscalizadora
ITS- Corral Municipal



20. MODIFICACIÓN DE ACUERDO 912 ADOPTADO EN LA SESIÓN DE CONCEJO 112 DEL 7 DE ENERO DE 2020.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, manifestó en sesión de Concejo N° 112 interés por participar en la “Escuela de Verano 2020” en el seminario denominado: “Consultas y Plebiscitos locales: legislación, seguridad del voto y desafíos de la participación local”, a realizarse el 22 de enero de 2020 en la ciudad de Santiago, quedando esto respaldado en Acuerdo de Concejo N° 912 de la misma sesión.

Que, el Sr. Concejal señaló que si bien es cierto este seminario es importante, desea hacer un cambio y participar en el seminario denominado: “Demandas Sociales e Impacto en el Municipio”, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, entre los 27 al 31 de enero.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el acuerdo N° 912 de fecha 07.01.2020, en tanto el Concejal Sr. Ricardo Cantín participará del seminario: “Demandas Sociales e Impacto en el Municipio”, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar del 27 al 31 de enero.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Señala que le llegó esta invitación y está interesada en participar en el seminario “Demandas Sociales e Impacto en el Municipio”, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar del 27 al 31 de enero.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la Concejala Sra. Georgina Calisto Villarroel, ha manifestado el interés de participar en el “Escuela de Verano 2020” en el seminario denominado: “Demandas Sociales e Impacto en el Municipio”, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar del 27 al 31 de enero.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR la participación de la Concejala Sra. Georgina Calisto Villarroel, para participar en el seminario: “Demandas Sociales e Impacto en el Municipio”, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar del 27 al 31 de enero.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



21. SOMETIMIENTO DE MONTO DE LA DIETA MENSUAL DE CADA CONCEJAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 INCISO PRIMERO DE LA LEY 18.695.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al Secretario Municipal para exponer sobre el punto.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Indica que este es un sometimiento que se hace regularmente en el mes de enero de acuerdo a la ley 18695, y su objetivo es fijar el monto de la dieta mensual que recibe cada concejal, por tanto, la propuesta es mantener la dieta en el monto que actualmente se encuentra.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTISÉIS En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, de acuerdo a la norma corresponde que el Concejo Municipal determine la dieta anual prevista en el artículo N° 88 inciso primero de la Ley N° 18.695.

Que, el Concejo Municipal ha estimado pertinente mantener el criterio que se ha tenido a la fecha, respecto del monto de la dieta ante señalada.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MANTENER el monto de la dieta mensual, prevista en el artículo 88 inciso primeros de la ley 18695, por un monto de 15,6 UTM., para el año 2020

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

22. VARIOS

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra a los Concejales para entregar sus requerimientos.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Indica que hace dos concejos atrás, hizo un comentario del Festival de la Esquila, en Río Mayo, Argentina, solicita participar e ir a representar a la Municipalidad, los días 17, 18 y 19, necesita se haga llegar una tarjeta ya que hay varios Chilenos que residen en dicha ciudad y se sienten elogiados si se mandata un representante y se despacha un saludo formal.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Sugiere se oficie al Ministerio de Hacienda a fin de revisar el valor de los viáticos, ya que se han visto imposibilitados de viajar especialmente a la ciudad de Comodoro Rivadavia Argentina.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal
Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:



ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTISIETE En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, ha manifestado el interés de participar en la XXXV Edición de la Fiesta Nacional de la Esquila a realizarse en la ciudad de Rio Mayo, Argentina del 17 al 19 de enero.

Que, se ha recibido invitación del Intendente de Rio Mayo Sr. Alejandro Avendaño, comuna con la cual por décadas se han mantenido lazos de hermanamiento.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR la participación del Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, en la XXXV Edición de la Fiesta Nacional de la Esquila a realizarse en la ciudad de Rio Mayo, Argentina del 17 al 19 de enero

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejal:

Sobre el convenio con SENAME, señala que el 20 de nov 2019 recibe un oficio el SENAME de parte del señor Alcalde, poniendo termino al convenio de colaboración que tenía como objetivo regenerar y realizar una labor educativa conjunta, para lograr la rehabilitación de los jóvenes sujetos a la ley 20.084, señala que con fecha 22.11.2019 se contesta el oficio solicitando al señor alcalde mantener el convenio o subsidio.

Expresa que ha hecho las consultas respecto de esto, se plantea un tema judicial posterior, pregunta si hay solución al respecto.

Señor Orlando Alvarado Diaz, Administrador Municipal:

Indica que este convenio tenía fecha de vencimiento y no se renovó en su momento, por esto se entendió que la negativa estaba de parte de la Municipalidad, las instalaciones están habilitadas, indica que el convenio sigue pero hay circunstancias especiales.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Expresa que es una obra muy buena la que se hace con estos jóvenes, por tanto se debiera dar continuidad.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que si le preguntan a él, no firmaría el convenio y no por discriminar, sino porque no tuvieron la oportunidad de dialogar hasta que el Seremi de Educación puso el recurso comentado.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejal:

Indica que el segundo punto varios, corresponde a un grado de suplencia en el Juzgado de Policía Local. Señala que hay tres personas que jubilaron entre ellas la Sra. Sonia Riffo que estaba en grado 10, por lo tanto lo que se teme es que se quiere sacar esa suplencia, para que nadie tenga este grado 10, indica que le contaron este tema y no le parece, cree que ante ello se debe generar el ascenso, señala que otra cosa es lo que ocurra en el futuro con el cargo.



Señor Orlando Alvarado Diaz, Administrador Municipal:

Señala que hay varios conceptos que aclarar, informa que la señora Sonia efectivamente jubilo y por ende su grado en el escalafón es 10 y corresponde jefatura 9, lo que será cuando se aplique la nueva ley, lo que genera es una vacante no una suplencia y sobre la vacancia opera el acenso, se rige en un reglamento de planta común y estos no están separados por unidades, salvo los que tienen requisitos que están especificados.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que lo que está garantizado es el acenso y seguramente este grado se perderá, señala que es un tema de acenso no de voluntades, es decir una cuestión legal por aplicación de la ley.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta si se pedirá algún tipo de explicación al DEM , respecto de la situación la reunión que se solicitó para dar a conocer el proyecto de fibra óptica presentado en el primer punto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cree que sí.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta en que quedó la ordenanza de prohibición de estacionar en Av. Ogana, porque los colectiveros están pidiendo explicaciones, por tanto, aquello se debe ver con tiempo.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que es letra muerta.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Hace un llamado públicamente porque empezó el verano y aparecieron los micro basurales.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Señala que una anterior sesión propuso se hiciera una sesión extraordinaria para tratar los temas internos, para que no hayan estas diferencias y hacer una sesión extraordinaria antes de la última sesión. Expresa que para ello se debiera invitar a la ASEMUCH.

Sobre las patentes que están pendiente solicita se retome el tema a conversar, votarlo y por vía de consecuencia modificar el acuerdo del día 02.01 y agregar las patentes del Dyna's y El Arriero.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que se hubiera evitado todo esto si se hubieran incluido de una sola vez todas estas patentes con observaciones.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Señala que así como se modificó el viaje de Santiago a Viña, se pudiera modificar de igual manera este acuerdo en beneficio de los trabajadores.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Se adhiere a las palabras del Concejal, entiende que la patente de El Arriero tiene observaciones y que se trata de una patente limitada, pero no tiene problema de votar y dar los plazos correspondientes si se ha estudiado el tema.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cree que lo más salomónico es entregar un semestre a cada uno.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala que se podría haber evitado, toda la situación que se produjo si se hubiera atendido el tema en su conjunto. Agrega que hay que dejarles claro que deben regularizar antes del próximo semestre y cumplir.

Señor Orlando Alvarado Diaz, Administrador Municipal:

Expresa que se debe modificar el acuerdo 902, en orden a incorporar las patentes Dyna's y El Arriero.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete a votación la modificación del acuerdo 902 de fecha 02.01.2019 y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la sesión ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

- Que, el señor Alcalde sometió al organismo colegiado modificar el acuerdo N° 906 de fecha 12.01.2020 promulgado por D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020, en orden a incorporar las patentes que se individualizan, argumentando que por varios años la Municipalidad ha venido adoptando la decisión de aprobar las patentes con observaciones.
- La moción del Concejal Sr. Patricio Adio en orden a reconsiderar el acuerdo de Concejo N° 902 de fecha 02.01.2020.
- Las opiniones vertidas por el Honorable Concejo en la misma sesión.
- Que, habiendo sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

MODIFICAR el acuerdo 906 de fecha 02.01.2020 promulgado por D.A N° 88 de fecha 08.01.2020, y en definitiva renovar las patentes que se individualizan , por el periodo **Primer Semestre año 2020**, según el siguiente detalle:

N° L	NOMBRE FANTASÍA	N° PAT	ROL - NOMBRE		DIRECCIÓN	ACTIVIDAD SEGÚN ART. 3° LEY 19.925.
1	PEPE LE PUB	1	400323	HVG PRODUCCION ES LTDA	GENERAL PARRA 72	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
		2	400424			CABARES
2	RESTAURANT CHELENKO	3	400049	RESTORAN CHELENKO LIMITADA	HORN 28	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
		4	400743	RESTORAN CHELENKO LIMITADA	HORN 48	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
3	BAR WEST	5	400209	BOPP LATHAM CARLOS	FRANCISCO BILBAO 110	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
		6	400254			BAR



4	DYNA'S	7	400646	SOCIEDAD RESTAURANT NEIKAR LTDA	FRANCISCO BILBAO 262	RESTAURANTE DE TURISMO
5	EL ARRIERO	8	400278	SOCIEDAD COMER.JUAN PANTANALLI ROZAS	OGANA 825	MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICA

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Indica que el letrero de la oficina de Concejales en el edificio de Errazuriz hay que sacarlo porque los usuarios esperan y aún las oficinas de los concejales están ubicadas en Bilbao.

Señala que ha recibido reclamos de los usuarios, ya que han venido a la oficina de organizaciones comunitarias y nunca encuentran a los funcionarios de dicha unidad, solicita se revise el tema.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cierra la sesión a las 19:35 horas.



jss